CONDICIONES TÉCNICAS SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA - LOTE Z-69



CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA - LOTE Z-69

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

GERENCIA OPERACIÓN Y CONTRATOS LOTES PETROLEROS

MAYO 2025

CONDICIONES TÉCNICAS SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA - LOTE Z-69

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el servicio de seguridad y vigilancia privada – Lote Z-69, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-69.

1.2. **ÍTEM(S)**:

No aplica.

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- (....)Suma alzada
- (.X.) Precios Unitarios
- (....) Costos reembolsables
- (....) Mixto

El POSTOR deberá presentar la propuesta económica con el formato establecido en el **Apéndice N°2**.

1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO, en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

1.5. TIPO DE ACTIVIDAD

- (.X.) Intermediación laboral
- (....) Tercerización
- (....) Consultoría/ Asesoría
- (....) Servicio general

El Art. 2 de la Ley N° 27626 y Art. 2 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, establecen que la intermediación laboral sólo podrá prestarse por empresas de servicios constituidas como personas jurídicas de acuerdo con la Ley General de Sociedades, y tendrá como objeto exclusivo la prestación de servicios de intermediación laboral.

1.6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA Vs. ACTIVIDAD (Según Tabla 3 del PROO1-390)

- (....) Bajo
- (....) Medio
- (.X.) Alto
- (....) No Aplica

1.7. SUBCONTRATACIÓN

(.....) SÍ (...X...) NO

1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo del personal designado por Jefatura Operaciones Lote Z69 de la Gerencia Operación y Contratos Lotes Petroleros.

La conformidad del servicio será aprobada por el personal designado (Nivel IV-A) por el Jefe Operaciones del Lote Z69.

El plazo para la conformidad de la prestación será de quince (15) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

1.9. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

El Contrato podrá resolverse por terminación anticipada. PETROPERÚ podrá resolver el Contrato sin expresión de causa.

En atención a lo dispuesto en el presente numeral, la resolución del contrato no otorgará derecho a ninguna de las Partes, para exigir a la otra indemnización, compensación y/o pago alguno por conceptos tales como lucro cesante o pérdida de ganancias.

En caso PETROPERÚ resuelva el contrato, se reconocerá el costo del servicio brindado hasta el momento de la resolución.

1.10. VISITA TÉCNICA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(.....) SÍ (...X...) NO

1.11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tal como se señala en el artículo 66 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ solo se suspenderá el plazo cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de prestaciones. Las partes pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de algún gasto y/o costo, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución, corresponde a PETROPERU comunicar al CONTRATISTA la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

1.12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información de PETROPERÚ. Para tal efecto, PETROPERÚ le entregará un ejemplar

de este. Asimismo, el CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente Servicio y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

El CONTRATISTA deberá mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de PETROPERÚ o generada como consecuencia de la ejecución del presente Servicio. Asimismo, se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización expresa dada por escrito por el representante autorizado de PETROPERÚ. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá suscribir un Compromiso de Confidencialidad.

En particular, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

- Hacer de conocimiento de su personal y representantes que accedan a la información, respecto del contenido del carácter confidencial de la información y respecto de las obligaciones del CONTRATISTA respecto de su uso y conservación.
- Tomar las medidas que resulten necesarias para impedir que la información confidencial sea conocida por o revelada a terceros o utilizada para fines distintos a los que son materia de este contrato.
- La información confidencial sólo podrá ser divulgada a terceras personas, previo consentimiento expreso y escrito de PETROPERÚ.
- Informar inmediatamente sobre cualquier desvío, pérdida o robo de la información que recibe, así como a tomar las medidas correctivas del caso y asumir las responsabilidades a las que se diera lugar.
- Devolver toda la información que obre en su poder, a requerimiento de PETROPERÚ, incluyendo cualquier copia que se haya producido para el trabajo que se va a realizar.
- Indemnizar a PETROPERÚ en caso de que el incumplimiento de alguno de los compromisos expresados en este documento genere algún daño o perjuicio.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún durante el plazo de cinco (5) años después de finalizada la vigencia del contrato y su incumplimiento hará responsable a el CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a PETROPERÚ.

La obligación de confidencialidad que asume el CONTRATISTA no alcanza a aquella información que: a) Sea de dominio público; b) Se encuentre en poder del Estudio por otros medios, o le hubiera sido comunicada por terceras personas o; c) Por mandato de la ley o por medio de mandato judicial deba ser divulgada o presentada a las autoridades.

En ese supuesto, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a PETROPERÚ de este hecho con al menos tres (3) días de anticipación con la finalidad que esta última pueda oponer a dicho requerimiento las defensas de ley que considere oportunas.

1.13. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DELTERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el CONTRATISTA declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato (Ver **Apéndice N°3**); manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N°30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal
 o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la
 celebración y la ejecución del presente contrato.
- Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la

que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

• PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al CONTRATISTA si, respaldado por evidencias, considera que el CONTRATISTA ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.

1.14. SISTEMA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/

1.15. COMPROMISO DEL CONTRATISTA DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL

PETROPERU practica y promueve el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de sus trabajadores. A efectos de trasladar nuestro compromiso de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual a los contratistas de PETROPERU,

EL CONTRATISTA deberá presentar, para el inicio del servicio, una Declaración Jurada adhiriéndose a esta iniciativa y al estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 "Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual". Ver **Apéndice N°4**

II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1. POSTOR

El POSTOR deberá presentar la siguiente documentación

- a) Copia simple de la Constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral (RENEEIL) relacionadas a Servicios Complementarios de Vigilancia Privada.
- b) En aquellos casos, que la entidad tenga que desarrollar actividades ubicados en una jurisdicción distinta a la que otorgó el registro, adicionalmente a la presentación de la constancia de registro y autorización vigente como empresa o entidad de intermediación laboral, expedida por el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral (RENEEIL), deberá presentar una Declaración Jurada en la que se comprometa a que, en caso se le otorgue la Buena Pro, para la suscripción del contrato presentará la autorización de ampliación de establecimientos, a fin de dar inicio al desarrollo de sus actividades, en el ámbito de del departamento de PIURA.
- c) Disponer de autorización de funcionamiento vigente (copia simple) para desarrollar sus actividades como Empresa de Vigilancia Privada, otorgada por la SUCAMEC para operar en el ámbito del Departamento de Piura, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 005-2023-IN Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, que regula los Servicios de Seguridad Privada.

2.2. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

El Postor deberá acreditar su experiencia en servicio de seguridad y/o vigilancia privada por un monto mínimo acumulado de S/ 8,500,000.00 incluido IGV. Los servicios podrán tener una antigüedad no mayor a los últimos cinco (05) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás. Con un máximo de 07 servicios.

La experiencia del POSTOR se acreditará mediante copia simple de:

- (i) Copia simple de contratos, órdenes de trabajo u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad de la prestación total o parcial del servicio, donde se especifique claramente la descripción, el período de ejecución y el monto ejecutado; y/o
- (ii) Copia simple de comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente, con Boucher de depósito o nota de abono o reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago presentados para la evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

En caso de que el postor se presente en consorcio, para efectos de acreditar la experiencia sólo será válida la documentación presentada por la parte o partes del consorcio que ejecutarán las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación establecidas en las bases del proceso, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. La evaluación de la experiencia en este caso se realizará sobre la base de la sumatoria de la experiencia individual obtenida por cada uno de sus integrantes. Asimismo, en caso de que un postor o alguno de los miembros del consorcio acrediten su experiencia con contratos con su respectiva conformidad de culminación del servicio, constancias o comprobantes de pago, respecto de servicios en los que haya participado en consorcio, deberán adjuntar copia simple del documento, promesa formal del consorcio o el contrato de consorcio, en el que indique su porcentaje de participación. dicho porcentaje se aplicará para determinar el monto de la experiencia del postor, si no consigna el porcentaje de participación, se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Para facilitar la evaluación, el POSTOR llenará el Apéndice N°5.

III. GARANTÍAS Y PÓLIZAS

3.1. GARANTÍAS

(...X....) SÍ (......) NO

3.1.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El GANADOR DE LA BUENA PRO deberá presentar para la formalización del Contrato, una carta fianza a nombre de Petroperú como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

La carta fianza será solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de la entidad que la emite; la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La carta fianza deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA.

En caso la carta fianza presentada por el GANADOR DE LA BUENA PRO no sea por el total del plazo estipulado en el párrafo precedente, deberá presentar la prórroga o renovación del plazo de validez de la carta fianza, por lo menos siete (7) días útiles antes de la fecha de vencimiento. Si no se recibe la prórroga o renovación, PETROPERÚ quedará habilitado para ejecutar en forma automática la carta fianza, en resguardo de sus intereses.

Serán aceptadas todos los modelos de cartas fianza emitidas por entidades autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP y autorizada para emitir Cartas Fianza, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, según listado de la SBS, o por una empresa considerada en la última lista de banco extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Debiendo contener necesariamente lo señalado en el modelo del **Apéndice N°6**.

En caso de cartas fianza emitidas por Cooperativas, serán aceptadas aquellas que la SBS les haya asignado el nivel modular N°2 o N°3 y cuenten con autorización expresa para realizar como mínimo las operaciones del Nivel N°2; además deberán contar con una clasificación de riesgo B o superior, emitida por empresas clasificadoras autorizadas por la SBS". https://www.sbs.gob.pe

Cualquier Carta Fianza que no cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, no será aceptada por PETROPÉRÚ S.A. y será devuelta al remitente teniéndolas por <u>NO PRESENTADAS</u>.

La carta fianza será devuelta por PETROPERÚ, cuando el CONTRATISTA haya acreditado a satisfacción de PETROPERÚ, el total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato.

3.1.2. CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

El Postor ganador de la Buena Pro entregará a PETROPERÚ S.A, a la firma de contrato, una copia de la constancia de presentación de la Carta Fianza ante el Ministerio del Trabajo y Promoción del empleo que garantice el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social de los trabajadores destacados conforme a lo indicado en la Ley N° 27626, que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, la Directiva Nacional Nº 001-2010-MTPE/3/11.2 del 19/02/2010 y sus modificatorias. El contenido de la fianza se regirá por lo establecido en la mencionada Ley y su Reglamento.

La Carta Fianza debe garantizar el pago de dos (02) meses de remuneraciones y demás derechos y beneficios laborales aplicables a la totalidad de trabajadores destacados, y las obligaciones previsionales respectivas.

La Carta Fianza Bancaria, será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática en el país, y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las Entidades que las emiten y necesariamente deberá ser entregada por EL GANADOR DE LA BUENA PRO previo al inicio del servicio, juntamente con la Garantía de Fiel Cumplimiento de Obligaciones Contractuales.

Esta Carta Fianza tendrá una vigencia de hasta noventa (90) días calendarios posteriores al vencimiento del contrato.

Asimismo, deben ser emitidas, por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Como condición para la devolución de la garantía:

La cancelación de las remuneraciones pactadas, beneficios laborales legales, contribuciones a la seguridad social, aportes a los sistemas previsionales y la contratación de seguros obligatorios de su personal.

3.2. SEGUROS

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad¹. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.

- a. Seguro de Responsabilidad Civil General, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 500,000 por evento en límite único y agregado vigencia, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas
 - Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.
 - Responsabilidad Civil por Transporte de personal en medios de transporte propios o de terceros contratados para tal fin.
 - Responsabilidad Civil por daños a los bienes de propiedad de Petroperú que se encuentren bajo su cargo, custodia y control no menor a US\$ 100,000
 - Gastos admitidos hasta US\$ 10,000 por evento y en límite agregado vigencia.
 - Gastos penales hasta US\$ 10,000.00 por evento y en Limite en agregado vigencia.
 - Bienes de propiedad de terceros bajo cargo custodia y control del asegurado.
 - Responsabilidad Civil Cruzada
 - La póliza debe cubrir daños a instalaciones petroleras

La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

b. Póliza de Accidentes Personales

(Aplicable para el caso en que el SCTR no brinde cobertura durante el traslado de ida y vuelta del personal a la zona de trabajo).

Cobertura que deberá incluir a todo el personal asignado por el contratista para la realización de las actividades propias del contrato. La cobertura de esta póliza deberá de ser 24 horas al día e incluir cómo mínimo las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

- Gastos Médicos por US\$ 10,000 c/u
- Muerte Accidental US\$ 50,000 c/u
- Invalidez Total y/o Parcial y/o Permanente por accidente US\$ 50,000 c/u
- Sepelio por US\$ 2,000.00 c/u

Para los casos en que el transporte este a cargo del contratista, se deberá incluir el alcance de cobertura de transporte por cualquier medio a la zona de trabajo designada por Petroperú.

c. Póliza de Seguro de Responsabilidad Vehicular

El Contratista deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US\$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 dólares), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas y con un límite no menor por pasajeros u ocupantes de US\$ 20,000 (veinte mil dólares) por persona. Este seguro debe contar con la cláusula de vías no autorizadas y la cláusula de responsabilidad civil por ausencia de control con un límite no menor por unidad de US\$ 100,000. La póliza debe cubrir daños a instalaciones petroleras y el Lucro Cesante.

d. Accidentes Personales Pasajeros y Ocupantes

Cobertura para los ocupantes y pasajeros incluyendo el chofer y tripulantes de los vehículos propios, no propios o alquilados del Contratista sin limitación de ubicación ni actividad, que cubra Muerte Natural e Invalidez Permanente hasta un límite no menor de US\$ 20,000 por cada persona, Gastos de Curación con un límite no menor a US\$ 2,000 por persona y Gastos de Sepelio con un límite no menor a US\$ 1,000 por persona.

e. SOAT

Durante la vigencia del presente Contrato, El CONTRATISTA será responsable de contratar y mantener vigente para todos los vehículos propios, no propios o alquilados el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

f. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión)

Durante la vigencia del presente Contrato, el Contratista será responsable de contratar y mantener vigente para cualesquiera de sus empleados y obreros, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso la actividad desarrollada por el Contratista sea considerada de Riesgo de acuerdo al Anexo N° 5 del D.S. N° 009-97-SA y otra legislación aplicable, y toda vez que el Contratista preste servicios a empresas que realizan actividades consideradas de riesgo, como es el caso de PETROPERÚ.

g. Seguro de Vida Ley

Durante la vigencia del presente Contrato, El CONTRATISTA será responsable de contratar y mantener vigente la cobertura obligatoria de Seguro de Vida Ley para todos sus Trabajadores y/o de sus Subcontratistas que requieran tener este tipo de cobertura, de acuerdo con la ley vigente.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas.
- Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro donde sean los afectados.
- Asimismo, la cobertura de responsabilidad civil debe extenderse sobre los bienes en los que El CONTRATISTA ejecute trabajos.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERÚ.
- La aseguradora debe cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.
- El SCTR incluirá a todo el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros). Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo al servicio.
- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por El CONTRATISTA.
- PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de los mismos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

IV. DOCUMENTOS FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

4.1. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

- Documentos que acreditan la formación y experiencia del personal indicado en el numeral
 3 del Apéndice N°1.
- Copia del Contrato de Trabajo del personal al servicio. Términos del contrato del personal destacado, conteniendo la siguiente información: Identificación del trabajador, puesto de trabajo de acuerdo con lo indicado en la presente Condiciones Técnicas, remuneración, el plazo; de conformidad con el artículo
 - 13 del D.S. N° 003-2002-TR y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 26.2 de la Ley Nº 27626
- Carta compromiso del Postor ganador de la Buena Pro, comprometiéndose a iniciar el trámite de gestión del Carné ante SUCAMEC antes del inicio del servicio
- Declaración jurada de cumplimiento del alcance del servicio (Apéndice N°7).
- Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales según Numeral 3.1.1 de las condiciones técnicas. (**Apéndice N°6**).
- Copia de la constancia de entrega de la carta Fianza por cumplimiento de las Obligaciones Laborales y de Seguridad Social ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según Numeral 3.1.2 de las condiciones técnicas
- Pólizas de Seguro solicitadas en el Numeral 3.2
- Copia de Certificado de vigencia de inscripción de persona jurídica, expedida por la SUNARP con vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
- Copia del DNI del representante legal
- Presentación desagregada de los Apéndices N° 2 y 2-A

De acuerdo con el tipo de actividades a realizar en las áreas indicadas, se indica que el nivel de riesgo evaluado es considerado como **ALTO y se ejecutará con más de 20 personas**, por lo que, para la suscripción del contrato, el Contratista deberá presentar lo siguiente:

CASS

- Documentación que acredite la formación y experiencia del Supervisor CASS requerida en el numeral 3 del Apéndice N°1
- Declaración Jurada de Implementación de un SGSST y de Paralización de Trabajos por Riesgo Inminente (Apéndice N°8).

SOCIAL

- Declaración Jurada de Cumplimiento de obligaciones laborales. (Apéndice N°9)
- Declaración Jurada de no adeudo a proveedores. (Apéndice N°10)
- Declaración Jurada de cumplimiento de materia social. (Apéndice N°11)

V. ADELANTOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1. ADELANTOS

(.....) SÍ (...X..) NO

5.2. FACTURACIÓN

Las valorizaciones se presentarán de manera mensual, después de ejecutada la respectiva prestación, y deberán ser revisadas y aprobadas por PETROPERÚ en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Los comprobantes de pago deberán enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/.

Los pagos serán mensuales. El CONTRATISTA, se obliga a adjuntar a sus valorizaciones, los comprobantes de pago de las obligaciones por leyes sociales, libros de planillas (en el que demuestre estar al día en el pago de sus trabajadores), como condición para aprobar las facturas del siguiente mes, formato de asistencia a las capacitaciones y la liquidación final del personal que renuncie o que es separado por medida disciplinaria o finalización del contrato u otra razón. Referente a las Compensaciones por Tiempo de Servicios (CTS), debe presentar constancia de estar al día en los depósitos de cada uno de los servidores de la CONTRATISTA. Asimismo; no se acepta que la CONTRATISTA sea la depositaria. Se realizará la verificación por parte del Administrador del Contrato de que el comprobante de pago figure como Pagado por la SUNAT en su página web.

También debe alcanzar las evidencias y justificación del Costo Parcial; Directo N° 1, N° 2 y N°3, el cual corresponde a su Propuesta Económica y/o cualquier otra justificación de costos que solicite el Administrador de contrato, adjunta a la factura.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- Valorización aprobada
- ☐ Ficha RUC
- Copia del Contrato.
- Copia de: Constancia de presentación y Reporte de planilla Mensual de Pagos (PLAME), TREGISTRO, constancia de pago de AFP net, Registro de Asistencia y Constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), cuando corresponda, cualquier otro beneficio social y seguro obligatorio conforme a ley, y/o;
- Copia de: Boletas de pago, Registro de Asistencia, SCTR, la acreditación de pagos a través de entidades bancarias y liquidación de servicios en caso de cese, cuando corresponda.
- ☐ Acta de conformidad del Servicio (Solo para la valorización final)

Solo se recibirán los comprobantes de pago que cumplan con los siguientes requisitos:

- Razón Social: **PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A.**
- Número de R.U.C.: 20100128218
- Número del Contrato u OTT
- Número de HES

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES (en caso de servicios).

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

5.3. FORMA DE PAGO

Los comprobantes de pago serán pagados, a los sesenta (60) días calendario.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una **MYPE** será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

5.4. SUSPENSIÓN DE PAGOS

PETROPERÚ se reserva el derecho de suspender los plazos previstos en las Condiciones Técnicas para efectuar los pagos a su cargo, cuando el CONTRATISTA haya ignorado requerimientos escritos hechos formalmente por PETROPERÚ sobre aspectos del servicio de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA y, cuando no se hayan solucionado dichas solicitudes, habiendo PETROPERÚ acreditado dichos incumplimientos fehacientemente. Tal suspensión cesará una vez PETROPERÚ verifique que el CONTRATISTA ha cumplido con todos los requerimientos formulados, no pudiendo negarse a levantar la suspensión por motivos que carezcan de racionalidad técnica, legal y/o comercial.

VI. DESCRIPCIÓN DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

6.1. NORMATIVA TÉCNICA

La contratación del Servicio responde a la siguiente normativa vigente:

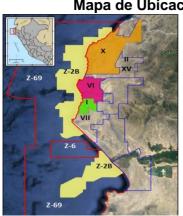
- Decreto Supremo N° 005-2023-IN Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, que regula los servicios de seguridad privada.
- Ley Nº27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- Decreto Supremo Nº003-2002-TR, establecen disposiciones para la aplicación de las Leyes N°27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- Resolución Ministerial N°048-2010-TR, que aprueba la Directiva Nacional N° 001- 2010-MTPE/3/11.2 "Procedimiento para la inscripción en el Registro Nacional de Empresa y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral – RENEEIL".
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias
 Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y modifica diversas disposiciones.

- DS-032-2004-EM Reglamento de Actividades de Exploración y Explotación Hidrocarburos.
- DS-015-2006-EM y DS-039-2014-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N

 ° 42-F, Reglamento de Seguridad Industrial.
- Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Lineamiento de Clausulas sociales en contratos sede Talara (LINA2-105).
- Régimen de contratación Construcción Civil o Régimen Común de acuerdo con la Normativa Laboral vigente.
- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas que se le alcanzará una vez se inicie el servicio.
- Plan de Vigilancia Prevención y Control contra el COVID 19 de PETROPERÚ vigente.
- Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional durante y después del Aislamiento Social Obligatorio por COVID-19" vigente.
- Procedimiento N° PROA1-359 "Protocolo corporativo de limpieza, sanitización, desinfección y fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19" vigente.
- Plan de Protección de la Instalación Portuaria Refinería Talara.
- Manual Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo PETROPERÚ.
- Procedimiento N° PROA1- 401 Vigilancia Médica de Contratista en Zona Industrial vigente.
- Procedimiento N
 ^o PROO1-390 Gesti
 ón Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional para Contratistas vigente.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio será prestado en las instalaciones del Lote Z-69 ubicado en la región noroeste del Perú entre la Provincia de Talara (El Alto, Lobitos, Pariñas y Negritos), y la Provincia de Sechura en el Departamento de Piura.



Mapa de Ubicación

El Lote Z-69 incluye: Pozos, baterías, estaciones de compresores, plataformas, embarcaciones, barcazas, puntos de fiscalización, oficinas administrativas, talleres, condominio de viviendas, muelles, almacenes, oleoductos, gaseoductos y otras instalaciones y/o custodia de bienes o propiedades de PETROPERÚ.

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en un plazo de ciento ochenta y cuatro (184) días calendarios, desde 16 Mayo 2025 o hasta que concluya el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-69, lo que ocurra primero.

El inicio de ejecución contractual será previa coordinación con el Administrador del Contrato.

6.4. ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

El CONTRATISTA, por sus propios medios, con plena autonomía económica, administrativa y directiva deberá proporcionar el servicio de seguridad y vigilancia privada – Lote Z-69.

Mayores detalles del servicio en el **Apéndice N°1**.

6.5. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

El CONTRATISTA para el inicio del servicio deberá presentar la siguiente documentación:

- Documentos que acreditan la formación y/o experiencia del personal indicado en el numeral
 8 del Apéndice N°1
- Documentos para la autorización de ingreso de personal a campo establecidos en el Apéndice N°12.
- Documentos para la autorización de ingreso de vehículos a campo establecidos en el Apéndice N°13.
- Copia de la constancia de presentación a la AAT (Autoridad Administrativa de Trabajo) o
 dependencia que haga sus veces, señalando un domicilio, para efectos de las notificaciones
 de ley, en caso el servicio se ejecute en lugares ubicados en una jurisdicción distinta a la
 que otorgó el Registro.
- Reunión de apertura para inicio operativo según lo indicado en el Apéndice N°14. (Anexo 06 del PROO1-390 GESTIÓN CASS PARA CONTRATACIONES)
- Antes del inicio de las actividades en las áreas operativas (trabajos en campo) se debe presentar la Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Acreditar con el informe de auditoría oficial y la resolución del auditor que firma el informe. Referencia: Art. 43 de la Ley 29783.
 - > No será aplicable en los siguientes casos:
 - Para empresas extranjeras sin experiencia continua de 2 años en el Perú o
 - Empresas nacionales con formación menor a dos años en el Perú o
 - Mypes.

Acreditado mediante declaración jurada.

- ➤ Este requisito puede ser validado con la presentación de un certificado en ISO 45001.
- Permiso de Trabajo

El personal autorizado a habilitar Permisos de Trabajo (Responsable de Ejecutar el Trabajo) debe tener como mínimo (02) dos años de experiencia en el trabajo a ejecutar.

- Todo personal (supervisión y trabajadores) que ejecute trabajos de alto riesgo debe contar con la capacitación en el trabajo a realizar.
- La supervisión que haya llevado el curso de Matriz IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, debe capacitar internamente a todos los trabajadores en dichos cursos, se debe evidenciar con las actas de asistencias y evaluaciones al personal.

Revisar: PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo.

6.6. CUADERNO DE SERVICIO

El CONTRATISTA habilitará un Cuaderno de Servicio o bitácora (en adelante, el "Cuaderno") que permanecerá bajo la custodia de PETROPERU. El Cuaderno constará de hojas numeradas.

En el Cuaderno se definirá como un fiscalizador del Servicio por parte de PETROPERÚ, así como el representante de EL CONTRATISTA.

En el Cuaderno se registrarán las comunicaciones o relación de hechos que cualquiera de las Partes considere documentar, tales como observaciones, incumplimientos de medio ambiente, seguridad y/o salud ocupacional, aplicación de multas, entre otros.

Es obligatorio el uso del "Cuaderno de Servicio ", para cada ítem, el cual será proporcionado por la CONTRATISTA; y permanecerá bajo la custodia de PETROPERU, Este documento, debidamente foliado enumerado, sellado y visado en todas sus páginas, deberá ser aperturado en la fecha previo al inicio del servicio.

En dicho cuaderno, documento oficial de comunicación entre la CONTRATISTA y el Supervisor de PETROPERU, las partes anotarán y reportarán diariamente las incidencias del servicio debiendo ser visado cuando se realicen las inspecciones o visitas.

Cualquier causal o incidente que afecte el servicio (falta de materiales, recomendaciones, permisos, paralizaciones, causas de fuerza mayor, etc.) debe ser indicada en el Cuaderno de Servicio en su oportunidad (en la fecha de ocurrencia o a más tardar dentro de las 24 horas de producida la causal).

La pérdida del Cuaderno de Servicio por descuido del CONTRATISTA dará lugar a que cualquier discrepancia necesariamente sea definida a favor de PETROPERÚ S.A. Al término del servicio el cuaderno quedará en poder de PETROPERU S.A.

6.7. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA remitirá los entregables establecidos en el **numeral 7 Apéndice N°1**, así como:

- Reporte Diario de novedades de Servicio.
- Reporte Diario de Recorredores y Prevencionistas, incluyendo el KMZ y Aplicativo Mi Ruta. Estos reportes deberán ser entregados al día siguiente por la mañana antes de las 0800
- Reporte de Incidentes y/o Robos

El CONTRATISTA deberá presentar los entregables en pdf debidamente firmados y los archivos en versión editables (Word, Excel, imágenes, entre otros).

SOCIAL

- Reporte Mensual de Generación de Mano de Obra. (Apéndice N°15) (Virtual)
- Reporte Mensual de Generación de compras y servicios a proveedores. (Apéndice N°16) (Virtual)

6.8. PENALIDADES

PETROPERÚ inspeccionará en forma permanente la correcta ejecución del Servicio y el cumplimiento de todos los aspectos materia del Contrato.

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del CONTRATISTA.

En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el Administrador de Contrato evaluará resolver el contrato.

6.8.1. Penalidades Operativas

ITEM	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
1	No relevar los puestos de vigilancia requeridos por PETROPERÚ ⁽¹⁾ .	Si el relevo se da de manera tardía pero dentro de la primera hora, aplicará una penalidad del 2% del valor de la tarifa prevista por el puesto de vigilancia. Adicionalmente, el CONTRATISTA debe colocar a un agente de vigilancia que cubra el puesto requerido, sin costo adicional para PETROPERÚ. Si el relevo se da de manera tardía pero posterior a la primera hora, aplicará una penalidad del 3.0% del valor de la tarifa prevista por el puesto de vigilancia
2	No cubrir los puestos de vigilancia requeridos por PETROPERÚ en la oportunidad correspondiente, o no mantenerlos cubiertos permanentemente, salvo caso fortuito y/o fuerza mayor.	Aplicará una penalidad equivalente al 10% del valor del puesto y PETROPERÚ podrá resolver el contrato.
3	Contar con AVP sin carné de identificación personal expedido por SUCAMEC o que los mismos se encuentren vencidos o no evidenciar que se encuentran en "trámite	Aplicará una penalidad equivalente al 1% del valor de la tarifa prevista por el puesto de vigilancia. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá remplazar al agente vinculado a dicha deficiencia y no podrá destacar al referido agente a otros puestos de vigilancia ubicados en las instalaciones de PETROPERÚ mientras no subsane la deficiencia.
4	Si un Agente de Vigilancia cubre dos (2) turnos continuos.	Aplicará una penalidad equivalente al 1.5% del valor de la tarifa prevista por el puesto de vigilancia en falta.
5	Si un agente se encuentra durmiendo en su puesto de servicios	Aplicará una penalidad equivalente al 1.5% del valor de la tarifa prevista por el puesto de vigilancia en falta.
6	Si un Agente de Vigilancia cubre el servicio habiendo ingerido previamente bebidas alcohólicas o drogas o estar bajo el efecto de alguna de estas.	Aplicará una penalidad equivalente al 2% del valor de la tarifa prevista por el puesto de vigilancia. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá retirar del puesto de vigilancia a dicho agente y no podrá destacarlo a otros puestos de vigilancia ubicados en PETROPERÚ. Asimismo, deberá evaluar al Supervisor de Turno que permitió dicho relevo y no podrá destacarlo a otros puestos de vigilancia ubicados en

		PETROPERÚ mientras no culmine la evaluación.
7	Si un Agente de Vigilancia se presenta al servicio con uniforme no reglamentario o en mal estado o s u c i o falto d e h i g i e n e personal.	Aplicará una penalidad equivalente a Treinta Soles (S/. 50.00) por cada día que dure el incumplimiento.
8	Abandono del puesto de vigilancia sin causa justificada.	Aplicará una penalidad equivalente al 3% del valor de la tarifa prevista por el puesto de vigilancia.
9	Si un Agente de Vigilancia inicia escándalos o peleas dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	Aplicará una penalidad equivalente al 1% del valor de la tarifa prevista por el puesto de vigilancia. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá remplazar al agente vinculado a dicha deficiencia y reemplazarlo por otro agente.
10	Proporcionar información de PETROPERÚ y/o de sus funcionarios a terceros no autorizados por PETROPERÚ, siempre y cuando se compruebe la autoría de dicha filtración de información.	Aplicará una penalidad equivalente al 3% de la tarifa prevista por el puesto de vigilancia. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá retirar del servicio de vigilancia al agente
11	Si un Agente de Vigilancia no cuenta con licencia de posesión y uso de arma de fuego.	vinculado a dicha deficiencia. Aplicará una penalidad equivalente al 10% del valor de la tarifa prevista por el puesto de vigilancia.
12	Si un Agente de Vigilancia cuenta con licencia de posesión y uso de arma de fuego que no corresponde al arma de fuego que está portando.	Aplicará una penalidad equivalente al 10% del valor de la tarifa prevista por el puesto de vigilancia.

⁽¹⁾ Se considera morosidad en el relevo hasta una hora (dependiendo la ubicación de los puestos de vigilancia), luego de ello pasará a la condición de puesto no cubierto, aplicándose la penalidad señalada.

6.8.2. Penalidades por Incumplimientos contractuales

ITEM	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
1	Toda obligación de gestión administrativa como presentación de informes, remisión de documentación, renovación de exámenes médicos, certificados policiales, rotación de los agentes y cualquier otra considerada en el presente Contrato que no se cumpla en los plazos establecidos.	Si es por algún incumplimiento del algún Organismo
2	DETDODEDII	Aplicará una penalidad equivalente al 1% del valor mensual del Servicio.

3	No mantener operativos y disponibles <i>in situ</i> los equipos solicitados por PETROPERÚ y necesarios para la ejecución del Servicio. Incluye vehículos y Motos.	Aplicará una penalidad equivalente al 3% del costo de la tarifa prevista por el puesto de vigilancia por cada día de incumplimiento. En caso de vehículos y motos aplicará una penalidad equivalente al 5% del costo mensual de la tarifa, por cada turno de inoperatividad.
4	Incumplimiento de acuerdos	Aplicará una penalidad equivalente al 3% del costo
	firmados en Actas.	de la tarifa prevista por el puesto de vigilancia.
	seguridad a solicitud de PETROPERÚ (siempre que sea debido a una negligencia,	Aplicará una penalidad equivalente al 2% del costo de la tarifa prevista por el puesto de vigilancia.
5	incumplimiento de funciones, observaciones de imágenes de	
	CCTV y en las situaciones que especifica el	
	Contrato)	

6.8.3. Penalidad por retraso

En caso de retraso injustificado o retrabajo en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (0.25 x plazo en días)

Tanto el monto como el plazo se refieren al Contrato.

6.8.4. Penalidad de ambiente, seguridad y salud ocupacional

- a) El presente numeral y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo serán aplicables al servicio.
- b) En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

PETROPERÚ, como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.

- c) En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- d) Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
- e) El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes al CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
- f) El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes al CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.

g) El listado de penalidades para el servicio se detalle en el Apéndice N°17.

6.8.5. Penalidades Sociales

- a) Las presentes penalidades sociales aplicarán para los nuevos contratos de servicios, obras y adquisiciones en el que se incluya personal y se lleven a cabo en las instalaciones y operaciones de Z-69 de **PETROPERÚ** o de terceros donde **PETROPERÚ** brinde un servicio operativo (ej.: servicios en instalaciones portuarias, etc.). Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).
- b) **PETROPERÚ** aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
- c) En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

Infracción	Incumplimiento por	Penalidad por evento – UIT
1	Incumplimiento del Procedimiento: Contratación de Mano de Obra Local PROO2-002. Aplicable por evento.	0.5
2	Incumplimiento del porcentaje de contratación de trabajadores locales de Mano de Obra no Calificada.	0.5
3	Incumplimiento del porcentaje mínimo de contratación de trabajadores locales de Mano de Obra Calificada.	0.5
4	Incumplimiento en el pago a proveedores.	0.5
5	Incumplimiento en los pagos a proveedores por parte de las Subcontratistas de las Contratistas de PETROPERÚ.	0.5
6	Paralización de labores que pueda realizar su personal por incumplimiento de obligaciones laborales. Aplicable por evento.	0.5
7	Paralización de labores que puedan realizar sus proveedores por incumplimiento de pago. Aplicable por paralización realizada.	0.5
8	No brindar respuesta a las quejas o reclamos en los plazos establecidos en el Procedimiento: Gestión de Quejas, Reclamos y Sugerencias de PETROPERÚ PROA1-1241" (10 días hábiles). La penalidad es por queja o reclamo no atendido.	0.5
9	Suscribir acuerdos y/o realizar negociaciones con las comunidades o localidades del ámbito del servicio sin coordinación previa con la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte de PETROPERÚ.	0.5

Infracción	Incumplimiento por	Penalidad por resolución
1	Adulteración de documentos presentados (Anexos).	Resolución Contractual

2	Reincidencia (2 veces a más) en la suscripción de acuerdos y/o realizar negociaciones con las comunidades o localidades del ámbito del servicio sin coordinación previa con la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte de PETROPERÚ.	Resolución Contractual
3	Reincidencia (2 veces a más) en el incumplimiento de pago de sus obligaciones laborales o proveedores.	Resolución Contractual

6.9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- 1. El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- 2. Mantener vigente su Registro y Autorización como empresa o entidad de intermediación laboral expedida por el RENEEIL durante la ejecución del servicio.
- El CONTRATISTA reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.
- 4. En caso se imponga una multa a PETROPERÚ por parte del ente gubernamental producto de un incumplimiento del personal del CONTRATISTA de alguna norma de seguridad, medio ambiente y/o cualquier otra norma a la que el CONTRATISTA se encuentra obligado, el CONTRATISTA será inmediatamente notificado por PETROPERÚ del procedimiento sancionador a aplicar y deberán asumir el íntegro del monto de la multa y los gastos de defensa legal en que se incurran. El CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones y los gastos de defensa legal en que se incurran, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.
- 5. EL CONTRATISTA es responsable por cualquier daño que su personal ocasione a los equipos, bienes instalaciones, o al personal de PETROPERÚ. De ser el caso, el Contratista será el responsable de indemnizar el daño causado.
- 6. En caso de algún evento que afecte los activos de PETROPERÚ que sea de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, éste deberá realizar la reparación entregando los activos a PETROPERÚ conforme la recibió. Debe adjuntar el acta respectiva.

Si el CONTRATISTA no ejecuta lo indicado en el párrafo precedente, será PETROPERÚ quien realice la respectiva reparación, procediendo a facturar al CONTRATISTA los gastos incurridos en los trabajos de reparación más el 10% por gastos administrativos.

Reembolsar los costos que PETROPERÚ pague cuando se necesite llamar a otra empresa para la ejecución de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones y deberes, conforme a las condiciones técnicas. Los costos podrán ser descontados directamente por PETROPERÚ de cualquier saldo pendiente de pago a favor del CONTRATISTA.

- 7. El CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- 8. Cabe señalar que, PETROPERÚ responderá únicamente por aquellos daños o perjuicios que sean causados por dolo o culpa inexcusable. Asimismo, el CONTRATISTA asume expresamente el riesgo de pérdida, robo, avería o extravío por cualquier causa de los materiales, maquinaria u otros bienes que tenga en su poder como consecuencia de la ejecución de la presente Orden. La pérdida, robo, avería o extravío de los materiales, maquinarias u otros bienes no exime al CONTRATISTA de su obligación de reponerlos en el más corto plazo posible a fin de ejecutar correctamente la presente Orden a entera satisfacción de PETROPERÚ, sin perjuicio de los costos e indemnización que podría sufrir como consecuencia de dicha afectación.
- 9. El CONTRATISTA deberá respetar la propiedad privada e instalaciones de PETROPERÚ, garantizando en todo momento que sus empleados y/o subcontratistas cumplen con la presente obligación.
- 10. Asimismo, el CONTRATISTA libera expresa y definitivamente a PETROPERÚ de cualquier responsabilidad u obligación que tuviera frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas, personas privadas y terceros en general, cualquiera que fuera la naturaleza de la obligación o responsabilidad.
- 11. Para todos los casos, PETROPERÚ podrá solicitar del CONTRATISTA que asuma su defensa, a su propio costo, ante cualquier litigio en el cual se vea involucrada por causa de esta última, sus representantes, trabajadores o subcontratistas. Queda entendido que este derecho no podrá ejercerse cuando el daño o la muerte de la persona o la perdida, daño o perjuicio se produjese por negligencia, dolo o culpa inexcusable a PETROPERÚ, sus representantes o trabajadores.
- 12. Dar estricto cumplimiento a los acuerdos o contratos que suscriba con terceros para el suministro de materiales, maquinaria, equipos o servicios que son requeridos para el cumplimiento del servicio.
- 13. Atender las reclamaciones y demandas relacionadas directa o indirectamente con el servicio, que se hagan en su contra, e informar de ellas en forma pormenorizada a PETROPERÚ dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de ellas.
- 14. El CONTRATISTA, durante la ejecución del servicio, mantendrá el Registro de su personal desplazado, en la planilla electrónica (PLAME y T-REGISTRO).
- 15. Cumplir las obligaciones que resultan aplicables en virtud de la legislación vigente, en particular, todas las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.
- 16. Cumplir las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La

falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato.

- 17. Cumplir estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador, en especial las referidas a las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga como único responsable al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal, así como al pago de aportaciones a ESSALUD, ONP, AFP, IES y el pago de otros tributos social que corresponda efectuar. En tal sentido, EL CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad algunas para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.
- 18. El CONTRATISTA, acepta el descuento de sus valorizaciones cuando la garantía de obligaciones laborales sea insuficiente.
- 19. Queda expresamente entendido y estipulado que todos y cada uno de los funcionarios, técnicos y personal asignado por el CONTRATISTA para la ejecución del servicio, tienen relación laboral única y exclusiva con el CONTRATISTA. Por lo tanto, corresponde al CONTRATISTA la suscripción de los contratos de trabajo respectivos, el pago de todos los salarios, prestaciones legales, indemnizaciones, dotaciones, seguros, etc., y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes a ESSALUD, ONP, AFP y demás pagos que por ley le corresponden, respecto al personal bajo régimen de relación laboral. PETROPERÚ se reserva el derecho de realizar Auditorías Laborales, desde la entrada en vigencia del servicio y hasta un (1) año posterior a la culminación del mismo, para garantizar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones laborales respectivas, teniendo en consideración el deber de confidencialidad que el CONTRATISTA tiene con sus trabajadores.
- 20. EL CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas. En caso de ser URGENCIA, PETROPERU podrá atender al paciente con los recursos que tenga disponible, posteriormente los gastos incurridos serán debitados a EL CONTRATISTA.
- 21. El CONTRATISTA deberá contar con el stock adecuado de repuestos, insumos y consumibles para la prestación de los servicios.
- 22. El CONTRATISTA deberá contar con todos los permisos requeridos por la legislación ambiental y de otro tipo, así como todas las aprobaciones necesarias de toda Autoridad Gubernamental para la prestación del servicio, salvo que por su naturaleza deban ser obtenidos por PETROPERÚ.
- 23. Notificar de inmediato a PETROPERÚ en caso surjan problemas que interrumpan o alteren de algún modo la prestación del servicio. Asimismo, informar por escrito a PETROPERÚ, dentro de las doce (12) horas siguientes de ocurrido el hecho, sobre cualquier incidente o accidente relacionado con el servicio.
- 24. El CONTRATISTA deberá brindar el correspondiente entrenamiento previo a su personal con relación a la exigencia de los procedimientos y normas de seguridad de PETROPERÚ.

- 25. Cumplir y hacer que sus subcontratistas cumplan las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el Contratista será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato. En caso de incumplimiento de obligaciones laborales por parte del Contratista, PETROPERÚ S.A. podrá realizar el pago directo de obligaciones laborales con cargo a deudas a pagar a la Contratista.
- 26. Proveer a su personal de los implementos, instrumentos, herramientas, equipos, procedimientos y mecanismos requeridos para la óptima prestación del servicio.
- 27. El CONTRATISTA, los sábados, domingos y feriados, debe garantizar la presencia activa de las guardias de su personal. El CONTRATISTA deberá programar la jornada y turno de su personal tomando en cuenta las necesidades de los servicios a prestar, previa solicitud y coordinación entre las partes.
- 28. El CONTRATISTA, ante inasistencias del personal, debe tomar sus controles operativos, para garantizar siempre en campo el 100% de los puestos requeridos. Debe enviar todos los días por correo la asistencia del personal, y la justificación de acuerdo con ley de los ausentismos, así mismo, llevar un indicador sobre ausentismos y rotación del personal en el informe mensual (rotación de personal; renuncias, despidos, etc.).
- 29. EL CONTRATISTA deberá dar las facilidades a PETROPERÚ para realizar inspecciones inopinadas de las instalaciones a fin de constatar la ejecución de los servicios prestados por la Contratista.
- 30. El CONTRATISTA a través de su jefe de Operaciones o Coordinador se compromete a reunirse de manera presencial los lunes, miércoles y viernes de 07:30 a 08:30 y virtual los martes y jueves con el Supervisor de Seguridad Patrimonial o representante de PETROPERÚ, con la finalidad de evaluar el rendimiento de los Servicios prestados y sugerirá por escrito las nuevas medidas de seguridad que considere necesarias. PETROPERÚ o el CONTRATISTA tendrán derecho a solicitar reuniones adicionales a las antes indicadas, en el supuesto que la urgencia de los hechos así lo amerite. En el caso ocurra algún tipo de evento, incidente o accidente la reunión del día siguiente deberá realizarse de manera presencial. Para no generar costos se autorizará para que el supervisor de todas las áreas lo traslade. Siempre y cuando no se presente alguna contingencia de presentarse la reunión será virtual.
- 31. El CONTRATISTA será responsable de actualizar sus procedimientos y funciones en caso haya alguna actualización en los procedimientos de PETROPERU o normatividad legal.
- 32. El CONTRATISTA informará a Seguridad Patrimonial de PETROPERÚ lote Z69 o al supervisor de turno de HSE las ocurrencias que se susciten durante el día mediante llamadas telefónicas; informes escritos y digitales, detallando las novedades que se presenten con tomas fotográficas.
- 33. El CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a PETROPERÚ de cualquier acto, hecho, etc. que afecte la cabal prestación de sus Servicios. Debiendo enviar imágenes y evidencias por intermedio de Llamadas telefónicas, vía celular WhatsApp y regularizar con correos en tiempo real.

- 34. El CONTRATISTA deberá proporcionar todos los formatos relativos a controles, reporte de seguridad, reporte de ingreso y salida de vehículos, formato, bitácoras de ingreso y salida de materiales.
- 35. El CONTRATISTA deberá de proporcionar cada 03 meses, siendo la primera entrega al inicio del servicio:
 - 97 block del formato de Movimiento de Personal y vehículos. Cada Block de 100 hojas.
 - 55 block de formato Bitácora de Materiales. Cada Block de 100 hojas.
 - 125 cuadernos de Ocurrencias y bitácora.
- 36. El CONTRATISTA es responsable del llenado correcto y la custodia de todos los formatos de control y registro de materiales recibidos y requeridos por PETROPERÚ.
- 37. El CONTRATISTA recomendará medidas de seguridad que PETROPERÚ podrá o no adoptar a fin de disminuir las vulnerabilidades y dar mayor efectividad al Servicio. Asimismo, establecerá e implementará procedimientos de seguridad de manera coordinada con PETROPERÚ.
- 38. El CONTRATISTA no dejará de prestar el servicio en ningún momento y por ninguna causa, salvo por causa fortuito y/o fuerza mayor. En caso de ausencia o falta justificada o injustificada de algún trabajador destacado, el CONTRATISTA deberá remplazarlo o sustituirlo en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, sin recargo o costo adicional alguno para PETROPERÚ. Entiéndase como causa fortuita y/o fuerza mayor establecido en el código civil.
- 39. El CONTRATISTA garantiza la prestación continua y permanente del Servicio. En este sentido, debe cubrir inmediatamente cualquier falta o deficiencia del Servicio que se presente, sin recargo o costo adicional alguno para PETROPERÚ.
- 40. El CONTRATISTA ni su personal deberán dar información alguna sobre los asuntos del Servicio a personas ajenas a la empresa, o a aquellos funcionarios del CONTRATISTA que no tengan relación directa con la supervisión o control del Servicio prestado. El CONTRATISTA asumirá cualquier contingencia que se produzca por el incumplimiento de esta indicación, conforme a los términos de confidencialidad establecidos en el Contrato.
- 41. El CONTRATISTA prestará servicios en las modalidades para las cuales ha sido autorizada por la SUCAMEC.
- 42. El CONTRATISTA realizará la rotación de personal después de Un (1) mes de Servicio en una misma locación.
- 43. El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus funciones detalladas en las presentes condiciones técnicas velará por la integridad física de los visitantes, personal interno de PETROPERÚ y en general a todo aquel que se encuentre en las instalaciones de PETROPERÚ. En caso se presente alguna situación de riesgo inminente o no, el CONTRATISTA deberá dar aviso inmediato a PETROPERÚ, siempre que las circunstancias del caso permitan actuar al CONTRATISTA de esa manera.

- 44. En el supuesto que se produzca algún daño, pérdida, robo y/o perjuicio que el CONTRATISTA no tenga conocimiento, PETROPERÚ deberá de comunicarlo de inmediato a LA CONTRATISTA, quien, a través de un representante con las facultades decisorias necesarias, se hará presente en las instalaciones de PETROPERÚ para informarse sobre el suceso, debiendo realizar de manera coordinada las investigaciones preliminares y presentar un informe preliminar de acuerdo con procedimiento de PETROPERÚ.
- 45. EL CONTRATISTA exigirá a su personal de vigilancia la prohibición de custodio y manejo de celulares personales durante el horario de Servicio.
- 46. El CONTRATISTA deberá contar con un local administrativo en Talara con autorización de la Municipalidad de Talara y autorizaciones respectivas ante los entes gubernamentales, para efectuar labores de Seguridad y Vigilancia Privada.
- 47. El CONTRATISTA deberá contar con un Centro de Control que opere veinticuatro (24) horas de lunes a domingo y pueda soportar la operación del Servicio de Vigilancia en PETROPERÚ, cumpliendo las funciones detalladas en el Apéndice N°1.
- 48. EL CONTRATISTA tendrá listo el parte diario a las 06:45, el cual será remitido vía correo electrónico. Comunicar a los puestos de vigilancia cuando se les indique dar facilidades o alguna disposición específica para su cumplimiento.
- 49. El CONTRATISTA por intermedio de su Centro de control se encargará de ingresar la documentación del sistema Invista para la expedición de sus pases para ingresar a laborar al Lote Z69.
- 50. EL CONTRATISTA deberá remitir a PETROPERÚ los Roles de Servicio dos días antes del término del mes.
- 51. EL CONTRATISTA prepara cartas de decomiso de material, realizará informes de sustracciones de material perteneciente a PETROPERÚ, desarrollará procedimientos y funciones respecto a la seguridad de PETROPERÚ cuando esta lo solicite y reportará de forma inmediata por correo electrónico al Supervisor de Seguridad Patrimonial de PETROPERÚ y al Inspector de Seguridad Patrimonial o al supervisor de turno de HSE, las novedades que afecten a las operaciones. Telefónicamente y por correo electrónico.
- 52. En caso de una emergencia el personal de EL CONTRATISTA intervendrá hasta por dentro del límite de sus capacidades, buscando en principio el cuidado de su integridad física, asimismo en caso por la emergencia se incurran en gastos por atenciones médicas del personal, el costo de dichos gastos será asumido por el CONTRATISTA o por el seguro al que está registrado el personal de esta.
- 53. El CONTRATISTA proporcionará a PETROPERÚ el acceso para el control de personal que permita ver la localización de los supervisores, jefes de grupo y agentes que cuenten con teléfonos. Este control se realizará a través del internet para lo cual se requiere que cada puesto que maneja un celular siempre tenga activada la opción "ubicación" y se comparta la cuenta de correo asignada a dicho celular por cada puesto.
- 54. El CONTRATISTA se compromete a proporcionar los vehículos para la Supervisión y control de forma permanente 24/7, en las locaciones solicitadas.

- 55. El CONTRATISTA se obliga a dar acceso a PETROPERÚ a los dispositivos GPS de los vehículos y motorizados y a la información de acceso de ubicación de los equipos o teléfonos celulares, para lo cual el CONTRATISTA facilitará y dará la capacitación correspondiente. El acceso a los dispositivos GPS de los vehículos son de posición y seguimiento; y de motorizados de posición.
- 56. El CONTRATISTA deberá mantener operativos y disponibles in situ los equipos solicitados por PETROPERÚ y necesarios para la ejecución del servicio, incluyendo los vehículos, motos. El tiempo de reposición de los vehículos mencionados por desperfecto no deberá exceder más de dos horas. Si se tratase de equipos como garret, linternas, el tiempo de reposición deberá ser inmediato, lo que demore el tránsito en su recorrido.
- 57. En caso PETROPERÚ solicite retirar un vigilante o personal de seguridad, debido a una negligencia, incumplimiento de funciones, observaciones de imágenes de CCTV o en situaciones negligentes, la tolerancia para cubrir el puesto será de seis horas como máximo, pero el puesto no debe quedar sin custodia.
- 58. El CONTRATISTA suministrará agua y bloqueador solar al personal destacado para el servicio, por lo que deberá considerar una movilidad para el suministro y traslado del agua potable y bloqueador solar a los puestos de vigilancia.
- 59. El CONTRATISTA será responsable del correcto uso y limpieza de los equipos asignados dentro del Centro de Control de monitoreo de cámaras.
- 60. El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- 61. El CONTRATISTA reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.
- 62. En caso se imponga una multa a PETROPERÚ por parte del ente gubernamental producto de un incumplimiento del personal del CONTRATISTA de alguna norma de seguridad, medio ambiente y/o cualquier otra norma a la que el CONTRATISTA se encuentra obligado, el CONTRATISTA será inmediatamente notificado por PETROPERÚ del procedimiento sancionador a aplicar y deberán asumir el íntegro del monto de la multa y los gastos de defensa legal en que se incurran. El CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones y los gastos de defensa legal en que se incurran, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.
- 63. En el caso que el servicio brindado por LA CONTRATISTA genere multas, sanciones e infracciones u otros por no cumplir la normatividad de seguridad vigente aplicable al servicio; PETROPERÚ, no asumirá responsabilidad económica, administrativa, civil ni penal de las mismas, así como, de cualquier otra naturaleza similar y que tenga directa vinculación con el servicio, siendo también de su cargo la atención, gestión y asistencia que originen u ocasionen sus actividades".

- 64. EL CONTRATISTA es responsable por cualquier daño que su personal ocasione a los equipos, bienes instalaciones, o al personal de PETROPERÚ. De ser el caso, el Contratista será el responsable de indemnizar el daño causado.
- 65. En caso de algún evento que afecte los activos de PETROPERÚ que sea de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, éste deberá realizar la reparación entregando los activos a PETROPERÚ conforme la recibió. Debe adjuntar el acta respectiva. Se entiende que la contratista se hará responsable por su conservación en buen estado, y por tanto, será responsable de cualquier daño, salvo que acredite suficientemente que éste se produjo por una causa no imputable a ella; dichas evidencias serán evaluadas por PETROPERÚ, que determinará la responsabilidad o no de la empresa contratista. En caso de desacuerdo, el conflicto se resolverá conforme a lo dispuesto en el contrato, respecto a la forma de solución de controversias.
- 66. Si el CONTRATISTA no ejecuta lo indicado en el párrafo precedente, será PETROPERÚ quien realice la respectiva reparación, procediendo a facturar al CONTRATISTA los gastos incurridos en los trabajos de reparación más el 10% por gastos administrativos.
- 67. Reembolsar los costos que PETROPERÚ pague cuando se necesite llamar a otra empresa para la ejecución de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones y deberes, conforme a las condiciones técnicas. Los costos podrán ser descontados directamente por PETROPERÚ de cualquier saldo pendiente de pago a favor del CONTRATISTA.
- 68. El CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- 69. Cabe señalar que, PETROPERÚ responderá únicamente por aquellos daños o perjuicios que sean causados por dolo o culpa inexcusable. Asimismo, el CONTRATISTA asume expresamente el riesgo de pérdida, robo, avería o extravío por cualquier causa de los materiales, maquinaria u otros bienes que tenga en su poder como consecuencia de la ejecución del presente servicio. La pérdida, robo, avería o extravío de los materiales, maquinarias u otros bienes no exime al CONTRATISTA de su obligación de reponerlos en el más corto plazo posible a fin de ejecutar correctamente el presente servicio a entera satisfacción de PETROPERÚ, sin perjuicio de los costos e indemnización que podría sufrir como consecuencia de dicha afectación.
- 70. El CONTRATISTA deberá respetar la propiedad privada e instalaciones de PETROPERÚ, garantizando en todo momento que sus empleados y/o subcontratistas cumplen con la presente obligación.
- 71. Asimismo, el CONTRATISTA libera expresa y definitivamente a PETROPERÚ de cualquier responsabilidad u obligación que tuviera frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas, personas privadas y terceros en general, cualquiera que fuera la naturaleza de la obligación o responsabilidad.
- 72. Para todos los casos, PETROPERÚ podrá solicitar del CONTRATISTA que asuma su defensa, a su propio costo, ante cualquier litigio en el cual se vea involucrada por causa de esta última, sus representantes, trabajadores o subcontratistas. Queda entendido que este derecho no podrá ejercerse cuando el daño o la muerte de la persona o la perdida, daño o perjuicio se produjese por negligencia, dolo o culpa inexcusable a PETROPERÚ, sus representantes o trabajadores.

- 73. Dar estricto cumplimiento a los acuerdos o contratos que suscriba con terceros para el suministro de materiales, maquinaria, equipos o servicios que son requeridos para el cumplimiento del servicio.
- 74. Atender las reclamaciones y demandas relacionadas directa o indirectamente con el servicio, que se hagan en su contra, e informar de ellas en forma pormenorizada a PETROPERÚ dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de ellas.
- 75. El CONTRATISTA, durante la ejecución del servicio, mantendrá el Registro de su personal desplazado, en la planilla electrónica (PLAME y T-REGISTRO).
- 76. Cumplir las obligaciones que resultan aplicables en virtud de la legislación vigente, en particular, todas las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.
- 77. Cumplir las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato.
- 78. Cumplir estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador, en especial las referidas a las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga como único responsable al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal, así como al pago de aportaciones a ESSALUD, ONP, AFP, IES y el pago de otros tributos social que corresponda efectuar. En tal sentido, EL CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad algunas para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.
- 79. El CONTRATISTA, acepta el descuento de sus valorizaciones cuando la garantía de obligaciones laborales sea insuficiente.
- 80. Queda expresamente entendido y estipulado que todos y cada uno de los funcionarios, técnicos y personal asignado por el CONTRATISTA para la ejecución del servicio, tienen relación laboral única y exclusiva con el CONTRATISTA. Por lo tanto, corresponde al CONTRATISTA la suscripción de los contratos de trabajo respectivos, el pago de todos los salarios, prestaciones legales, indemnizaciones, dotaciones, seguros, etc., y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes a ESSALUD, ONP, AFP y demás pagos que por ley le corresponden, respecto al personal bajo régimen de relación laboral. PETROPERÚ se reserva el derecho de realizar Auditorías Laborales, desde la entrada en vigencia del servicio y hasta un (1) año posterior a la culminación del mismo, para garantizar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones laborales respectivas, teniendo en consideración el deber de confidencialidad que el CONTRATISTA tiene con sus trabajadores.

- 81. El CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas. En caso de ser URGENCIA, PETROPERU podrá atender al paciente con los recursos que tenga disponible, posteriormente los gastos incurridos serán debitados a EL CONTRATISTA.
- 82. El Contratista proporcionará el transporte terrestre de su personal desde un punto de recojo en Talara hasta la locación de PETROPERU donde vaya a brindar el servicio. El punto de recojo puede ser la base de la contratista en talara o en el distrito del Alto o algún paradero que haya en la trayectoria entre el punto de recojo o la locación final de PETROPERU. El contratista deberá asegurar que su personal esté en el lugar designado en el horario establecido por PETROPERU.
- 83. El CONTRATISTA deberá contar con el stock adecuado de repuestos, insumos y consumibles para la prestación de los servicios.
- 84. El CONTRATISTA deberá contar con todos los permisos requeridos por la legislación ambiental y de otro tipo, así como todas las aprobaciones necesarias de toda Autoridad Gubernamental para la prestación del servicio, salvo que por su naturaleza deban ser obtenidos por PETROPERÚ.
- 85. Notificar de inmediato a PETROPERÚ en caso surjan problemas que interrumpan o alteren de algún modo la prestación del servicio. Asimismo, informar por escrito a PETROPERÚ, dentro de las doce (12) horas siguientes de ocurrido el hecho, sobre cualquier incidente o accidente relacionado con el servicio.
- 86. El CONTRATISTA deberá brindar el correspondiente entrenamiento previo a su personal con relación a la exigencia de los procedimientos y normas de seguridad de PETROPERÚ.
- 87. Cumplir y hacer que sus subcontratistas cumplan las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el Contratista será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato. En caso de incumplimiento de obligaciones laborales por parte del Contratista, PETROPERÚ S.A. podrá realizar el pago directo de obligaciones laborales con cargo a deudas a pagar a la Contratista.
- 88. Proveer a su personal de los implementos, instrumentos, herramientas, equipos, procedimientos y mecanismos requeridos para la óptima prestación del servicio.
- 89. El CONTRATISTA, los sábados, domingos y feriados, debe garantizar la presencia activa de las guardias de su personal. El CONTRATISTA deberá programar la jornada y turno de su personal tomando en cuenta las necesidades de los servicios a prestar, previa solicitud y coordinación entre las partes.
- 90. El CONTRATISTA, ante inasistencias del personal, debe tomar sus controles operativos, para garantizar siempre en campo el 100% de los puestos requeridos. Debe enviar todos los días por correo la asistencia del personal, y la justificación de acuerdo con ley de los ausentismos, así mismo, llevar un indicador sobre ausentismos y rotación del personal en el informe mensual (rotación de personal; renuncias, despidos, etc.).

- 91. El CONTRATISTA deberá dar las facilidades a PETROPERÚ para realizar inspecciones inopinadas de las instalaciones a fin de constatar la ejecución de los servicios prestados por el CONTRATISTA.
- 92. No adelantar ninguna actividad a nombre de PETROPERÚ ni realizar actos en su nombre.
- 93. LA CONTRATISTA deberá designar un Coordinador para el reporte interdiario del cumplimiento del Servicio con el Administrador del Contrato (Supervisor de Seguridad Patrimonial Lote Z69) por parte de PETROPERU. Normalmente la duración de este despacho deberá ser 45 minutos como máximo, pudiendo prolongarse de acuerdo a las novedades ocurridas en las 24 horas, los 365 días del año. Asimismo, PETROPERÚ podrá citar al Coordinador en cualquier hora del día, sábado, domingo o feriado para reuniones por algún evento ocurrido.
- 94. El coordinador de la CONTRATISTA, En caso suceda un hurto o intento de hurto de crudo en los Oleoductos o en alguna locación de PETROPERÚ en la Zona ONSHORE se deberá de apersonar a la zona de operación y levantará Información para el reporte del Incidente. Para el traslado a la zona de operación es necesario contar con una camioneta con Toyota Hilux 4 X4 de propiedad de la empresa o subcontratada. Como parte de la Operación.
- 95. El coordinador de la CONTRATISTA inspeccionará los puestos de seguridad asignados en la operación debiendo de informar a PETROPERÚ sobre las novedades encontradas. Asimismo, preparará y presentará ante PETROPERÚ los informes (Encabezado, Información, Hechos, Análisis, Conclusiones, Recomendaciones y Tomas fotográficas) sobre las ocurrencias resaltantes debiendo seguir el siguiente proceso, recabará los informes de todos los involucrados, incluyendo el Supervisor del Área, jefe de grupo de darse el caso, dará a conocer las lecciones aprendidas a su personal para evitar se vuelva a repetir la ocurrencia, realizará y evidenciará inspecciones los diferentes puestos por lo menos una vez a la semana, remitirá antes de las 07:00 horas un Informe de Estado de carreteras y Locaciones que contenga: Área, tramo, fotografía del lugar, estado y recomendación, en épocas de lluvias, .
- 96. LA CONTRATISTA deberá enviar a PETROPERÚ toda documentación en Físico y vía electrónica al correo fofigueroa@petroperu.com.pe y lhflores@petroperu.com.pe

97. Respecto a los seguros:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- El Contratista deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Apéndice. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente. o El CONTRATISTA se

obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA. o La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.

- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Apéndice, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el Contratista hacia PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato. o En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán integramente indemnizados. o Los contratistas independientes/subcontratistas deben de tener las coberturas indicadas.

98. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA

- El CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento Contratación de Mano de Obra Local vigente PROO2-002. (Apéndice N°18). Este procedimiento detalla la información que debe presentar y/o coordinar EL CONTRATISTA con su Administrador de Contrato, de manera previa al inicio de la prestación del servicio. Cualquier soporte deberá ser coordinado por el administrador de contrato con el equipo de la Jefatura Gestión Social Talara.
- El CONTRATISTA emitirá desde el inicio del contrato y durante la vigencia de este, de manera mensual al Administrador de Contrato un reporte de generación de empleo de acuerdo con el **Apéndice N°15** tanto de Mano de Obra Calificada (MONC) como de Mano de Obra No Calificada (MOC). Este reporte incluirá el expediente para el proceso

de facturación1. Asimismo, para cada valorización, PETROPERÚ S.A. podrá solicitar al CONTRATISTA la documentación que sustente y/o acredite el cumplimiento de obligaciones laborales respecto del personal asignado al servicio del mes anterior al mes valorizado. El incumplimiento de la presentación de los documentos que sustenten el pago de las obligaciones laborales será considerado incumplimiento de Contrato.

- El CONTRATISTA, en caso de término de la relación laboral con sus trabajadores, deberá enviar al Administrador de Contrato por PETROPERÚ, una copia de las Liquidaciones de Beneficios Sociales firmado por las partes con su respectivo pago y documentos de cese.
- El CONTRATISTA deberá emitir al inicio del servicio la relación contractual una Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Laborales de acuerdo con el Apéndice N°9 al Administrador de Contrato, en el cual se deja constancia de no tener deudas de obligaciones laborales con su personal. Este Apéndice N°9 se incluirá el expediente para el proceso de facturación.

99. CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES LOCALES Y NO LOCALES:

- El CONTRATISTA emitirá desde el inicio del servicio y durante la vigencia de este, y de manera mensual al Administrador de Contrato el "Reporte Mensual de Generación de Compras y Servicios a Proveedores" (Apéndice N°16), en el cual se declara las compras y/o servicios realizados con sus proveedores. Este Apéndice N°16, se incluirá el expediente para el proceso de facturación2.
- El CONTRATISTA deberá suscribir una Declaración Jurada de No Adeudo a Proveedores de acuerdo con el **Apéndice N°10** y ser proporcionada al inicio del servicio al Administrador de Contrato, el cual deja constancia de no tener reclamos y/o deudas con ninguno de sus proveedores.
- En el caso de contar con deudas se debe detallar al proveedor (nombre y apellidos, correo electrónico y teléfono de contacto) a quien se adeuda y la fecha o cronograma de pago. PETROPERÚ se irroga el derecho de hacer los seguimientos correspondientes. Dicho Apéndice N°10 detallara la documentación (evidencia) para el proceso de pago de facturas a los proveedores y/o una carta firmada del propietario del suministro de bienes y/o servicios para evitar conflictos futuros. En adición, el Apéndice N°10, se incluirá en el expediente para el proceso de facturación3.

100. GESTIÓN SOCIAL:

 El CONTRATISTA deberá aplicar los lineamientos sociales de intervención alineados a la Política de Gestión Social de PETROPERÚ y sus procedimientos con relación a

gestión social y relacionamiento comunitario, asegurando que en la realización de todas sus actividades se genere y mantenga un adecuado relacionamiento con las comunidades del ámbito del servicio, y atendiendo los conflictos que puedan generarse.

¹ El reporte será emitido a la Jefatura Gestión Social Plantas y Terminales Norte vía correo electrónico.

² El reporte será emitido a la Jefatura Gestión Social Plantas y Terminales Norte vía correo electrónico

³ El reporte será emitido a la Jefatura Gestión Social Plantas y Terminales Norte vía correo electrónico

- El CONTRATISTA es responsable de la gestión de los riesgos sociales vinculados a la ejecución del contrato, por lo tanto, asumirá los costos que se deriven del incumplimiento de los lineamientos de gestión social descritos en las presentes Condiciones Técnicas.
- El CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento: Gestión de Quejas, Reclamos y Sugerencias de PETROPERÚ (PROA1-1241). (Apéndice N°20)
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Código de Conducta otorgado por PETROPERÚ (Apéndice N°21), donde se establecen las reglas para que su personal se relacione con las poblaciones del entorno donde realice sus actividades (CODA2-004).
- EL CONTRATISTA no podrá suscribir acuerdos y/o realizar negociaciones con las comunidades o localidades del ámbito del servicio sin coordinación previa con la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte de PETROPERÚ.

101. Certificado de Aptitud Médico Ocupacional del personal

- El CONTRATISTA deberá practicar exámenes médicos ocupacionales de ingreso y salida de todos sus trabajadores los cuales deberán mantenerse vigentes y ser realizados en centros médicos autorizados.
- El Postor ganador de la Buena Pro considerará a aquellos que aprueben el test psicológico, indispensable para el desempeño de las tareas propias de la función. Los Centros Médicos Autorizados: Los exámenes ocupacionales deberán ser realizados en los Centros Médicos acreditados por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA del Ministerio de Salud, en base a lo establecido en la Resolución Ministerial N°312-2011/MINSA.
- Los certificados que acrediten este estado deben ser emitidos por médicos y psicólogos de ESSALUD o por profesionales del MINSA, de acuerdo con lo establecido en la R.M. N°004-2014-MINSA: "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad".
- El Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, en su capítulo 04 (numeral 4.3), establece el Perfil de Exámenes Médicos, incluido su Esquema de Vacunación; sin embargo, se solicita que este perfil sea validado por el Médico Ocupacional de su institución, considerando los lineamientos descritos en la R.M. 12-2011-MINSA, y a los peligros y riesgos al cual van a estar expuestos los trabajadores en función a los puestos a ocupar. Este protocolo validado por el Médico Ocupacional debe ser entregado, junto con la documentación que acredite los resultados obtenidos de los exámenes médicos realizados (Certificado Médico de Aptitud Ocupacional), en donde se acredite la aptitud del trabajador para poder desempeñar sus funciones en el desarrollo del servicio.
- El CONTRATISTA deberá proporcionar todos los formatos relativos a controles, reporte de seguridad, reporte de ingreso y salida de vehículos, formato de tarjeta de visita, cuaderno de registro de ingreso y salida de materiales.

102. De la Relación de Dependencia y Responsabilidades

 PETROPERÚ no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga El CONTRATISTA con su personal para la ejecución del servicio, salvo en el supuesto indicado en el artículo 25º de la Ley Nº 27626, Ley que regula la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de trabajadores.

103. Requerimientos de Ampliación o Reducción de Personal y/o Equipos.

- PETROPERÚ en cualquier momento solicitará al CONTRATISTA mediante comunicación escrita, autorizada por el Administrador de Contrato, el aumento o disminución del número de puestos y/o equipos (Radios, linternas, teléfonos, detector de metales, etc.), queda establecido que tales comunicaciones serán suficientes para efectos de proceder con el pago de la factura respectiva, según precios unitarios consignados en su propuesta económica.
- PETROPERÚ indica que en ambos casos será la comunicación escrita (correo y/o carta), por lo menos 10 días calendarios en ambos casos y de ser posible coincidirá el inicio con el primer día del mes en caso de incremento y con el último día del mes en caso de término (desactivación).

104. Gestión de Carné (Fotocheck)

- El CONTRATISTA deberá entregar desde el inicio del servicio el fotocheck de identificación a su personal. El uso indebido de estos fotocheck se considera como una falta grave para su personal.
- El personal asignado debe portar en todo momento el Carné SUCAMEC vigente, Carné de identificación y/o fotocheck.
- Para la obtención del carné SUCAMEC, se le otorgará a la contratista un plazo de 60 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Asimismo; ante la demora en la entrega del carné gestionados, El CONTRATISTA deberá evidenciar la gestión del trámite ante la SUCAMEC.

105. Remuneración Básica

• La Remuneración básica que deberá considerar el postor para su personal que ejecutará el servicio contratado deberá ser como mínimo la indicada en la Tabla N°3:

	Tabla N° 3 - Remuneración Básica						
Nº	DESCRIPCION	HOMBRE x HORA	DÍAS	HORAS	PUESTOS	REMUNERACION BÁSICA	
1	Supervisor CAS**	1 x 8	L/S	8	1	S 3800.00	
2	Supervisor Vigilancia	2 x 12	L/D	24	1	S/ 1,300.00	
3	Jefe de Grupo	2 x 12	L/D	24	4	S/ 1,200.00	
4	Operador CCTV	2 x 12	L/D	24	1	S/ 1,250.00	
5	Recepcionista	1x12	L/S	12	1	S/ 1,250.00	
6	Agente Prevencionista de Campo 12 hrs diurno	1 x 12	L/D	12	3	S/. 1,200.00	
7	Agente Vigilancia 12 hrs (Nocturno)	1 x 12	L/D	12	6	S/ 1,130.00	

8	Agente Vigilancia 24 horas	2 x 12	L/D	24	49	S/ 1,130.00
Total de Puestos 66						
Nota: A los puestos (1y 5) no se debe considerar reemplazo en la Estructura de Costo del puesto. (**) Estos puestos no trabajarán domingos ni feriados						

- En el monto de la Remuneración Básica no se incluyen los aportes que corresponden pagar al servidor por sobre tiempo, bonificación nocturna y asignación familiar. Esto deberá estar claramente tipificado en la Estructura de Costos que está obligado a presentar el CONTRATISTA, por cada puesto a la firma del contrato.
- El costo mensual por puesto se mantendrá inalterable durante la vigencia del contrato, quedando establecido, que sólo podrá incrementarse cuando el supremo Gobierno decrete aumento de la Remuneración Mínima Vital y estos más los aportes que corresponden pagar al CONTRATISTA (asignación familiar, bonificaciones y pago de horas extras) excedan la Remuneración Total del trabajador. De la misma manera se reajustarán (incremento o disminución) cuando se decreten variaciones porcentuales en las aportaciones de ley, seguros, tributos y demás obligaciones según la legislación vigente. Se precisa que no aplicará en forma proporcional a los gastos generales y utilidad
- La remuneración mensual debe incluir todos los aportes que el CONTRATISTA debe pagar al trabajador (remuneración básica, sobre tiempo, bonificación nocturna, asignación familiar en el caso de trabajadores que acrediten tener a su cargo uno o más hijos menores de edad o que se encuentren realizando estudios superiores o universitarios) y son de carácter remunerativo; no están incluidos los beneficios sociales que por ley está obligado a aportar el empleador y otras obligaciones que por norma o ley le correspondan a un servidor de vigilancia. De existir algún beneficio que no le corresponda al servidor, este no deberá ser cobrado a PETROPERÚ, quien podrá solicitar los documentos que sustenten la aplicación de dicho beneficio. La empresa debe presentar al inicio del servicio la declaración jurada de los trabajadores que sustenten ser incluidos para el pago de la bonificación de "asignación familiar".
- El CONTRATISTA debe presentar todas las boletas de pagos debidamente firmadas por el personal destacado en el servicio.
- Se aceptarán boletas de pago electrónicas debidamente firmadas por los trabajadores destacados en el servicio.
- Durante la etapa de la ejecución contractual, El CONTRATISTA, presentará una Declaración Jurada en forma mensual con la relación del personal acreedor al beneficio de la asignación familiar de acuerdo con ley.
- Para el caso de retiros y/o renuncias, el CONTRATISTA presentará a PETROPERÚ los documentos de renuncia voluntaria o razón del despido. Además, la acreditación del pago de la liquidación correspondiente y todos sus beneficios, junto con la facturación del mes anterior.
- El pago de la remuneración vacacional del personal será abonado antes del inicio del descanso vacacional

106. Capacitación

El CONTRATISTA deberá presentar:

- Un Programa de Capacitación de acuerdo con el D.S. Nº 005-2012-TR, Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La Capacitación se brindará de acuerdo con el D.S. Nº 005-2012- TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estas capacitaciones deben llevarse a cabo fuera de jornada de trabajo normal y comprende como mínimo cuatro (4) cursos al año en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Administrador de Contrato de PETROPERÚ entregará los formatos en cumplimiento al Procedimiento PROO1-390 Procedimiento Gestión CASS para Contratistas. Queda a criterio de El CONTRATISTA utilizar adicionalmente los formatos propios de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El CONTRATISTA deberá entregar a la Jefatura Seguridad e Higiene Industrial y Seguridad Patrimonial el Programa de Charlas, Cursos y Ejercicios que dictará a su personal, así como los documentos que evidencien su cumplimiento.
- En caso de ingreso de personal nuevo durante la ejecución del servicio, el Administrador de Contrato evaluará el plazo para el cumplimiento de las capacitaciones, lo cual dependerá de la fecha en la que está ingresando el personal nuevo con relación al tiempo que reste para la culminación del servicio.
- El CONTRATISTA, deberá presentar la constancia vigente del Curso de Hombre al Agua para el Supervisor CASS, Supervisor Vigilancia, Jefe de Grupo Tortuga y 10 Agentes de Vigilancia.

107. Confidencialidad

- El CONTRATISTA cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en ESTRICTA RESERVA. Cualquier infidencia, que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarle, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el Contrato.
- El CONTRATISTA deberá mantener absoluta confidencialidad con la información proporcionada por PETROPERÚ, que pueda obtener o que entregue a PETROPERÚ por la prestación del Servicio, y cumplir con lo establecido en la Política Corporativa de Seguridad de la Información de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.; esta obligación subsistirá aun durante el plazo de un (01) año después de finalizada la relación contractual.
- Al término del Contrato, toda información que sea entregada al CONTRATISTA para la ejecución del Servicio deberá ser devuelta, inclusive las que estén deterioradas.

108. Prevención de Paralización Laboral

 El CONTRATISTA tomará acciones y previsiones para garantizar la asistencia normal de su personal al servicio en todo momento y circunstancia. Asimismo, deberá tomar todas las medidas preventivas para evitar paralizaciones laborales de su personal, que puedan afectar el servicio de seguridad y vigilancia que presta en las instalaciones de PETROPERÚ, motivo por el cual El CONTRATISTA deberá ser puntual en el pago de sus remuneraciones a su personal a fin de evitar paralizaciones por huelgas.

 El CONTRATISTA deberá contar con la infraestructura y mecanismos indispensables que le permita, en caso de ocurrir paralizaciones de su personal, continuar brindando con eficiencia el servicio en mención sin menoscabo de la protección y seguridad de la empresa. En caso de no cumplir con este requisito y/o que se haya suscitado un paro laboral parcial o total por parte del personal de vigilancia, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato.

6.10. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

- PETROPERÚ otorgará las siguientes facilidades al CONTRATISTA:
- El ingreso al personal, vehículos y equipamiento del CONTRATISTA a las áreas de operación, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido con los requerimientos solicitados por PETROPERÚ.
- Queda claro para las partes que las facilidades que proporcionará PETROPERÚ son asumidas por PETROPERÚ atendiendo a las condiciones logísticas y de difícil acceso a sus operaciones, por lo que en nada desvirtúan la autonomía empresarial del CONTRATISTA existente en la prestación del Servicio.
- Brindar las facilidades que correspondan para que EL CONTRATISTA pueda prestar adecuadamente las obligaciones a su cargo.
- PETROPERÚ informará a su personal acerca de las órdenes y consignas que se impartan a los Agentes de Vigilancia, a fin de que el personal de PETROPERÚ facilite el fiel cumplimiento de dichas obligaciones.
- PETROPERÚ deberá proporcionar:
 - Los formatos de Registro Temporal de Asistencia.
 - Un lugar apropiado para que los Agentes de Vigilancia puedan cumplir correctamente con el servicio.
- PETROPERÚ facilitará y/o brindará al CONTRATISTA información esencial para el desarrollo del servicio de vigilancia; así como de toda aquella situación y/o condición que requiera la implementación de nuevas medidas de seguridad; y/o que pueda constituir potencial riesgo. PETROPERÚ pondrá en conocimiento del CONTRATISTA los lineamientos específicos del servicio que debe cumplir el personal destacado, de modo tal que el CONTRATISTA cuente con la información necesaria para instruir adecuadamente a su personal.
- PETROPERÚ notificará oportunamente al CONTRATISTA toda deficiencia presentada en el Servicio de vigilancia a fin de que se apliquen las respectivas medidas correctivas de manera oportuna.
- PETROPERÚ, siempre que las considere viables, implementará las recomendaciones de seguridad propuestas por el CONTRATISTA a través de un documento formal a fin de mitigar las condiciones de riesgo en las instalaciones de PETROPERÚ.

- En caso se presentará y se requiera proteger una zona y/o instalación no cubierta por personal de vigilancia en el Lote Z69 donde la delincuencia se ha incrementado o en el sector se presentará algún riesgo, PETROPERU por intermedio del administrador de contrato podrá disponer la reubicación de un puesto del personal de vigilancia para poder cubrir esa zona.
- PETROPERÚ proporcionará internet y línea telefónica local, equipamiento de radio troncalizado en el Centro de monitoreo de CCTV.
- El área de seguridad de PETROPERÚ inspeccionará las labores del CONTRATISTA de acuerdo con un programa interno de inspecciones y realizará auditorias, en las cuales debe participar el Administrador de Contrato y el CONTRATISTA. Las observaciones se registran en el formato de inspección Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo (FORO1-224 Reporte Mensual de Gestión de Contratistas) para su atención.

VII. ESTRUCTURA DE COSTOS / FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

- En Precios Unitarios: Propuesta Económica Detallada
- El POSTOR deberá presentar la propuesta económica con el formato establecido en el Apéndice N°2 (tomando como referencia el apéndice N°2-A). El postor está obligado a presentar todos los apéndices (Apéndices N° 2 y 2-A) para sustentar su propuesta económica.

VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

- La categoría CASS del CONTRATISTA según la Tabla 03 del procedimiento PROO1-390 es "ALTO" y se ejecutará con más de 20 personas.
- Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición de áreas operativas.
- Consideraciones para el personal CASS:
 - Para actividades operativas, los supervisores y/o asistentes CASS, al inicio del servicio, deben aprobar los cursos dictados por PETROPERÚ (IPERC/ATS y Permisos de Trabajo).
 - Si durante la ejecución del servicio, el CONTRATISTA tenga que cambiar de personal CASS, el CONTRATISTA con aprobación del administrador de contrato, debe reponer a un personal que cumpla o supere el perfil y requisitos establecidos.
 - La presente disposición no suprime la exigencia de ley de formar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para las empresas con 20 o más trabajadores.
 - El CONTRATISTA debe revisar los documentos CASS adjuntos para la presentación de propuestas y firma de contrato, considerando que, de aplicar al servicio brindado, el CONTRATISTA está obligado a su estricto cumplimiento:
 - POLA1-022, Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - REGA1-021, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.

- PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
- LINA1-056, Gestión corporativa vehicular.
- PROA1-043, Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles.
- INSA1-016, Selección de equipos de protección personal.

Link de consulta: https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/DY4j4e3dpEoykPQ Password: Terceros-CASS-2024

- El CONTRATISTA dotará a su personal de los implementos de seguridad, instrumentos, equipos, procedimientos y mecanismos necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Contrato para desarrollar sus actividades de manera óptima. Asimismo, el personal deberá usar uniformes con el respectivo logo del CONTRATISTA.
- Antes de iniciar el servicio, el CONTRATISTA deberá presentar su ATS (Análisis de Trabajo Seguro) y la matriz (IPER) asociados a las actividades de la labor diaria, donde se hayan identificado todos los peligros y valorado los riesgos.
- Para el inicio del servicio, el personal del CONTRATISTA obligatoriamente deberá asistir al curso de Inducción Corporativa QHSSE de PETROPERU y al curso de IPERC/ATS de PETROPERU.
- Lineamientos para detener trabajos (STOP WORK): personal del CONTRATISTA o
 personal de PETROPERÚ podrá detener un trabajo que implique un riesgo no
 controlado o lo considere inseguro. La paralización de los trabajos se realizará solo si
 no se llega a un acuerdo entre las Partes o cuando la situación se vuelva insegura. La
 reanudación de los trabajos se realizará solo cuando el riesgo sea controlado.
- En caso de ocurrir algún evento que afecte al medio ambiente o algún impacto en contra de la locación y este sea responsabilidad del CONTRATISTA, éste deberá realizar la limpieza correspondiente y remediación si es necesario, entregando la locación a PETROPERÚ conforme la recibió. Debe adjuntar el acta respectiva.
- Si el CONTRATISTA no ejecuta lo indicado en el párrafo precedente, será PETROPERÚ quien realice la respectiva limpieza y remediación, procediendo a facturar al EL CONTRATISTA los gastos incurridos en la limpieza y remediación más el 10% por gastos administrativos.
- Con respecto a los residuos sólidos peligrosos, EL CONTRATISTA debe asegurar el cumplimiento legal del DL. 1278 ley de gestión Integral de RRSS y DS 014-2017 MINAM Reglamento del DL 1278; como la segregación y almacenamiento temporal de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente; cuya disposición final se efectuará por parte de PETROPERÚ, en infraestructuras debidamente autorizadas, como Rellenos de Seguridad; a través de su EO-RS contratada.
- Con respecto a los residuos sólidos no peligrosos, EL CONTRATISTA debe asegurar el cumplimiento legal del DL. 1278 ley de gestión Integral de RRSS y DS 014-2017 MINAM Reglamento del DL 1278; como la segregación, almacenamiento y disposición final de acuerdo a las características físicas de los residuos.

- El CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Anexo HSE para Contratistas, Lineamientos de HSE para Contratistas de PETROPERÚ y altos estándares de calidad que se suministrará en el proceso de adjudicación del Contrato.
- La violación u omisión de las normas antes indicadas y de los reglamentos o disposiciones que al efecto pueda dictar PETROPERÚ, así como las demás leyes, reglamentos o disposiciones emitidas por la autoridad competente serán de entera responsabilidad de la CONTRATISTA tanto en lo administrativo como en lo civil y penal. El incumplimiento de esta cláusula constituye causal de resolución automática del Contrato sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA remitirá un informe escrito pormenorizado a PETROPERÚ dentro de las doce (12) horas de ocurrido un accidente u otro acontecimiento relacionado con la ejecución del Servicio. Asimismo, el CONTRATISTA enviará de manera inmediata a PETROPERÚ, copia de cualquier denuncia, comparendo, citación, notificación u otro documento oficial recibido por el CONTRATISTA en relación de cualquier hecho o cualquier acto relacionado con la ejecución del Servicio.
- Ninguna de las estipulaciones antes indicadas eximirá a la CONTRATISTA de su obligación de formular informes especiales sobre los accidentes, cuando ellos sean requeridos por el Ministerio de Trabajo, OSINERGMIN, OEFA, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo u otra dependencia gubernamental.

IX. APENDICES

Apéndice N°1: Alcance detallado y descripción del servicio.

Apéndice N°2: Propuesta económica.

Apéndice N°3: Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo,

De Delitos De Corrupción Y De Soborno.

Apéndice N°4: Declaración Jurada sobre Compromiso de Tolerancia Cero al Acoso u

Hostigamiento Sexual y al Estricto Cumplimiento de la Ley N°29742

Apéndice N°5: Relación de documentos que acrediten la experiencia del postor en la

actividad.

Apéndice N°6: Modelo Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato.

Apéndice N°7: Declaración Jurada de Cumplimiento del Alcance del Servicio.

Apéndice N°8: Declaración Jurada de Implementación de un SGSST y de paralización de

trabajos por Riesgo Inminente.

Apéndice N°9: Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones laborales.

Apéndice N°10: Declaración Jurada de no adeudo a proveedores.

Apéndice N°11: Declaración Jurada de Cumplimiento Gestión Social de las Contratistas o

Subcontratistas.

Apéndice N°12: Requisitos Ingresos Nuevos de Personal Contratista Apéndice N°13: Requisitos de Ingreso Vehicular de Contratistas.

Apéndice N°14: Reunión de apertura para inicio operativo

Apéndice N°15: Reporte Mensual de Generación de Mano de Obra.

Apéndice N°16: Reporte Mensual de Generación de Compras y Servicios a Proveedores.

Apéndice N°17: Penalidades de Ambiente, Seguridad Y Salud Ocupacional Apéndice N°18: Procedimiento de Contratación de Mano de Obra Local.

Apéndice N°19: Procedimiento de Gestión de Quejas, Reclamos y Sugerencias.

Apéndice N°20: Código de Conducta.

APÉNDICE N°1

ALCANCE DETALLADO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

• El Servicio consiste en la prestación de seguridad y vigilancia privada a favor de PETROPERÚ, en sus instalaciones y en los alrededores de los activos bajo su responsabilidad, tanto en área marítima como en tierra.

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO

- **2.1.** El CONTRATISTA realizará los servicios de seguridad y vigilancia privada de acuerdo con lo siguiente:
 - 1. A las instalaciones de PETROPERÚ (oficinas, talleres, baterías, etc.):

Registro y control del personal que ingresa y sale diariamente de las instalaciones de PETROPERÚ.

Registro e identificación de equipos, materiales, bultos, entre otros, que ingresan y salen de las instalaciones de PETROPERÚ, con el personal de PETROPERÚ, sus contratistas o subcontratistas.

Recorrido y patrullaje en todos los tramos del Oleoducto Principal, Oleoducto de ventas, Baterías, ramales.

- 2. Al patrimonio de PETROPERÚ o los activos que esta tenga bajo su responsabilidad o tutela dentro del perímetro y los activos fuera del perímetro (Oleoductos, rondas exteriores de las instalaciones de PETROPERÚ, Área Marítima, Plataformas Marinas).
 - 2.2. El personal destacado del CONTRATISTA deberá cumplir con las funciones que se indican en el Apéndice 1-A (Funciones Detalladas por Puesto) del presente documento, así como, con las instrucciones y políticas de seguridad y protección establecidas por PETROPERÚ.
 - 2.3. El CONTRATISTA se obliga a actuar con diligencia y pone a disposición de PETROPERÚ su experiencia, conocimiento y profesionalismo en materia de seguridad privada en la modalidad de vigilancia privada, pudiendo emitir recomendaciones de manera coordinada con PETROPERÚ, implementando medidas preventivas y disuasivas de seguridad patrimonial que disminuyan los riesgos a los que está expuesto PETROPERÚ y medidas de reacción en caso los siniestros ocurran.
 - 2.4. Si se comprueba el dolo, la negligencia u error del personal designado por el CONTRATISTA al ejecutar sus obligaciones, el CONTRATISTA será responsable por cualquier daño, perjuicio o pérdida ocasionado al personal, dependientes o contratistas de PETROPERÚ, a cualquier tercero, a los equipos o cualquier bien de propiedad de PETROPERÚ o de terceros, sin ser esta lista taxativa, sino únicamente enunciativa.

3. PERSONAL REQUERIDO

- Es responsabilidad del CONTRATISTA considerar y mantener el personal necesario para honrar las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.
- A continuación, se enumera el personal mínimo que deberá tener el CONTRATISTA, para la ejecución de los servicios contratados.

3.1. Supervisor de Vigilancia. (Cantidad 01)

Aplica para locaciones en Tierra de todas las áreas

PERFIL:

- Nacionalidad: peruana. Acreditar con copia DNI ➤ Edad: máxima 60 años. Acreditar con copia DNI ➤ Sexo: Masculino / Femenino.
- Educación: Mínimo Carrera Técnica (Se acreditará con el certificado de una entidad reconocida y autorizada por la SUNEDU), o Suboficial retirado de las FFAA o de la PNP (se acreditará con copia simple de la resolución respectiva). En caso de situación de retiro esta no deberá ser por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria.
- Experiencia: Podrá acreditar cualquiera de las siguientes modalidades:
- o Mínimo tres (03) años en funciones como Suboficial de las FF.AA. o de la
- PNP, o o Mínimo tres (03) años como personal en funciones relacionadas a la Seguridad Industrial o o Mínimo tres (03) años en funciones de Seguridad y/o Vigilancia Privada. Se acreditará con copia de constancias o certificados de trabajo que demuestren fehacientemente que el personal propuesto tiene dicha experiencia.
- Poseer carné SUCAMEC (o en trámite) de autorización para prestar Servicios de Vigilancia Privada. Acreditar con copia de carné o constancia de trámite.
- No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditar con copia de la constancia respectiva.
- · Acreditar capacidad física y psicológica con el certificado correspondiente.
- Con Licencia para Conducir vigente (Mínimo Clase A Categoría 1). Acreditar con copia de la licencia.

FUNCIONES:

Las indicadas en Apéndice N°1-A

3.2. <u>Jefe de Grupo (Cantidad 04)</u>

PERFIL:

- Nacionalidad: peruana. Acreditar con copia de DNI
- Edad: máxima 60 años. Acreditar con copia del DNI.
- Sexo: Masculino / Femenino
- Educación: Mínimo Estudios secundarios concluidos (Acreditar con copia de certificados de estudios) o Suboficial retirado de las FFAA o de la PNP (se acreditará con copia simple de la resolución respectiva). En caso de situación de retiro esta no deberá ser por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria.
- Experiencia: Podrá acreditar cualquiera de las siguientes modalidades:
- o Mínimo tres (03) años en funciones de Seguridad y/o Vigilancia.
- Se acreditará con copia de constancias o certificados de trabajo que demuestren fehacientemente que el personal propuesto tiene dicha experiencia
- No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditar con copia de la constancia respectiva.

- Poseer carné SUCAMEC (o en trámite) de autorización para prestar Servicios
- de Vigilancia Privada. Acreditar con copia de carné o constancia de trámite
- Con Licencia para Conducir vigente (Mínimo Clase A Categoría 1). Acreditar con copia de la licencia.
- Acreditar capacidad física y psicológica con el certificado correspondiente.

FUNCIONES:

Las indicadas en Apéndice N°1-A

3.3. Agente Vigilancia 12 horas (Cantidad 6)

PERFIL:

- Nacionalidad: peruana. Acreditar con copia de DNI ➤ Edad: máxima 60 años. Acreditar con copia del DNI.
- · Sexo: Masculino / Femenino.
- Educación: Mínimo estudios secundarios concluidos. Acreditado con copia certificados correspondiente.
- Experiencia: Deberá acreditar un mínimo de seis (06) meses de experiencia en el servicio de vigilancia privada (acreditar con copia de constancias o certificados de trabajo que demuestren fehacientemente que el personal propuesto tiene dicha experiencia).
- Poseer carné SUCAMEC (o en trámite) de autorización para prestar Servicios de Vigilancia Privada. Acreditar con copia de carné o constancia de trámite
- No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditar con copia de la constancia respectiva.
- Acreditar capacidad física y psicológica con el certificado correspondiente.

FUNCIONES:

Las indicadas en Apéndice N°1-A

3.4. Agente Vigilancia 24 horas (Cantidad 49)

PERFIL:

- Nacionalidad: peruana. Acreditar con copia de DNI ➤ Edad: máxima 60 años. Acreditar con copia del DNI.
- · Sexo: Masculino / Femenino.
- Educación: Mínimo estudios secundarios concluidos. Acreditado con copia certificados correspondiente.
- Experiencia: Deberá acreditar un mínimo de seis (06) meses de experiencia en el servicio de vigilancia privada (acreditar con copia de constancias o certificados de trabajo que demuestren fehacientemente que el personal propuesto tiene dicha experiencia).
- Poseer carné SUCAMEC (o en trámite) de autorización para prestar Servicios de Vigilancia Privada. Acreditar con copia de carné o constancia de trámite
- No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditar con copia de la constancia respectiva.
- Acreditar capacidad física y psicológica con el certificado correspondiente.

FUNCIONES:

Las indicadas en Apéndice N°1-A

3.5. Agente prevencionista campo diurno (Cantidad 03)

PERFIL:

- Nacionalidad Peruana. Acreditar con copia de DNI ➤ Edad Máxima: 65 años. Acreditar con copia de DNI ➤ Sexo: Masculino.
- Educación: Mínimo estudios secundarios concluidos. Acreditado con copia certificados correspondiente.
- Poseer carné SUCAMEC (o en trámite) de autorización para prestar Servicios de Vigilancia Privada. Acreditar con copia de carné o constancia de trámite
- No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditar con copia de la constancia respectiva.
- Acreditar capacidad física y psicológica con el certificado correspondiente.

FUNCIONES:

Las indicadas en Apéndice N°1-A DISTRIBUCIÓN:

- a) Prevención N° 1 Turno Día. (Servicio prestado por 12 horas con una secuencia de 6X1)
- b) Prevención N° 2 Turno Día. (Servicio prestado por 12 horas con una secuencia de 6X1)
- c) Prevención N° 3 Turno Día. (Servicio prestado por 12 horas con una secuencia de 6X1)
- * El recorrido se efectuará cada quince días. Batería 1 Batería Rincón. Portón 40. Este recorrido es un adicional a las funciones del recorrido 1, 2, 3.

Secuencia turno de lunes a Domingo. Recorrerán los siguientes tramos:

- Tramo 1: 44 km aprox. Casa Pescadores Batería 1 Peña Negra
 Ducto: Oleducto principal de 8"diametro y gaseoducto de ventas de 10"diametro.
- Recorrido 03 veces por semana como mínimo.
- Tramo 2: 37 km aprox. Casa Pescadores Panamá Primavera Capullana "Y" Lobitos
- Ducto: Oleducto principal de 8"diametro, oleoducto de Batería Panamá de 2 7/8" diámetro, Oleoducto de 6" diámetro, oleoductos y gasoductos de Yapato,
- Capullana y Punta Lobos de 2 7/8" diámetro y 3 ½" diámetro. Recorrido 03 veces por semana como mínimo.
- Tramo 3: 40 km aprox. Interior FAP Fertilizantes Válvulas 8, 7, Quebrada Pariñas,
 "Y" Lobitos
- Ducto: Oleducto principal de 8"diametro. Recorrido 03 veces por semana como mínimo.
- **Tramo 4**: 25 km aprox. Interior FAP PGP –Primavera Fertilizantes. Ducto: Gaseoducto de ventas 10" diámetro, gasoducto de Primavera de 6" diámetro, Oleoducto principal de 8"diametro. Recorrido 01 vez por semana como mínimo.
- **Tramo 5**: 25 km aprox. Cerco FAP Manta Providencia Válvula A Manta. Ducto: Oleoducto principal de 8"diametro, Oleoducto de PQ de 3" diámetro,
- Gasoducto de PQ de 8" diámetro, gasoducto de PG. Recorrido 03 veces por semana como mínimo.

- **Tramo 6**: 33 km aprox. Cerco FAP Manta Válvula B y A PTD Litoral 3-4. Ducto: Oleoducto principal de 8"diametro, línea de ventas de 8" diámetro, Gasoducto de 6" de diámetro de Providencia a PTS. Recorrido 03 veces por semana como mínimo.
- Tramo 7: 10 km aprox. Batería Rincón Batería 1 Recorrido cada dos semanas.

3.6. Operador Centro Control (Cantidad 01)

PERFIL:

- Nacionalidad: peruana. Acreditar con copia de DNI ➤ Edad: máxima 60 años. Acreditar con copia del DNI.
- Sexo: Masculino / Femenino
- Educación: Mínimo Técnico en computación o estudios afines concluidos.
- · Acreditado con copia certificados correspondiente.
- Experiencia: Podrá acreditar cualquiera de las siguientes modalidades:
- Deberá acreditar un mínimo de: un (01) año en funciones relacionadas a manejo de sistemas informáticos o tecnologías de la información o electrónica o un (01) año en servicio de seguridad y vigilancia privada o un (01) año como Operador de Centros de Control u Operador de CCTV (acreditar con copia de constancias o certificados de trabajo que demuestren fehacientemente que el personal propuesto tiene dicha experiencia).
- Poseer carné SUCAMEC (o en trámite) de autorización para prestar Servicios de Vigilancia Privada. Acreditar con copia de carné o constancia de trámite
- No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditar con copia de la constancia respectiva.
- Acreditar capacidad física y psicológica con el certificado correspondiente.

FUNCIONES:

Las indicadas en Apéndice N°1-A

3.7. Supervisor CASS (Cantidad 01)

PERFIL:

- Nacionalidad: peruana. Acreditar con copia de DNI
- Edad: máxima 60 años. Acreditar con copia de DNI.
- Sexo: Masculino / Femenino
- Formación: Título, certificado de colegiatura y habilitación en carreras de ingeniería u otras especialidades asociadas al servicio.
- Experiencia: Podrá acreditar con copia de certificados de trabajo con mínimo (02) dos años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud en el trabajo y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias químicas, construcción o afín a la actividad que realiza la empresa contratista, dentro de la experiencia de dos (02) años, debe contar con un (01) un año de experiencia en la actividad para el cual está siendo contratado.
- Conocimiento: Podrá acreditar con copia de certificados de capacitación y/o estudios de especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, estos temas deben acumular una duración mínima de 120 horas.
- No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditar con copia de la constancia respectiva.
- Acreditar capacidad física y psicológica con el certificado correspondiente.

 Con Licencia para Conducir vigente (Mínimo Clase A Categoría 1). Acreditar con copia de la licencia.

FUNCIONES:

Las indicadas en Apéndice N°1-A

3.8. Recepcionista (Cantidad 01)

PERFIL:

- a. Nacionalidad: peruana. Acreditar con copia de DNI
- b. Edad máxima: 45 años. Acreditar con copia de DNI
- c. Sexo: Femenino
- d. Educación: Estudios Técnicos concluidos. Acreditar con copia de constancias y/o certificados respectivos
- e. Conocimiento de computación nivel básico (Microsoft office). Acreditar con copia de constancia y/o certificado respectivo.
- f. Experiencia: Podrá acreditar cualquiera de las siguientes modalidades: Experiencia: Un (01) año en puestos que involucran trato con el público (Recepcionista en empresas u hteles, agentes de ventas, operadores de call center, entre otros). Acreditar con copia de certificados o constancias de trabajo que demuestren fehacientemente que el personal tienen dicha experiencia.
- g. Poseer carné SUCAMEC (o en trámite) de autorización para prestar Servicios de Vigilancia Privada . Acreditar con copia de carné o constancia de trámite.
- h. No tener antecedentes penales, judiciales y policiales. Acreditar con copia de la constancia respectiva.

3.9. Número de Puestos

En la Tabla N°02, se indica el número de puestos requeridos para el Servicio de Vigilancia, los cuales serán cubiertos de la siguiente manera:

	١	l° Horas d	lel Puesto	/ Días de I	a Sema
Name - Baranta	24 hrs.	12 hrs	. 8 hrs.	12 hrs.	Tota
Nombre Puesto	L-D	L-S	L-S	L-D	Puest
Supervisor CASS**			Х		1
Supervisor Vigilancia	Х				1
Jefe de Grupo	Х				4
Operador Centro Control	Х				1
Recepcionista		Х			1
Agente Prevencionista Campo diurno				Х	3
Agente Vigilancia 12 horas noche				Х	6
Agente Vigilancia 24 horas	Х				49

Nota: A los puestos (Cass y Recepcionista), no se debe considerar reemplazos en la Estructura de Costo del puesto. (**) Estos puestos no trabajarán domingos ni feriados

- El Supervisor CASS, laborará 08 horas diarias de lunes a sábado. De ser necesaria su
 asistencia por alguna emergencia sucedida fuera de su horario de labor, deberá
 presentarse y participar de las investigaciones y reportes a solicitud del Administrador
 de Contrato. Si el Supervisor CASS trabajase más horas en el día se compensará con
 horas de trabajo.
- Los puestos de agente vigilancia se desarrollarán mediante turnos de 12 horas, quedando prohibido el "reenganche" en el servicio. Los turnos serán de carácter ROTATIVO, dentro de los diversos puestos de vigilancia existentes, con excepción de los puestos que se indiquen específicamente por PETROPERÚ.
- Los puestos de 24 horas (2x12) serán alternativos en los turnos por las personas que lo conforman, en los puestos de vigilancia de cobertura ininterrumpida; es decir, todos los días de la semana incluyendo sábados, domingos y feriados se considerará un tiempo para refrigerio.
- El relevo del personal de vigilancia se hará con 15 minutos de anticipación, para la entrega de implementos, consignas, charlas de sensibilización de seguridad y otros eventos importantes, en el siguiente horario:
 - Puestos de 24 horas en dos turnos de 12 horas de 06:00 a 18:00 horas y de 18:00 a 06:00 horas.
 - o Puestos de 12 horas (diurno) de 06:00 a 18:00 horas
 - o Puestos de 12 horas (nocturno) de 18:00 a 06:00 horas

NOTA:

- El personal laborará seis (06) días a la semana y como máximo doce (12) horas por día, no puede realizar reemplazos a continuación de su horario normal.
- Los puestos de vigilancia de 24 horas (2x12) serán cubiertos por dos (02) trabajadores, cada uno de los cuales laborará doce (12) horas.
- o Cada puesto de doce (12) horas, será cubierto por una (01) persona.
- El CONTRATISTA entregará a todo su personal que preste el servicio la ropa de trabajo e indumentaria y deberá contar con la conformidad del Administrador del Contrato.

3.10. <u>DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL</u>

- El personal del CONTRATISTA deberá ser dirigido y supervisado exclusivamente por el Coordinador del Servicio de dicha Empresa, son los únicos autorizados para dirigir el trabajo, aplicar medidas disciplinarias e impartir órdenes a su personal.
- Los grados o títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por el CONTRATISTA, que realizará labores desde el Perú, deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), conforme al Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CO. El registro en la SUNEDU del personal extranjero se validará en su participación efectiva en el servicio.
- PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información presentada para estos efectos, así como solicitar la exclusión del personal cuando este

- no cumpliese con algunos de los requisitos antes indicados, en tal caso el CONTRATISTA deberá proponer otro personal.
- El CONTRATISTA favorecido no podrá reemplazar ni utilizar personal clave diferente al ofrecido, sin la previa autorización de PETROPERÚ y únicamente se aceptará utilizarlo cuando tenga calificación igual o superior a la del que reemplaza.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA entregar a su personal los equipos de protección personal (EPP), necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Servicio; así como herramientas personales y equipos para desarrollar sus actividades, y velar por el adecuado uso de estos.
- Para el inicio del servicio, el CONTRATISTA deberá presentar a PETROPERÚ la documentación que acredite que cumple con el perfil solicitado; así como, la documentación médica y de seguridad de los trabajadores propuestos, es decir los Carné Sanitarios y Certificados de Vacunación (contra la Influenza, y hepatitis B). Asimismo, el CONTRATISTA se asegurará que su personal destacado para el servicio tome anualmente los exámenes médicos ocupacionales. El CONTRATISTA es responsable de la seguridad y salud de sus trabajadores.

4. TURNOS / RECORRIDO DEL PERSONAL

- 4.1 La cantidad de turnos y puestos de vigilancia que deberán cubrirse y el lugar donde se prestará el Servicio se encuentran establecidos en el Apéndice N°1-B (Distribución de Puestos de Vigilancia) que forma parte integrante del presente documento.
- 4.2 El Apéndice N°1-B podrá ser modificado, reducido o incrementado en cualquier momento, únicamente por PETROPERÚ, de acuerdo con los requerimientos o necesidades operacionales. Dicha modificación deberá constar por escrito en una adenda modificatoria.
- 4.3 La reducción de puestos de vigilancia por parte de PETROPERÚ, como consecuencia de las necesidades operacionales, no conllevará a penalidades ni pagos por lucro cesante por parte de PETROPERÚ, por consiguiente, ésta se encuentra libre de responsabilidad ante el CONTRATISTA por ejercer este derecho.
- 4.4 En caso PETROPERÚ requiera incrementar los puestos de vigilancia para la ejecución del Servicio, deberá comunicarlo al CONTRATISTA por escrito, quien deberá cubrirlo en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas.
- 4.3 En caso sea necesario, el CONTRATISTA deberá comunicar, con el sustento necesario, con tres (3) días hábiles de anticipación, el cambio definitivo de personal a PETROPERÚ para su conocimiento y aprobación.
- 4.4 Los Servicios se prestarán considerando el siguiente horario (turnos):

Turno	Lunes a Domingo
Día	De 06:00 a las 18:00 horas
Noche	De 18:00 a las 06:00 horas

Para el caso del operador de Control Room (CCTV)

- Se tendrá un (01) puesto de trabajo permanente, de un máximo de 12 horas de operación en el Control Room del portón 1 en Negritos. El mismo que será cubierto al día por dos (02) turnos, lo que involucra dos (02) operadores, uno para cada turno.
- Así mismo se contará con un tercer operador que hará las funciones de descansero eventualmente cuando sea necesario.
- 4.5 El CONTRATISTA será quien controle y supervise el desarrollo de las actividades del personal destacado.
- 4.6 PETROPERÚ se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier trabajador destacado por el CONTRATISTA para la prestación de los servicios contratados, que a su criterio y con el sustento necesario, no le merezca la debida confianza y puedan ser causante de eventos que pudieran incidir en la seguridad de las instalaciones de PETROPERÚ, de su personal, de sus contratistas o sus visitantes. En estos casos, el CONTRATISTA procederá de inmediato a reemplazar al personal observado en un máximo de veinticuatro (24) horas.

5. DEL EQUIPAMIENTO Y UNIDADES MÓVILES

5.1. Camionetas

- El CONTRATISTA proporcionará para las operaciones de Supervisión y Patrullaje cuatro (4) camionetas Pick Up, 4x4 Diésel. Al inicio del Servicio, los vehículos no deberán exceder 4 años de antigüedad, y la antigüedad de estas no debe ser mayor a Cinco (5) años durante la vigencia del Contrato. El CONTRATISTA deberá de tener las camionetas operativas las veinticuatro (24) horas, por lo que se hará plenamente responsable del funcionamiento y correcto mantenimiento de las camionetas.
- El CONTRATISTA asumirá los seguros correspondientes a los vehículos utilizados para los Servicios brindados a PETROPERÚ.
- Las unidades móviles deberán de contar con equipo de rastreo satelital GPS, de auxilio de baterías y cable de remolque. El odómetro de c/u de ellas deberá estar permanentemente en buen estado.
- Los vehículos del CONTRATISTA designados para el servicio, además, deberán estar equipados con los siguientes equipos: un (1) extintor de 30 libras de capacidad, de Polvo Químico Seco de marca certificada por UL o FM, circulinas, dos (2) conos de señalización por unidad y un (1) linterna o faro pirata de gran alcance y triángulos seguridad. Deberá de cumplir con llevar los artículos exigidos por la reglamentación vigente del MTC.
- El costo por combustible y mantenimiento de las camionetas para la ejecución del Servicio deberá de ser asumido por el CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA deberá recorrer y asignar las unidades móviles a los siguientes sectores:
 - Sector Lobitos/Amarrillos 250 Km. Sector Talara Alta 160 Km.
 - Sector Manta- Providencia 220 Km.
 - Sector Supervisión todas las áreas 260 Km.

- Las unidades móviles asignadas por el CONTRATISTA deberán de pasar inspección por el área de HSE de PETROPERÚ antes de ingresar a las Operaciones. Por consiguiente, deberán de cumplir los todos los estándares de PETROPERÚ.
- Cuando las unidades móviles efectúen su mantenimiento o sufran algún desperfecto mecánico y dicha unidad no se mantenga operativa para la ejecución del Servicio, el CONTRATISTA tendrá que reemplazarla de forma inmediata por otra de igual o mejores características. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA podrá dejar una zona comprendida dentro del Servicio sin unidad móvil para el patrullaje.

5.2. Motocicletas

- El CONTRATISTA debe contar con tres (3) motocicletas todo terreno de mínimo 125CC para prestar Servicio a PETROPERÚ, las cuales deben cumplir con los estándares y permisos que PETROPERÚ haya establecido. Las motocicletas al inicio del Servicio no deben tener una antigüedad máxima de dos (2) años y durante la vigencia del Contrato no deberán exceder una antigüedad de cuatro (4) años.
- El costo por combustible y mantenimiento será asumido por el CONTRATISTA considerando 150 Km diarios de recorrido por cada motocicleta.
- Las motocicletas deberán de contar con equipo de rastreo satelital GPS. El odómetro de c/u de ellas deberá estar permanentemente en buen estado.
- En adición a las funciones asignadas a los vigilantes que se asignen para conducir las motocicletas se considerara lo siguiente:
- Las motocicletas no saldrán de sus áreas de supervisión asignadas para efectuar el abastecimiento de combustible. Salvo con autorización.
- El CONTRATISTA deberá tener una motocicleta de reemplazo ante cualquier imprevisto mecánico a cualquiera de las tres (3) motocicletas que se encuentran en Servicio.
- En caso de que por algún desperfecto mecánico la motocicleta tenga que salir del área de supervisión, el CONTRATISTA llevará previamente otra motocicleta con un supervisor que lo reemplace en sus funciones, ya sea de día o de noche.

5.3. Bicicleta

Una (1) Bicicleta nueva para ronda en campamento, que tenga las siguientes características:

BICICLETA TRACTION XT 15.0 H – ARO 26" – PLATA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Categoría: MTB o Similar

• Género: Hombre / Casco, codera, rodilleras ciclistas.

Aro: 26

Material del aro: aluminio
 Material del marco: aluminio
 Velocidades: 18 velocidades

Frenos: V-Brake

- Cambios: Shimano
- Luz posterior de seguridad.
- Dispositivos reflectantes en los extremos delantero y posterior
- En caso de accidentes o siniestros derivados del uso o conducción de los vehículos antes citados (camionetas, motocicletas o bicicletas) el CONTRATISTA será la única responsable por los mismos, considerando su condición de propietaria o titular de dichos bienes, así como, por ser la encargada del uso, mantenimiento, traslado y control de tales vehículos. Por lo tanto, PETROPERÚ queda liberada de toda responsabilidad en estos supuestos y el CONTRATISTA se obliga a mantenerla indemne de ante toda acción, reclamo o demanda por parte de terceros o sus trabajadores.
- El CONTRATISTA (sus funcionarios, empleados, representantes o subcontratistas) es la exclusiva responsable por los daños y perjuicios ocasionados por siniestros o accidentes automovilísticos de sus unidades vehiculares (sean camionetas, motocicletas o bicicletas) durante la ejecución de los Servicios. Esta disposición abarca los daños (incluidos lesiones corporales y muerte) ocasionados a terceros, al personal de PETROPERÚ o de sus subcontratistas o a las instalaciones o bienes de propiedad de PETROPERÚ.

5.4. Linternas

Linterna Recargable Largo y corto Alcance

Características:

Linternas de gran alcance recargable. Led 20 W. tiempo de trabajo luz alta 12 horas

Linternas RECARGABLES conformadas por 20 W ULTRABRILLANTES de larga duración.

Batería recargable incluida.

LED indicador de carga.

Alimentación: 220 V.

Linterna de corto Alcance recargable. Led de 10 W. Tiempo de trabajo de Luz Alta 12 Horas.

Linternas RECARGABLES conformadas por 10 W.

Batería recargable incluida.

LED indicador de carga.

Alimentación: 220 V.

5.5. Uniformes

El CONTRATISTA debe proporcionar a su personal los uniformes correspondientes según el puesto y cumpliendo con el período de dotación de cada uno. El detalle de las prendas según el puesto y el período de dotación de cada prenda que forma parte del uniforme del personal con el que se deberá cumplir es el siguiente:

UNIFORMES PARA PUESTOS EN TIERRA

(OFICINAS.CONTROL DE INGRESOS, PARQUEO, RONDA, ALMACENES/LOCACIONES)

(El siguiente detalle corresponde al Contrato)

			Tiempos	de Entrega	
Prenda	U.M	Composición	Dotación Inicial	Dotación Semestral	Dotación Anual
CAMISA CREMA M/L C/ LOGO	UND	Popelina Gold y algodón	2	-	
CHOMPA CUELLO V MARRON DRILL C / LOGO	UND	Lana acrílica dralón +/-500grs	1	-	
CAPOTIN IMPERMEABLE MARRON CON FORRO POLAR CON LOGO	UND	polyester, forro de polar polyester	1	-	
CORBATA MARRON	UND	Gabardina polyester	1		
PANTALON MARRON	UND	Gabardina marrón polyester,	2	-	
PANTALON MARRON CON FORRO INTERNO	UND	Gabardina marrón polyester,	1	-	
CORREA DE NYLON MARRON	UND	De nylon Con hebilla de metal	1	-	
BORSEGUIES MARRON CON PUNTERA REFORZADA	PAR	De cuero box marrón DE 2.0 +/- 0.2 mm Planta Caucho antideslizante, puntera reforzada importada	1	-	
LIGAS PARA BORSEGUIES	UND	Elástico	2	-	
GORRA MARRON CON LOGO	UND	Gabardina polyester	2	-	
SILBATO NEGRO	UND	De plástico	1	-	
PORTA SILBATO	UND	De cuero	1	-	
Ponchos Impermeables de PVC (LLuvia)	UND	PVC	1	-	
CASCO/	UND	CASCO CERTIFICADO	1	-	
BOTAS DE JEBE CAÑA ALTA	UND	-	1	-	
COBERTOR SOLAR DE NUCA	UND	TELA	1	-	
PONCHO IMPEABLE	UND	PLÁSTICO	1	-	
BLOQUEADOR (250 cc)			12		

UNIFORMES PARA OPERARDOR DE CCTV/SUPERVISORES/JEFES DE GRUPO/AREAS ADMINISTRATIVAS/RECEPCIONISTA.

(El siguiente detalle corresponde a cada año de Contrato)

			Tiempos d	e Entrega	
Prenda	U.M	Composición	Al inicio del Contrato	Dotación Semestral	Dotación Anual
CAMISA CELESTE (Jean azul, t/denin)	UND	Popelina Gold y algodón	2	-	
CHOMPA CUELLO V AZUL DRILL C / LOGO	UND	Lana acrílica dralón +/500grs	1	-	
CAPOTIN IMPERMEABLE AZUL CON FORRO POLAR CON LOGO	UND	polyester, forro de polar polyester	1	-	
PANTALON AZUL	UND	Jean azul, 14 onzas.	2	-	
CORREA DE NYLON AZUL	UND	De nylon Con hebilla de metal	1		
MEDIAS AZULES (pares)	UND	De algodón	2	-	
CASCO – BARBOQUEJO- LENTES PROTECCION- GUANTES -	UND	CASCO CERTIFICADO	1	-	
BOTAS DE JEBE CAÑA ALTA	UND	-	1	-	
COBERTOR SOLAR DE NUCA	UND	TELA	1	-	
PONCHOS IMPERMEABLES	UND	PLÁSTICO	1	-	
BLOQUEADOR (250 cc)			-12		

UNIFORMES PARA PUESTOS DE MAR Y MUELLES PORTONES OLEODUCTO

(El siguiente detalle corresponde a cada año de Contrato)

AGENTES DE VIGILANCIA PRIVADO MAR Y MUELLESUNIFORME			Tiempos	de Entrega	
Prenda	U.M	Composición	Dotación Inicial	Dotación Semestral	Dotación Anual
CHALECO SALVAVIDAS TIPO IV (este aplica una provisión cada 3 años)	UND	HOMOLOGACION DICAPI/SOLAS	1	-	

CAMISA CREMA M/L C/ LOGO FORCE	UND	Popelina Gold y algodón	2	-	
CHOMPA CUELLO V MARRON DRILL C / LOGO	UND	Lana acrílica dralón +/-500grs		1	
CAPOTIN IMPERMEABLE MARRON CON FORRO POLAR CON LOGO	UND	Polyester, forro de polar polyester	1	-	
CORBATA MARRON	UND	Gabardina polyester	1	-	
PANTALON MARRON	UND	Gabardina marrón polyester,	2	-	
PANTALON MARRON CON FORRO INTERNO	UND	Gabardina marrón polyester,	1	-	
CORREA DE NYLON MARRON	UND	De nylon Con hebilla de metal	1	-	
BORSEGUIES MARRON CON PUNTERA REFORZADA	PAR	De cuero box marrón DE 2.0 +/- 0.2 mm Planta Caucho antideslizante, puntera reforzada importada	1	-	
LIGAS PARA BORSEGUIES	UND	Elástico	2	-	
GORRA MARRON CON LOGO	UND	Gabardina polyester	1	-	
CASCO / OREJERAS/ BARBOQUEJO GUANTES/ LENTES EPP	UND	Con certificación	1	-	
SILBATO NEGRO	UND	De plástico	1	-	
COBERTOR SOLAR DE NUCA	UND		1	-	
PONCHOS IMPERMEABLES	UND	Plástico	1	-	
BLOQUEADOR (250 cc)			12		

UNIFORMES PARA PUESTOS DE PREVENCIONISTA DE RIESGO DE OLEODUCTO

(El siguiente detalle corresponde a cada año de Contrato)

Tiempos de Entrega

Prenda	U.M	Composición	Dotación Inicial	Dotación Semestral	Dotación Anual
OVEROL	UND	Algodón	2	-	
CHOMPA CUELLO V MARRON DRILL C / LOGO	UND	Lana acrílica dralón +/-500grs	1	-	
CAPOTIN MARRON CON FORRO POLAR CON LOGO	UND	Polyester, forro de polar polyester	1	-	

POLOS	UND	Algodón	2		
BORSEGUIES OUT DOOR CON PUNTERA REFORZADA	PAR	De cuero box marrón DE 2.0 +/- 0.2 mm Planta Caucho antideslizante, puntera reforzada importada	1	-	
SILBATO NEGRO	UND	De plástico	1	-	
PONCHOS OMPERMEABLES DE PV (LLUVIA)	UND	PVC	1	-	
CASCO	UND	Casco Certificado	1	-	
BOTAS DE JEBE CAÑA ALTA	UND	Jebe	1	-	
COBERTOR SOLAR DE NUCA	UND	Tela	1	-	
PONCHO IMPERMEAABLE	UND	Plástico	1	-	
BLOQUEADOR 250 C.C			12		

5.6 Los equipos del item 1.3 al 1.9 del numeral C "COSTO PARCIAL DIRECTO II" del Apéndice 2 de las Condiciones Técnicas, no necesariamente tienen que ser nuevos, lo que requiere es estén en óptimas condiciones para brindar el servicio. La contratista deberá asegurar que cumplan con las características técnica establecidas en las Condiciones Técnicas.

6. DEL TRANSPORTE

 El CONTRATISTA proveerá transporte para su personal hasta el lugar más cercano en el que deba ser ejecutado el Servicio, así como el retorno del personal, con la finalidad de asegurar la cobertura de todos los puestos de vigilancia en forma permanente y sin contratiempos. Dichos vehículos serán inspeccionados por PETROPERÚ, y deberán de contar con una antigüedad no mayor a cuatro años y todas las autorizaciones de acuerdo con ley, con la finalidad de evitar cualquier accidente de rutas.

7. ENTREGABLES

- Los Reportes e Informes se efectuarán diariamente por escrito y con Imágenes de Video a las 07:00 y 19:00 horas. Entre los que tenemos:
- Reporte del sistema De CCTV en locaciones de PETROPERÚ donde ocurra algún incidente o cuando sea solicitado. o Reporte de GPS con novedades registradas.
- · Reporte de GPS de Embarcaciones con novedades registradas.
- · Llenado de diario de Bitácora informándose las novedades de lo acontecido en su turno.
- Reporte estadístico mensual de incidentes
- Reporte, grabado de incidentes y novedades registradas en la visualicen del servicio.
- Reportes diarios a las 07:00 y 19:00 horas.
- Los reportes de investigación preliminar deben presentarse antes de las 24 horas, como un preliminar. Luego de 5 días hábiles se debe presentar un informe final.

APÉNDICE 1 – A

FUNCIONES DETALLADAS POR PUESTO

Vigilancia 24 horas / Agente de Vigilancia 12 horas 13. Personal de vigilancia turno día se reportará cada treinta minutos (30′) a su Centro de Control, desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas; mientras que el personal de vigilancia turno noche se reportará cada quince minutos (15′), desde las 18:00 horas hasta las 05:45 horas.	Puesto	Funciones
no distrayéndose en asuntos que no se refieran exclusivamente a sus funciones. Agente de Vigilancia 12 horas / Agente de Vigilancia turno noche se reportará cada treinta minutos (30°) a su Centro de Control, desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas; mientras que el personal de vigilancia turno noche se reportará cada quince minutos (15°), desde las 18:00 horas hasta las 05:45 horas. 4. Informará, en el más breve plazo a su Centro de Control, las novedades y asuntos de interés que se presenten en sus puestos de guardia a través del Supervisor o persona a cargo del Servicio. No permitirá la presencia en su sector de responsabilidad, a personas extrañas, trabajadores de la empresa fuera de su horario de trabajo, etc. sin motivo o causa justificada. 5. Identificar al personal de PETROPERÚ y sus contratistas que por razones de trabajo ingresen a su zona de responsabilidad, permitiendo el acceso sólo al personal que porte su fotocheck, pase provisional, con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR). 6. Solicitar al personal de PETROPERÚ o alguna de sus contratistas el respectivo Permiso de Trabajo en Caliente o en Frio firmado por el personal autorizado cuando sea necesario, revisando la hora de inicio y término de los trabajos a realizar. Si no contaran con el respectivo permiso, de inmediato deberá reportar al Supervisor de turno del CONTRATISTA, quien a su vez comunicará al Inspector PETROPERÚ de turno, para las coordinaciones del caso. 7. El personal de vigilancia del Oleoducto, a la activación de la alarma, procederá a verifica su tramo de responsabilidad y los que se asignen. 8. El personal de vigilancia del Oleoducto verificará que el candado de las canastillas donde se encuentra la Válvula de Corte de Presión se encuentre cerrado y en buen estado. 9. Estar atento y dar parte al Supervisor de turno del CONTRATISTA ante la presencia de personas, vehículos o carretas extrañas o sospechosas. 10. Verificar la línea del Oleoducto y comunicar al Supervisor de turno del CONTRATISTA en caso observe		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
24 horas / Agente de Vigilancia turno día se reportará cada treinta minutos (30") a su Centro de Control, desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas; mientras que el personal de Vigilancia turno noche se reportará cada quince minutos (15"), desde las 18:00 horas hasta las 05:45 horas. 4. Informará, en el más breve plazo a su Centro de Control, las novedades y asuntos de interés que se presenten en sus puestos de guardia a través del Supervisor o persona a cargo del Servicio. No permitirá la presencia en su sector de responsabilidad, a personas extrañas, trabajadores de la empresa fuera de su horario de trabajo, etc. sin motivo o causa justificada. 5. Identificar al personal de PETROPERÚ y sus contratistas que por razones de trabajo ingresen a su zona de responsabilidad, permitiendo el acceso sólo al personal que porte su fotocheck, pase provisional, con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR). 6. Solicitar al personal de PETROPERÚ o alguna de sus contratistas el respectivo Permiso de Trabajo en Caliente o en Frío firmado por el personal autorizado cuando sea necesario, revisando la hora de inicio y término de los trabajos a realizar. Si no contaran con el respectivo permiso, de inmediato deberá reportar al Supervisor de turno del CONTRATISTA, quien a su vez comunicará al Inspector PETROPERÚ de turno, para las coordinaciones del caso. 7. El personal de vigilancia del Oleoducto, a la activación de la alarma, procederá a verifica su tramo de responsabilidad y los que se asignen. 8. El personal de vigilancia del Oleoducto verificará que el candado de las canastillas donde se encuentra la Válvula de Corte de Presión se encuentre cerrado y en buen estado. 9. Estar atento y dar parte al Supervisor de turno del CONTRATISTA ante la presencia de personas, vehículos o carretas extrañas o sospechosas. 10. Verificar la línea del Oleoducto y comunicar al Supervisor de turno del CONTRATISTA or caso observe alguna fuga de crudo o gas, ya sea por corrosión, instalación de válvula o rotura. 11. Comunicar inmed	Agente de Vigilancia	
 Informará, en el más breve plazo a su Centro de Control, las novedades y asuntos de interés que se presenten en sus puestos de guardia a través del Supervisor o persona a cargo del Servicio. No permitirá la presencia en su sector de responsabilidad, a personas extrañas, trabajadores de la empresa fuera de su horario de trabajo, etc. sin motivo o causa justificada. Identificar al personal de PETROPERÚ y sus contratistas que por razones de trabajo ingresen a su zona de responsabilidad, permitiendo el acceso sólo al personal que porte su fotocheck, pase provisional, con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR). Solicitar al personal de PETROPERÚ o alguna de sus contratistas el respectivo Permiso de Trabajo en Caliente o en Frío firmado por el personal autorizado cuando sea necesario, revisando la hora de inicio y término de los trabajos a realizar. Si no contaran con el respectivo permiso, de inmediato deberá reportar al Supervisor de turno del CONTRATISTA, quien a su vez comunicará al Inspector PETROPERÚ de turno, para las coordinaciones del caso. El personal de vigilancia del Oleoducto, a la activación de la alarma, procederá a verifica su tramo de responsabilidad y los que se asignen. El personal de vigilancia del Oleoducto, a la activación de la alarma, procederá a verifica su tramo de responsabilidad y los que se acignen. El personal de vigilancia del Oleoducto verificará que el candado de las canastillas donde se encuentra la Válvula de Corte de Presión se encuentre cerrado y en buen estado. Estar atento y dar parte al Supervisor de turno del CONTRATISTA ante la presencia de personas, vehículos o carretas extrañas o sospechosas. Verificar la línea del Oleoducto y comunicar al Supervisor de turno del CONTRATISTA en caso observe alguna fuga de crudo o gas, ya sea por corrosión, instalación de válvula o rotura. Comunicar inmediatamente al Supervisor de turno del CONTRATISTA y/o a su Cent	24 horas / Agente de Vigilancia	3. Personal de vigilancia turno día se reportará cada treinta minutos (30') a su Centro de Control, desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas; mientras que el personal de vigilancia turno noche se reportará cada quince minutos (15'), desde las 18:00
 Solicitar al personal de PETROPERÚ o alguna de sus contratistas el respectivo Permiso de Trabajo en Caliente o en Frío firmado por el personal autorizado cuando sea necesario, revisando la hora de inicio y término de los trabajos a realizar. Si no contaran con el respectivo permiso, de inmediato deberá reportar al Supervisor de turno del CONTRATISTA, quien a su vez comunicará al Inspector PETROPERÚ de turno, para las coordinaciones del caso. El personal de vigilancia del Oleoducto, a la activación de la alarma, procederá a verifica su tramo de responsabilidad y los que se asignen. El personal de vigilancia del Oleoducto verificará que el candado de las canastillas donde se encuentra la Válvula de Corte de Presión se encuentre cerrado y en buen estado. Estar atento y dar parte al Supervisor de turno del CONTRATISTA ante la presencia de personas, vehículos o carretas extrañas o sospechosas. Verificar la línea del Oleoducto y comunicar al Supervisor de turno del CONTRATISTA en caso observe alguna fuga de crudo o gas, ya sea por corrosión, instalación de válvula o rotura. Comunicar inmediatamente al Supervisor de turno del CONTRATISTA y/o a su Centro de Control al observar indicios de amagos de incendio cercanos al Oleoducto Principal de PETROPERÚ. Dará cumplimiento a todos los procedimientos de PETROPERÚ previstos para el control de bienes, verificará que las guías de remisión estén correctamente llenadas sin errores ni enmendaduras y que lleven las firmas autorizadas. Efectuará registros de paquetes y maletines al ingreso y salida de personal de cada locación, así como a los vehículos que ingresan y salen de las locaciones de 	12 horas noche	 Informará, en el más breve plazo a su Centro de Control, las novedades y asuntos de interés que se presenten en sus puestos de guardia a través del Supervisor o persona a cargo del Servicio. No permitirá la presencia en su sector de responsabilidad, a personas extrañas, trabajadores de la empresa fuera de su horario de trabajo, etc. sin motivo o causa justificada. Identificar al personal de PETROPERÚ y sus contratistas que por razones de trabajo ingresen a su zona de responsabilidad, permitiendo el acceso sólo al personal que porte su fotocheck, pase provisional, con Seguro Complementario de
 El personal de vigilancia del Oleoducto, a la activación de la alarma, procederá a verifica su tramo de responsabilidad y los que se asignen. El personal de vigilancia del Oleoducto verificará que el candado de las canastillas donde se encuentra la Válvula de Corte de Presión se encuentre cerrado y en buen estado. Estar atento y dar parte al Supervisor de turno del CONTRATISTA ante la presencia de personas, vehículos o carretas extrañas o sospechosas. Verificar la línea del Oleoducto y comunicar al Supervisor de turno del CONTRATISTA en caso observe alguna fuga de crudo o gas, ya sea por corrosión, instalación de válvula o rotura. Comunicar inmediatamente al Supervisor de turno del CONTRATISTA y/o a su Centro de Control al observar indicios de amagos de incendio cercanos al Oleoducto Principal de PETROPERÚ. Dará cumplimiento a todos los procedimientos de PETROPERÚ previstos para el control de bienes, verificará que las guías de remisión estén correctamente llenadas sin errores ni enmendaduras y que lleven las firmas autorizadas. Efectuará registros de paquetes y maletines al ingreso y salida de personal de cada locación, así como a los vehículos que ingresan y salen de las locaciones de 		6. Solicitar al personal de PETROPERÚ o alguna de sus contratistas el respectivo Permiso de Trabajo en Caliente o en Frío firmado por el personal autorizado cuando sea necesario, revisando la hora de inicio y término de los trabajos a realizar. Si no contaran con el respectivo permiso, de inmediato deberá reportar al Supervisor de turno del CONTRATISTA, quien a su vez comunicará al Inspector PETROPERÚ de
 El personal de vigilancia del Oleoducto verificará que el candado de las canastillas donde se encuentra la Válvula de Corte de Presión se encuentre cerrado y en buen estado. Estar atento y dar parte al Supervisor de turno del CONTRATISTA ante la presencia de personas, vehículos o carretas extrañas o sospechosas. Verificar la línea del Oleoducto y comunicar al Supervisor de turno del CONTRATISTA en caso observe alguna fuga de crudo o gas, ya sea por corrosión, instalación de válvula o rotura. Comunicar inmediatamente al Supervisor de turno del CONTRATISTA y/o a su Centro de Control al observar indicios de amagos de incendio cercanos al Oleoducto Principal de PETROPERÚ. Dará cumplimiento a todos los procedimientos de PETROPERÚ previstos para el control de bienes, verificará que las guías de remisión estén correctamente llenadas sin errores ni enmendaduras y que lleven las firmas autorizadas. Efectuará registros de paquetes y maletines al ingreso y salida de personal de cada locación, así como a los vehículos que ingresan y salen de las locaciones de 		7. El personal de vigilancia del Oleoducto, a la activación de la alarma, procederá a
de personas, vehículos o carretas extrañas o sospechosas. 10. Verificar la línea del Oleoducto y comunicar al Supervisor de turno del CONTRATISTA en caso observe alguna fuga de crudo o gas, ya sea por corrosión, instalación de válvula o rotura. 11. Comunicar inmediatamente al Supervisor de turno del CONTRATISTA y/o a su Centro de Control al observar indicios de amagos de incendio cercanos al Oleoducto Principal de PETROPERÚ. 12. Dará cumplimiento a todos los procedimientos de PETROPERÚ previstos para el control de bienes, verificará que las guías de remisión estén correctamente llenadas sin errores ni enmendaduras y que lleven las firmas autorizadas. 13. Efectuará registros de paquetes y maletines al ingreso y salida de personal de cada locación, así como a los vehículos que ingresan y salen de las locaciones de		8. El personal de vigilancia del Oleoducto verificará que el candado de las canastillas donde se encuentra la Válvula de Corte de Presión se encuentre cerrado y en buen
 Comunicar inmediatamente al Supervisor de turno del CONTRATISTA y/o a su Centro de Control al observar indicios de amagos de incendio cercanos al Oleoducto Principal de PETROPERÚ. Dará cumplimiento a todos los procedimientos de PETROPERÚ previstos para el control de bienes, verificará que las guías de remisión estén correctamente llenadas sin errores ni enmendaduras y que lleven las firmas autorizadas. Efectuará registros de paquetes y maletines al ingreso y salida de personal de cada locación, así como a los vehículos que ingresan y salen de las locaciones de 		de personas, vehículos o carretas extrañas o sospechosas. 10. Verificar la línea del Oleoducto y comunicar al Supervisor de turno del CONTRATISTA en caso observe alguna fuga de crudo o gas, ya sea por corrosión,
 12. Dará cumplimiento a todos los procedimientos de PETROPERÚ previstos para el control de bienes, verificará que las guías de remisión estén correctamente llenadas sin errores ni enmendaduras y que lleven las firmas autorizadas. 13. Efectuará registros de paquetes y maletines al ingreso y salida de personal de cada locación, así como a los vehículos que ingresan y salen de las locaciones de 		11. Comunicar inmediatamente al Supervisor de turno del CONTRATISTA y/o a su Centro de Control al observar indicios de amagos de incendio cercanos al
13. Efectuará registros de paquetes y maletines al ingreso y salida de personal de cada locación, así como a los vehículos que ingresan y salen de las locaciones de		12. Dará cumplimiento a todos los procedimientos de PETROPERÚ previstos para el control de bienes, verificará que las guías de remisión estén correctamente llenadas
		13. Efectuará registros de paquetes y maletines al ingreso y salida de personal de cada locación, así como a los vehículos que ingresan y salen de las locaciones de
 Deberá de llenar correctamente todos los formatos de control asignados a su puesto de vigilancia. 		
 Deberá de dar cumplimiento a las obligaciones de seguridad y acatar a las Normas Básicas de Seguridad de PETROPERÚ para los Contratistas. 		15. Deberá de dar cumplimiento a las obligaciones de seguridad y acatar a las Normas Básicas de Seguridad de PETROPERÚ para los Contratistas.
16. No permitirá ingresar a PETROPERÚ objetos de valor y sumas de dinero que superen el 10 % del RMV.		superen el 10 % del RMV.
17. Deberá de controlar que los conductores que ingresen a las locaciones de PETROPERÚ con vehículos deberán de tener la licencia de conducir y documentación autorizada de acuerdo a la unidad que ingresa y a lo reglamentado por el MTC.		PETROPERÚ con vehículos deberán de tener la licencia de conducir y documentación autorizada de acuerdo a la unidad que ingresa y a lo reglamentado
18. El agente de Vigilancia Portón 8 / PTS ronda / Batería Primavera u otra locación. Verificaran que la cisterna que efectúa traslado de hidrocarburo se retire de la locación vacía. El agente de vigilancia verificará que la cisterna queda vacía		18. El agente de Vigilancia Portón 8 / PTS ronda / Batería Primavera u otra locación. Verificaran que la cisterna que efectúa traslado de hidrocarburo se retire de la

Puesto	Funciones
	previa solicitud de apertura de válvulas al chofer de la cisterna. El agente
	no sube a la cisterna
Jefe de Grupo	 19. Es el responsable de la organización y control de Agentes de Seguridad en su sector de responsabilidad (control de asistencia y relevos). 20. Debe mantener informado a su Supervisor sobre cualquier novedad referida a la operación de seguridad en las instalaciones de PETROPERÚ, las cuales deberán quedar registradas en la bitácora del Supervisor antes de su relevo. 21. Dispondrá las estrategias de prevención y seguridad de los Agentes Motorizados
	Agentes de Seguridad destacados a las locaciones bajo su responsabilidad. y
	22. Controlará los puestos de servicio, utilizando los equipos de comunicación asignados para este fin, solicitando las novedades de tal forma que esté plenamente informado de la situación del servicio y novedades durante el desarrollo del mismo.
	 Verificará los puestos de vigilancia de su sector de responsabilidad, utilizando el formato "Check List de Supervisión". Que será proporcionado por el CONTRATISTA.
	24. Verificará el equipamiento y mantenimiento de los artículos proporcionados por el CONTRATISTA y PETROPERÚ para el cumplimiento del servicio.
	 25. De ocurrir un incidente, presentará el informe detallado al Coordinador de Operaciones del CONTRATISTA, quien lo elevará a PETROPERÚ. 26. Si se le asigna un vehículo, deberá verificar que el mismo se encuentre en buenas
	condiciones de operatividad.
	27. Al llegar a los puestos de vigilancia; estacionará su vehículo en forma correcta, se debe dirigir caminando al lugar donde se encuentra el Agente; le solicitará novedades, verificará que todo se encuentre conforme; que no falte material en el puesto y firmará el cuaderno de ocurrencias del puesto siguiendo el orden cronológico de las ocurrencias.
	28. El jefe de Grupo debe estar en comunicación continua con su Supervisor, el Inspector de Seguridad PETROPERÚ y los Agentes de Seguridad de su sector de responsabilidad.
Supervisor Vigilancia	29. Es el encargado de organizar, controlar, dirigir, instruir y guiar a los Jefes de Grupo y Agentes de Vigilancia bajo su responsabilidad, a fin de que cumplan todas las consignas impartidas para cada puesto, indicando en todo momento que el objetivo principal es dar SEGURIDAD a las instalaciones Y reportar las condiciones inseguras a PETROPERÚ, para lo cual deberán de efectuar un control eficiente del ingreso y salida de personas, materiales ,vehículos y cualquier situación de riesgo en las instalaciones.
	30. Al iniciar su turno deberá de recibir el reporte que todo el personal de Vigilancia del turno entrante se encuentre completo, teniendo en cuenta la presentación. Así mismo supervisara que los vehículos se releven puntualmente en sus puestos asignados con el equipamiento respectivo.
	31. Informará al Inspector de turno de PETROPERÚ el parte de asistencia del personal de vigilancia indicando puestos cubiertos al momento del relevo. Al cabo de una hora deberá de dar la información final con los puestos cubiertos tanto para el turno día como el turno noche a su Centro de Control para el reporte vía correo electrónico respectivo a PETROPERÚ. Todas las novedades deben ser registradas en su cuaderno de bitácora
	 Supervisara que las cisternas que ingresaron a dejar alguna locación algún Hidrocarburos, agua de formación u otra carga sean verificadas y salgan vacías. Estará pendiente de que en los diferentes puestos de Vigilancia exista material suficiente para el desempeño de las labores del personal como son: Formatos de ingreso y salida de materiales, Movimiento de vehículos y personas, Reportes de Seguridad, Guías de salida de materiales ordenadas, diario de bitácora correctamente llenado, puesto de vigilancia con orden y limpieza, equipos de comunicación operativos, etc.

Puesto	Funciones
	34. Mantendrá informado a su Coordinador de Operaciones, Centro de Control y PETROPERÚ sobre cualquier novedad referida a la operación de seguridad, dándole los detalles y observaciones, así como las recomendaciones relacionadas con la novedad.
	 Dispondrá las estrategias de prevención y seguridad a los jefes de Grupo, Agentes Motorizados y Agentes de Seguridad destacados a las locaciones de la empresa PETROPERÚ a fin de mantener el servicio en forma eficiente; siendo el soporte para el desarrollo de sus acciones y el control del mencionado personal. Deberá de reportar a su Centro de Control cualquier Incidente de seguridad y
	coordinar para que este reporte sea enviado vía correo electrónico al Supervisor de Seguridad Patrimonial y al Inspector de Seguridad de PETROPERÚ. 37 Deberá de hacer buen uso del Teléfono Celular, ya que por ese medio efectuará y/o
	recibirá los reportes de ocurrencias. 38 Deberá de hacer uso correcto del equipo de telefonía celular.
	39 Supervisará, en el personal destacado, el correcto uso y estado de EPP.
	40 Llenará el formato de Reporte de ronda, haciendo firmar al agente del puesto. En caso de falta Personal para cubrir los puestos de Vigilancia en el turno correspondiente, reportará al Inspector de Seguridad de PETROPERÚ la ubicación
	y el vigilante que se encuentre falto, debiendo reportar al momento de haber
	completado el puesto. 42. Al tomar su turno verificará que el vehículo asignado se encuentre en buenas
	condiciones de operatividad. Así mismo deberá relevarse con el equipo de telefonía celular y armamento (si aplica) en buenas condiciones y munición completa. 43. Al llegar a los puestos de vigilancia, estacionará su vehículo en forma correcta y se
	dirigirá caminando al lugar donde se encuentra el agente, le solicitará novedades, verificará que todo se encuentre conforme, que no falte material en el puesto, firmará el cuaderno de ocurrencias. En los puestos donde exista equipo de telefonía celular, verificará su operatividad.
	 44. Supervisará los puestos de vigilancia, utilizando el formato "Check List de Supervisión". Que será proporcionado por el CONTRATISTA. 35. Deberá verificar que los puestos de vigilancia llenen correctamente sus cuadernos
	de control de material, diarios de bitácora y formatos de control.
Agente Prevencionista	36. Estará en condiciones de realizar cualquier de los siete (07) tramos a pie, reportando condiciones como derrames, fugas, afectaciones por terceros, etc. Que
Campo Diurno	se encuentren en su tramo.
	 Realizará un reporte de daños (Colocación de válvulas, cortes, golpes, sudoración, desplazamiento de terreno) al término de su recorrido.
	38. Cuando encuentre personas o invasiones cerca del oleoducto (afectaciones por terceros), hará un reporte por no respetar el Derecho de Vía – Invasiones cerca al Derecho de Vía, según lo señalado en el D.S. N° 081-2007-EM
	39. Cuando encuentre que la línea de oleoducto está con vegetación crecida ya arenado que impida la visualización del Oleoducto, lo consignará en su reporte.
	40. Cuando encuentre da no a los enmallados y paneles solares de las v alvulas de bloqueo, har a su reporte inmediato v na tel efono y al t ermino de su recorrido v na email.
	41. Reportará el correcto funcionamiento de GPS y envío de información de imágenes.
	42. Reportará cualquier condición insegura y cualquier acción delincuencial que pueda observar.
	43. Recorrido movilidades, recojo y entrega diaria de GPS. Operatividad de GPS. Como respaldo usará al aplicativo mi ruta que será instalado en el celular. De encontrarse otro medio aplicativo coordinará su uso.
	44. Recorrido adicional en el Alto Batería 1 a Batería Rincón, Peña Negra. Uno cada quince días.

45. Mantener operativo los GPS para efectuar los recorridos. 46. Personal de Prevencionistas de Riesgo de Oleoducto llevará ganchos metálicos para efectuar búsqueda de mangueras enterradas conectadas al Oleoducto. Operador Atender las comunicaciones radiales, telefónicas o mensajes electrónicos, **Centro Control** durante su turno. 48 Efectuar y recibir el reporte celular y radial de los puestos de vigilancia. 49 Preparar un reporte escrito cuando se presente alguna ocurrencia en el servicio. 50 Manejo, monitoreo y administración del Sistema CCTV Talara- Negritos. Área Marítima Lote Z69. 51 Emitir respuestas en reacción a cualquier evento visualizado o reportado al administrador del contrato, inspector de Seguridad Patrimonial o Supervisor de 52 Tendrá los conocimientos necesarios para poder enlazar las cámaras cuando se pierdan la señal por fallas de corte de energía o caída del sistema por fallas técnicas. 53 Reportar de forma inmediata todas las anomalías y/o condiciones de riesgo detectadas, al Supervisor de Vigilancia, al Coordinador Vigilancia y al Administrador del Contrato o supervisor de turno de HSE. Por Correo electrónico y llamada telefónica. 54 Efectuar los reportes cuando se solicite de GPS de vehículos y embarcaciones. 55 Monitoreo de visualización de los puestos de vigilancia y locaciones durante su turno. 56 Cumplir las consignas generales y particulares del servicio. 57 En caso de emergencia efectúa el rol de llamadas de acuerdo con lo establecido por PETROPERÚ, en su plan de emergencias. 58 Apoyar en presentar las ediciones de los videos e imágenes cuando se soliciten.

Superviso	r
CASS	

- 59 Es el encargado de organizar, controlar, dirigir, instruir y guiar al personal de la Contratista, a fin de que cumplan todas las consignas impartidas para cada puesto, indicando en todo momento que el objetivo principal es dar SEGURIDAD a las instalaciones Y reportar las condiciones inseguras a PETROPERÚ, para lo cual deberán de efectuar e informar cualquier situación de riesgo en las instalaciones.
- 60 Al iniciar su turno deberá de recibir el reporte si hubo alguna novedad de condición insegura, accidente y se efectúen las charlas de seguridad.
- 61 Informará al Inspector de Seguridad Física de PETROPERÚ lote Z69 si hubo alguna novedad con referencia a una condición insegura, incidente, o situación de riesgo en el turno del día anterior o el mismo día. Telefónicamente y por correo electrónico.
- 62 Dar cumplimiento al Programa Anual del sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el trabajo con objetivos metas e indicadores, remitiendo dicha información a Coordinación HSE y Seguridad Patrimonial de Petroperu Lote Z69.
- 63 Mantendrá informado a Seguridad Patrimonial de PETROPERÚ lote Z69 sobre cualquier novedad referida a la operación de seguridad, dándole los detalles y observaciones, así como las recomendaciones relacionadas con la novedad.
- 64 Dispondrá las estrategias de prevención y seguridad al personal de la Contratista destacados a las locaciones de la empresa PETROPERÚ a fin de mantener el servicio en forma eficiente; siendo el soporte para el desarrollo de sus acciones y el control del mencionado personal.
- 65 Supervisará, en el personal destacado, el correcto uso y estado de EPP.
- 66 Supervisará los puestos de vigilancia, utilizando el formato "Check List de Supervisión". Que será proporcionado por LA CONTRATISTA.
- 67 Deberá presentar el cumplimiento del PAAS, Reporte de estadísticas de horas hombres trabajadas y recorridos de unidades vehiculares, en su reporte mensual de HSE a Coordinación HSE; Seguridad Patrimonial Lote Z69. PETROPERU.

Efectuara Inspecciones de Seguridad a los diferentes puestos informando las condiciones inseguras y mejoras que ha visualizado debiendo presentar su informe. Recepcionista 76 Recepcionista, debe aplicar en todo momento las Normas de cortesía, respeto y buen trato, con todos los funcionarios trabajadores de Petroperú, empresas contratistas y visitas. 77 Atender e informar de manera cortes sobre la documentación a presentar para la solicitud de ingreso de personal contratista y unidades móviles hacia las instalaciones de PETROPERÚ. 78 Revisar las solicitudes y su documentación del personal contratista y unidades móviles de acuerdo a los requisitos de Ingresos estipulados por PETROPERU para poder darles el pase de ingreso a las instalaciones del Lote Z69. Documentación Para Verificar: Para Personal contratistas: Solicitud para pase de Ingreso (CARTA numerada) y firmada por Supervisor de contacto de Petroperú (administrador del servicio) Solicitud de Pase para personal Grupo II debidamente llenado (Forma 15079). Copia Fotostática del DNI Foto actual visible en DIGITAL a color, fondo blanco 02 fotos actuales tamaño carnet a colores. Certificado de Antecedentes Penales, en Copia. Certificado de Antecedentes Policiales expedido por la PNP, con una antigüedad no mayor a 60 días, en Copia. Certificado Aptitud médica ocupacional (CAMO). Carné de Vacunación del Contratista. SCTR de Salud y Pensión. Declaración jurada COVID 19. Carnet VACUNA (esquema completo) contra la Covid-19. Registro ó Constancia de aprobación Curso Inducción QHSSE para contratistas. DDJJ Trabajador con factor de riesgo o mayor 60 años (sólo en caso aplique). Cargo de entrega del RISST. Capacitación de Supervivencia en el mar. Licencia de conducir para los que van a ingresar con unidades móviles de acuerdo a su categoría de vehículo.

- Certificados de Cursos obligatorios de la APN (Código PBIP, Seguridad Portuaria y los que exija la APN de acuerdo al tipo de actividad).
- Acta de Reunión con Administrador de Contrato, personal de Seguridad de Petroperú y Representante de la Empresa Contratista.
- Para Unidades Móviles:
 - Tarjeta de propiedad.
 - SOAT Vigente
 - Inspección Técnica Vehicular.
 - SCTR Póliza 3 (para Volquetes).
- Para Unidades de Línea Amarilla:
 - Factura.
 - Contrato de Alquiler (en caso si la unidad no es de su propiedad)
 - Certificado de Operatividad.
 - > SCTR Póliza 3
 - Conductores. Certificación de manejo
- 79 Algún otro documento que sea solicitado según procedimiento de PETROPERU.
- 80 Después de revisar la documentación y estando conforme se comunicará a Seguridad Física de Petroperu, al administrador de contrato y al responsable de la contratista que su documentación esta verificada y se le extenderá su pase pare que pueden ingresar a las instalaciones del Lote Z69.
- 81 Recibir la documentación correcta de ingreso de celulares, cámaras fotográficas, filmadoras y equipos electrónicos para su autorización del Supervisor de Protección Física Lote Z69.
- 82 Utilizar el equipo celular y dar a conocer los percances ocurridos durante el servicio; cualquier novedad dará cuenta de inmediato a su Supervisor.
- 83 Mantener en todo momento buena presentación: zapatos lustrados, cabello recogido, uñas recortadas, uniforme limpio y completo.
- 84 Mantener el equipamiento para el servicio en óptimas condiciones, reportando cualquier anomalía o deterioro a su superior inmediato.
- 85 Mantener siempre el área limpia y ordenada.
- 86 No divulgar información propia de la empresa, ni del cliente a la cual se prestan servicios.
- 87 Aplicar las directivas y lo consignas que los clientes emitan a través de su sistema de gestión o requisitos específicos, con conocimiento del área de protección física y Coordinación HSE.
- 88 Cumplir y hacer cumplir el Plan de Respuesta ante Incendios y Explosiones (P.R.I.E.).

FUNCIONES REFERIDAS AL PERSONAL ASIGNADO A LOS PUESTOS DE VIGILANCIA EN EL MAR Y MUELLE

Muelle

- Efectuará su relevo del servicio con las consignas y novedades ocurridas durante el servicio anterior.
- Usará correctamente los códigos de comunicación proporcionados.
- Deberá mantenerse en todo momento atento y vigilante en su puesto de servicio, no distrayéndose en asuntos que no se refieran exclusivamente a sus funciones.
- Personal de vigilancia turno día se reportará cada treinta minutos (30') a su Centro de Control, desde las 06:00 horas hasta las 18:00 horas; mientras que el personal de vigilancia turno noche se reportará cada quince minutos (15'), desde las 19:00 horas hasta las 05:45 horas.
- Informará, en el más breve plazo a su Centro de Control, las novedades y asuntos de interés que se presenten en sus puestos de guardia a través del Supervisor o persona a cargo del Servicio. No permitirá la presencia en su sector de responsabilidad, a

- personas extrañas, trabajadores de la empresa fuera de su horario de trabajo, etc. sin motivo o causa justificada.
- Identificar al personal de PETROPERÚ y sus contratistas que por razones de trabajo ingresen a su zona de responsabilidad, permitiendo el acceso sólo al personal que porte su fotocheck o pase provisional.
- Solicitar al personal de PETROPERÚ o alguna de sus contratistas el respectivo Permiso de Trabajo en Caliente o en Frío firmado por el personal autorizado cuando sea necesario, revisando la hora de inicio y término de los trabajos a realizar. Si no contarán con el respectivo permiso, de inmediato deberá reportar al Supervisor de turno del CONTRATISTA, quien a su vez comunicará al Inspector PETROPERÚ de turno, para las coordinaciones del caso. De no tener el permiso de trabajo se tendrá que suspender el trabajo, informando al Inspector de seguridad de PETROPERÚ. Para que pueda tomar acción.
- Deberá de mantener su área de trabajo y puesto de vigilancia con orden y limpieza.
- Cualquier movimiento extraño y alguna condición insegura deberá de coordinar con el Jefe de grupo de Tortuga y con las cámaras CCTV.
- Reportara cualquier material o equipo que se quede en el muelle, sin autorización o algún trabajador se haya olvidado.
- Deberá de llevar un control de embarcaciones que parten y llegan al muelle.
- Deberá de Informar cuando llegue algún evacuado en alguna Lancha al jefe de grupo o Supervisor de Seguridad de Force Seals.
- Deberá de reportar cualquier movimiento o incursión de buzos o embarcaciones no autorizadas en el muelle.
- Recordar que en el muelle siempre va a permanecer una embarcación con tripulación de la capitanía de Talara a quien puede solicitar el apoyo.
- A cualquier emergencia pulsara la sirena de emergencia.
- Reportara cualquier tipo de fuga de Hidrocarburo o agua que se presente en el muelle.
- Antes de relevar su puesto de vigilancia deberá de tomar de conocimiento de los sistemas contraincendios, ubicación de extintores rodantes.
- Personal que ingrese al muelle deberá de portar su equipo EPP. Reglamentado.
- El ingreso de vehículos al muelle no está autorizado. El que da los permisos es el área de Operaciones Marinas. El Jefe De Grupo de Force Seals deberá de tomar conocimiento para poder abrir el portón.

MAR

Todas las anteriores.

- No permitirá que embarcaciones extrañas a la operación se acerquen, deberá de estar en constante ronda, para informar en forma inmediata a su centro de control cualquier condición insegura o Embarcación no autorizada que se acerque.
- Llevará un registro de las novedades que se presentan.

<u>APÉNDICE 1 - B</u> <u>DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE VIGILANCIA SERVICIO EN TIERRA</u>

RELACIÓN DE PUESTOS DE VIGILANCIA FIJOS	PF	PPVV	
ORDENADOS DE NORTE A SUR	24 HRS	12 HRS	
ZONA PEÑA NEGRA			
Portón 40 Batería Rincón	1		
Batería 1	1		
Portón 30 Estación de Compresores	1		
ZONA LODITOS			
ZONA LOBITOS Portón 20 Batería Primavera	1		
1 Ofton 20 Datena i ninavera	<u> </u>		
ZONA PARIÑAS			
Portón 50 Planta de Fiscalización de Gas Pariñas	1		
	•		
ZONA PARCELA 25			
Portón 12	1		
PV Norte Arenado y Pintura	1		
Construcciones Mesas y Jacket en Playa Parcela 25	1		
Portón 18 Batería L1	1		
Drilling Yard (Turno Noche)		1	
Portón 13	1		
Portón 17 Batería Gallera	1		
Dren 02	1		
ZONA PLAYA TORTUGA			
Portón 15A Peatones	1		
Portón 15B Vehículos	1		
Portón 16	1		
ZONA PATIO DE ANTENAS TABLAZO			
Portón 10 Estación Microondas	1		
Tottom to Lotation microomaa			
ZONA PROVIDENCIA 1			
Portón 11 Batería Providencia 1	1		
	<u> </u>		
ZONA NEGRITOS Casa do Euorza Nogritos (Planta Luz)	1 4		
Casa de Fuerza Negritos (Planta Luz)	1		
Portón 1 Oficinas Principales	1		
Portón 1 Recepcionista . Oficinas Principales Portón 2 Oficinas Principales		<u>1</u> 1	
Portón 3 CENCA	1	<u> </u>	
Portón N° 5			
	1		
Portón 7B Taller Mantenimiento y Reparaciones	1		
ZONA CAMPAMENTO			
Portón 9 Campamento PETROPERÚ	1		
Estación Ronda Campamento PETROPERÚ	1		
· ·	I		

ZONA PTS

Portón 08 PTS	1	
PTS 1 Batería PTS / RONDA	1	

Portón 14 Planta de Tratamiento de Residuos	1	
Folion 14 Flanta de Tratamiento de Residuos	•	

ZONA OLEODUCTOS

Supervisión de Vigilancia Todas las Áreas	1	
Supervisor de QHSE Turno 8 Horas L-S		1
Jefe de Grupo Talara Alta - Manta/Providencia	1	
Jefe de Grupo Lobitos/Amarillos	1	
Jefe de grupo Talara Alta		
Motorizado Amarillos		
Motorizado Negritos- Litoral		
Motorizado Oleoducto de Ventas –(Providencia -Manta)	1	
OPERADOR DE CCTV Control Room	1	
Prevencionistas		3

RELACIÓN DE PUESTOS DE VIGILANCIA FIJOS ORDENADOS DE		PPVV	
NORTE A SUR	24 HRS	12 HRS	
Oleoducto Principal Tramo Capullanas (2146 - 1990) Lobitos.	1		
Oleoducto Principal Piedritas Tramos 2320 al 2148 Pariñas		1	
Oleoducto Principal Adicional Piedritas Tramo 2523 al 2403 Pariñas	1		
Oleoducto Principal Tramo Fertilizantes (2849 - 2618) Pariñas	1		
Oleoducto Principal Tramo Nole Talara Alta	1		
Oleoducto Principal Tramo 3309 (Los Yetis) Talara Alta	1		
Oleoducto Principal Tramo Pilar Nores 01 Talara Alta	1		
Oleoducto Principal Tramo Chacra Los Calvas Talara Alta	1		
Oleoducto Principal Tramos 3438 al 3554 Totorales Talara Alta	1		
Oleoducto Principal Tramo Manta Talara Alta	1		
Oleoducto Principal PTS Quemador Negritos	1		
Oleoducto Principal Tramo Puente ENEL 2618 - Portón Rojo Lobitos (Noche)		1	
Oleoducto Principal Tramo 3237-3304 Talara Alta	1		
Oleoducto Principal Tramo Pilar Nores 2 Talara Alta	1		
Oleoducto Principal Gerson 1 zona Negritos	1		
Oleoducto Principal Línea de Ventas (638) zona Negritos (Noche)		1	
Bomba Litoral. (Recorrido litoral 3-4)	1		
Oleoducto Principal Tramo 12 Dados (1683 - 1575) Amarillos.	1		
Oleoducto Principal Tramo 69 (80 - 175) Lobitos		1	

RESUMEN	
Supervisor 24 H	01
Supervisor CASS QHSE 8 H L-S	01
Jefe de Grupo 24H	03
Operador CCTV 24 H	01
Recepcionista	01

Puestos Vigilancia 24 H	45
Puestos Vigilancia 12 H (Noche)	
Prevencionistas	3
TOTAL	61

SERVICIO ÁREA MARÍTIMA

ITE		PP	/ V
	ORDENADOS DE NORTE A SUR		12 HRS
	ZONA PLAYA TORTUGA		
1	efe de Grupo Playa Tortuga 1		
2	Skit 1 Playa Tortuga (Turno Noche) / Molinete Turno (día)		
3	Muelle Tortuga 1		
4	Muelle Mc Donald		
5	Muelle Parcela 25		

RESUMEN	
Puestos de Vigilancia de 24 horas	3
Puesto Jefe de Grupo 24 horas.	1
Puesto de Skit 12 Horas Noche / Molinete 12 Horas Dia	
TOTAL	5

UBICACIÓN DE LOCACIONES DE PETROPERÚ:

PUESTO	LUGAR DE DESTAQUE
Batería Punta Verde	ZONA PEÑA NEGRA
Portón 40 Batería Rincón	ZONA PEÑA NEGRA
Batería 1	ZONA PEÑA NEGRA
Portón 30 Estación de Compresores	ZONA PEÑA NEGRA
Portón 20 Batería Primavera	ZONA LOBITOS
Portón 50 Planta de Fiscalización de Gas Pariñas	Carretera Panamericana Norte Km. 1102 Piura-Talara-Pariñas
Portón 12	Carretera Talara Lobitos No. Km.4 Balneario Las Peñita Piura-Talara-Pariñas
PV Norte Arenado y Pintura	Carretera Talara Lobitos No. Km.4 Balneario Las Peñita Piura-Talara-Pariñas
Construcciones Mesas y Jacket en Playa Parcela 25	Carretera Talara Lobitos No. Km.4 Balneario Las Peñita Piura-Talara-Pariñas
Portón 18 Batería L1	Km. 2.5 Carretera Talara - Lobitos, Piura-Talara-Pariñas
Drilling Yard	Km. 2.5 Carretera Talara - Lobitos, Piura-Talara-Pariñas
Portón 13	Km. 2.5 Carretera Talara - Lobitos, Piura-Talara-Pariñas
Potón 17 Batería Gallera	Carretera Talara - Lobitos S/N, Piura-Talara-Pariñas
Dren 02	ZONA PARCELA 25
Portón 15A Peatones	Cal. Sin Nombre Nro. Zona Industrial (Frente Parque 33 Muelle Tortuga) Piura-Talara-Pariñas
Portón 15B Vehículos	Cal. Sin Nombre Nro. Zona Industrial (Frente Parque 33 Muelle Tortuga) Piura-Talara-Pariñas
Portón 16	Cal. Sin Nombre Nro. Zona Industrial (Frente Parque 33 Muelle Tortuga) Piura-Talara-Pariñas

Portón 10 Estación Microondas	ZONA PATIO DE ANTENAS TABLAZO				
Portón 11 Batería Providencia 1	Carretera Talara - Negritos				
Casa de Fuerza Negritos (Planta Luz)	ZONA NEGRITOS				
Portón 1 Oficinas Principales	Av. Jorge Chávez Nro. 0 Res. Industrial Piura-Talara-La Brea				
Portón 2 Oficinas Principales	Av. Jorge Chávez Nro. 0 Res. Industrial Piura-Talara-La Brea				
Portón 3 CENCA	PJ Mariano Melgar S/N Piura-Talara-La Brea				
Portón 4	PJ Mariano melgar S/N Piura Talara . La Brea				
Portón 7B Taller Mantenimiento y Reparaciones	Av. José Gálvez Nro. 0 Piura-Talara-La Brea				
Portón 9 Campamento PETROPERÚ	Av. Leoncio Prado Piura-Talara-La Brea				
Estación 2 Campamento PETROPERÚ	Av. Leoncio Prado Piura-Talara-La Brea				
Portón 08 PTS	Av. Jorge Chavez N° 0 Res. Industrial Piura-Talara-La Brea				
PTS 1 Batería PTS Ronda	Av. Jorge Chavez N° 0 Res. Industrial Piura-Talara-La Brea				
Portón 14 Planta de Tratamiento de Residuos	Piura-Talara-La Brea				
Muelle JPQ	Carretera Km. 3 Zona Industrial Piura-Sechura-Sechura				
Oleoducto Principal Tramo 12 Dados (1683 - 1575) Amarillos.	Tramo 1683 - 1575, Amarillos				
Oleoducto Principal Tramo 69 (80 - 175) Lobitos	Tramo 80-175, Lobitos				

PUESTO	LUGAR DE DESTAQUE			
Oleoducto Principal Tramo Capullanas (2146 - 1990) Lobitos.	Tramo 2146-1990, Lobitos			
Oleoducto Principal Piedritas Tramos 2320 al 2148 Pariñas	Tramo 2320-2148, Pariñas			
Oleoducto Principal Adicional Piedritas Tramo 2523 al 2403 Pariñas	Tramo 2523-2403, Pariñas			
Oleoducto Principal Tramo Fertilizantes (2849 - 2618) Pariñas .	Tramo 2849-2618, Pariñas			
Oleoducto Principal Tramo Nole Talara Alta (Ex Sub almacén JPQ	Tramo Nole, Talara Alta			
Oleoducto Principal Tramo 3309 (Los Yetis) Talara Alta	Tramo 3309, Talara Alta			
Oleoducto Principal Tramo Pilar Nores 01 Talara Alta	Tramo Pilar Nores 01, Talara Alta			
Oleoducto Principal Tramo Chacra Los Calvas Talara Alta	Tramo Pilar Nores 01, Talara Alta			

Oleoducto Principal	Tramo 3438-3554, Talara Alta
Tramos 3438 al 3554	
Totorales Talara Alta	
Oleoducto Principal Tramo	Tramo Manta, Talara Alta
Manta Talara Alta.	
Oleoducto Principal PTS	PTS Quemador, Negritos
Quemador Negritos.	
Oleoducto Principal Tramo	
Puente ENEL 2618 -	Tramo Puente EEPSA 2618, Lobitos
Portón Rojo Lobitos	·
Oleoducto Principal Tramo	Tramo 3237-3304, Talara Alta
3237-3304 Talara Alta	
	Tramo Pilar Nores 2, Talara Alta
Pilar Nores 2 Talara Alta	
Oleoducto Principal	Gerson 1, Negritos
Gerson 1 zona Negritos	
Oleoducto Principal Línea	
de Ventas (638) zona	Línea de Ventas (638), Negritos
Negritos	,
Supervisión de Vigilancia	Toda el Area Tierra
Todas las Áreas	
	Talara Alta - Manta/Providencia
Manta/Providencia	
	Zona Lobitos
Jefe de grupo Talara Alta	Zona Talara Alta
Motorizado Amarillos	Zona Amarillos
Motorizado Negritos	Zona Negritos
	Zona Oleoducto de Ventas, Litoral
Ventas - Litoral	
	Cal. Sin Nombre Nro. Zona Industrial (Frente Parque 33 Muelle Tortuga) Piura-
Tortuga (Día)	Talara-Pariñas
Skit 1 Playa Tortuga	Cal. Sin Nombre Nro. Zona Industrial (Frente Parque 33 Muelle Tortuga) Piura-
	Talara-Pariñas
Muelle Tortuga	Cal. Sin Nombre Nro. Zona Industrial (Frente Parque 33 Muelle Tortuga) Piura-
	Talara-Pariñas
Muelle Mc Donald	Cal. Sin Nombre Nro. Zona Industrial (Frente Parque 33 Muelle Tortuga) Piura-
Muelle Parcela 25	Talara-Pariñas Km. 2.5 Carretera Talara - Lobitos, Piura-Talara-Pariñas

PUESTO	LUGAR DE DESTAQUE					
Molinete	Cal. Sin Nombre Nro. Zona Industrial (Frente Parque 33 Muelle Tortuga) Piura-Talara-Pariñas					
Prevencionistas	Zona de Peña Negra, Amarillos, Lobitos, Pariñas, Talara Alta, Manta. Providencia, Negritos y Litoral.					
Supervisor CASS	Zona de Peña Negra, Amarillos, Lobitos, Pariñas, Talara Alta, Manta. Providencia, Negritos y Litoral.					

APÉNDICE N°2 PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar, de de 2025

Señores Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A Presente. -

Referencia: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA - LOTE Z-69

De nuestra Consideración:

Es grato presentar nuestra propuesta económica, bajo el sistema de contratación de precios unitarios:

Ítem	Descripción	Unid	Cant.	, ,	Costo Mensual (S/)	TOTAL POR 06 MESES (Sin IGV) (S/.) C x 6
1	Supervisor CASS 8 hrs de L-S	Puesto	(A)	(B)	S/	s/
	Supervisor CASS 6 ms de L-S Supervisor Vigilancia 24 hrs (2x12) de L-D	Puesto		s/	s/	s/
	1 ,	Puesto	4	s/	s/	s/
				s/	s/	s/
	Recepcionista 12 hrs. (1x12) de L-S	Puesto Puesto	1	s/	s/	s/
	Agente Ronda Campo 12 hrs (1x12) de L-D	Puesto	-	s/	s/	s/
_	Agente Vigilancia Nocturno 12 h (1x12) de L-D			s/	s/	s/
	Agente Vigilancia 24 hrs (2x12) de L-D	Puesto		s/	s/	s/
COSTO PARCIAL DIRECTO I (1+2+3+4+5+6+7+8) 66						s/
cos	TO PARCIAL DIRECTO II					s/
COSTO PARCIAL DIRECTO III						s/
COSTO TOTAL DIRECTO (I + II + III)						s/
GASTOS GENERALES (%)						s/
UTILIDAD (%)						s/
TOTAL (SIN IGV)						S/
IGV (18 %)						S/
TOTAL GENERAL S/ POR 06 MESES						S/

Sin otro particular,

Atentamente,

Nombre Representante Legal Nombre de la Empresa

Forma de pago:

- 1. La valorización será mensualmente y se realizará de acuerdo con lo mencionado el numeral 5.2.
- 2. El pago de realizará a los 60 días de presentada la factura. **Para las MYPE's** el pago será a 30 días.

Condiciones:

- 1. Los precios deberán estar expresados en soles y con un máximo de **dos decimales**.
- 2. Las tarifas deben contemplar EPP's, Seguros, SCTR, herramientas de trabajo, examen médico, vacunas.
- 3. Las tarifas y cantidades estimadas deben contemplar todo tipo de contingencia durante la ejecución de los trabajos.
- 4. En la elaboración del Apéndice N°2 tomar como referencia los ítems detallados en el apéndice 2-A.

APÉNDICE N°2-A ANEXOS DE PRECIOS REFERENCIALES

A. ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL POR CADA PUESTO

PUESTO:			DIA	NOCHE (SI APLICA)
CONCEPTO REMUNERACIONES		%	MONTO SOLES	MONTO SOLES
A REMUNERACIONES POR PUESTOS				
A1 REMUNERACION BASICA	-	-		
A2 ASIGNACION FAMILIAR	RMV x 0.10 x NP	10%		
A3 BONIFICACION				
A4 HORAS EXTRAS	((2 HRS*1.25) +(2 HRS*1.35)) x N° HRS			
A5 SOBRETASA NOCTURNA	(REMUNERACION BASICA/240) X (N° HRS) X0.35	Indicar el %		
A6 REMUNERACION PARCIAL	(A1+A2+A3+A4+A5)			
B DERECHOS SOCIALES POR PUESTO				1
B1 VACACIONES	(A6*8.33%)	8,33%		
B2 GRATIFICACIONES	(A6*8.33%)*2	16,67%		
B3 FERIADOS POR DIA	((A6/30)*16/12			
B4 CTS	(A6+B2)*(8.33%)	8,33%		
LEYES SOCIALES				
B5 ESSALUD	(A6+B1+B2+B3)*9%	9%		1
B6 SCTR SALUD	(A6+B1+B2) * %SCTR Salud	%SCTR		
B7 SCTR PENSION	(A6+B1+B2) * %SCTR Salud	%SCTR		
B 8 TOTAL DERECHOS Y CARGAS SOCIALES	(B1+B2+B3+B4+B5+B6+B7)			
TOTAL, COSTO REMUNERATIVO	(A6+B8)			
C DESCANSERO	(A6 + B8) * 16.67%			
D TOTAL COSTO POR PUESTO	DIA: D1= (A6+B8+C) NOCHE (si aplica) D2= (A6+B8+C)		D1	D2
E TOTAL COSTO UNITARIO POR PUESTO		D1+D2		

Nota:

- Se deberá presentar una estructura de costos por cada puesto de vigilancia solicitado.
- El factor volante solo debe considerarse en los puestos de lunes a domingo.
- El porcentaje del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) corresponde al que se contrate con la Aseguradora.
- La Asignación Familiar, se paga de acuerdo a LEY, a los que no les corresponde se deberá devolver este concepto a PETROPERÚ, mensualmente

B. COSTO PARCIAL DIRECTO II

			Α	В	C=AxB	D = Cx6
Ítem	Descripción de Partida	Unid	Cant.	Precio Unitario Mensual (s/)	Costo Total por mes (s/)	Costo s/ (Sin IGV)
1	Equipos y otros					
1.1	Camionetas pick-up doble cabina las 24 horas, con motor a Diesel, doble tracción (4x4), incluye combustible, mantenimiento correctivo, reparaciones, GPS monitoreo, megáfono, faro pirata largo alcance, extintores	Unid	04			
1.2	Motocicletas / mantenimiento / reparaciones / combustible./GPS	Unid	03			
1.3	Detector de metal manual	Unid	14			
1.4	Linterna de largo alcance recargables. Linternas de gran alcance mano recargable. Led 20 W. tiempo de trabajo luz alta 12 horas	Unid	44			
1.5	Linterna de corto alcance recargables. Led 5 W. tiempo de trabajo luz alta 08 horas	Unid	18			
1.6	Teléfono celular plan 35GB Llamadas ilimitado. Plan de 35 GB . ENTEL. Celular Memoria 64GB Pantalla 6.7 Cámara 8MP	Unid	60			
1.7	Teléfono celular Plan 65GB. Memoria 64GB Pantalla 6.7 cámara 10MP	Unid	06			
1.8	Bicicleta TRACTION XT 15.0 H – ARO 26"	Unid	01			
1.9	Ganchos metálicos tipo bastón "J"	Unid	22			
1.10	Gastos administrativos reporte de recorrido GPS de prevencionistas. Incluir GPS	Unid	01			
	COSTO PARCIAL DIRECTO II	•			S/.	s/

C. COSTO PARCIAL DIRECTO III

			F	G	Н	- 1	K =F*G*H*I
Ítem	Descripción de Partida	Unid	Cant	Frec. de entrega x 6 m.	N° Trab. o Equip	Precio Unitario (soles)	Costo Total S/. (sin IGV)
2	SUPERVISOR CASS / SUPERVISOR VIGILANCIA / JEFE GRUPO /RECEPCIONISTA						
2.1	Camisa celeste. Popelina Gold7 algodón. Manga larga	Unid	02	01	14		
2.2	Pantalón jean azul 14 Onzas	Unid	02	01	14		
2.3	Casaca impermeable	Unid	01	01	14		
2.4	Bloqueador 250 cc	Unid	12	01	14		
2.5	Casco blanco.cerificado	Unid	01	01	14		
2.6	Lentes de seguridad	Unid	01	01	14		
2.7	Botines con punta reforzada.	Unid	01	01	14		
2.8	Botas de Jebe.	Unid	01	01	14		
2.9	Poncho Impermeable	Unid	01	01	14		
2.10 F	Protector tipo legionario drill.	Unid	01	01	13		
2.11	Chaleco drill con cintas reflectivas naranja y logotipo	Unid	01	01	13		
2.12	Guantes de badana	Unid	01	01	13		
2.13	Barbiquejo	Unid	01	01	14		
	AGENTE PREVENCIONISTA RONDA CAMPO						
	Overol drill algodón .Manga larga	Unid	02	01	4		
3.2	Polo de Algodón	Unid	02	01	4		
3.3	Casco blanco certificado	Unid	01	01	4		
3.4	Lentes de seguridad	Unid	01	01	4		
3.5	Botines con punta reforzada	Unid	01	01	4		
	Botas de Jebe.	Unid	01	01	4		
3.7	Impermeable	Unid	01	01	4		
3.8	Protector tipo legionario drill.	Unid	01	01	4		
	Guantes de badana	Unid	01	01	4		
	Barbiquejo	Unid	01	01	4		
	Silbato Negro	Und	01	01	4		
3.12	Bloqueador 250 cc	Unid	12	01	4		
	OPERADOR CCTV/						
	Camisa Celeste manga larga. Popelina Gold y algodón	Unid	02	01	3		
	Pantalón Jean azul 14 onzas	Unid	02	01	3		
	Casaca impermeable forro polar con logo l	Unid	01	01	3		
4.4 E	Bloqueador 250 cc	Unid	12	01	3		
4.5	Botines con punta reforzada.	Unid	01	01	3		
	Lentes de seguridad	Unid	01	01	3		
	Poncho Impermeable	Unid	01	01	3		
4.8	Casco blanco certificado	Unid	01	01	3		

			F	G	Н	1	K =F*G*H*I
Ítem	Descripción de Partida	Unid	Cant	Frec. de entrega x 6 m.	N° Trab. o Equip	Precio Unitario (soles)	Costo Total S/. (sin IGV)
4.9	Guantes de badana	Unid	01	01	3		
4.10	Barbiquejo	Unid	01	01	3		
5	AGENTE DE VIGILANCIA						·
5.1	Camisa crema o blusa manga larga con logo popelina gold y algodón	Unid	02	01	121		
5.2	Pantalón Marrón Gabardina Polyester	Unid	02	01	121		
5.3	Borceguís con punta reforzada.	Unid	01	01	121		
5.4	Chompa Jorge Chávez. Lana acrílica dralón +/- 500 grs.	Unid	01	01	121		
5.5	Capotín impermeable marrón poliéster, forro polar poliéster	Unid	01	01	121		
5.6	Botas de Jebe. Caña Alta	Unid	01	01	121		
5.7	Lentes de seguridad,	Unid	02	01	121		
5.8	Ponchos Impermeable de PVC (Iluvia)	Unid	01	01	121		
5.9	Protector tipo legionario de drill.	Unid	01	01	121		
5.10	Bloqueador 250 cc	Unid	12	01	121		
5.11	Casco blanco certificado ANSI	Unid	01	01	112		
5.12	Orejeras para casco	Unid	01	01	20		
5.13	Guantes de badana	Unid.	01	01	121		
5.14	Cinto,y pito.	Unid	01	01	121		
5.15	Pantalón marrón con forro interno. Gabardina - Motorizado.	Unid	01	01	07		
5.16	Protector canillas, coderas, casco para Motorizado.	Unid	01	01	07		
5.17	Protector canillas, coderas, casco para bicicleta.	Unid	01	01	03		
5.18	Chaleco con cintas reflectivas color anaranjado con logotipo.	Unid	01	01	121		
5.19	Chalecos salvavidas de tres cuerpos sin logotipo	Unid	01	01	10		
6.	OTROS RELACIONADOS AL PERSONAL						
6.1	Examen médico ocupacional de entrada y salida	Unid	01	01	133		
	COSTO PARCIAL DIRECTO III						s/

Nota: El costo parcial directo III se pagará prorrateado en 06 meses.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo los formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "Línea de Integridad"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021, LA EMPRESA.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29742

		Lima, de de 2025
Señores Petróleos del Perú - PETROPERÚ S -	S.A. <u>Presente</u> .	
Referencia: SERVICIO DE SEGUR	IDAD Y VIGILANCIA P	PRIVADA - LOTE Z-69
mail	debidamer	, teléfono, e-
«Nos comprometemos a mantener Prevención y Sanción del Hostigam Cumpliremos plenamente con la Po de TOLERANCIA CERO AL ACOS formas, con la finalidad de ga discriminación y violencia.	niento Sexual"». lítica de PETROPERÚ d SO U HOSTIGAMIENTO	que practica y promueve el ejercicio O SEXUAL en cualesquiera de sus
Nombre Representante Legal Nombre de la Empresa		



APÉNDICE N°5 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	TIPO DE MONEDA	MONTO INCLUIDO IGV	PERIODO DE DURACIÓN DEL SERVICIO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

MODELO GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Lugar, de de 2025
Señores Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. <u>Presente</u>
Por la presente, prestamos fianza por <<nombre afianzado="" del="">></nombre> irrevocable, solidaria, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a favor de ustedes por la cantidad de <<importe>></importe> para garantizar el fiel cumplimiento del contrato
Esta fianza garantiza, ante Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., el cumplimiento por < <nombre afianzado="" del="">> de todas las obligaciones que le corresponde según el contrato mencionado en el párrafo anterior.</nombre>
Queda entendido que esta fianza no podrá exceder en ningún caso y por ningún concepto de la cantidad de < <importe>> siendo su plazo de vigencia hasta el <<fecha de="" vencimiento="">>.</fecha></importe>
Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por ustedes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1898 del Código Civil vigente, indicándonos posteriormente el monto que debemos pagarles.
Atentamente,
Nombre(s) y firma (s) autorizadas

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL SERVICIO.

	Lugar, de de 2	:025
Señores Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. <u>Presente</u>		
Referencia: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVA	ADA - LOTE Z-69	
Yo identificado con I Gerente General / Representante Legal de la empresa , con con domicilio legal en; declaro bajo jurame	RUC N°	
Nuestra empresa se compromete a cumplir cabalmente con lo es Técnicas para prestar el SERVICIO DE SEGURIDADA Y VIGILA 69 .		
Nombre Representante Legal Nombre de la Empresa		

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SGSST Y DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

	Lugar, de de 2025
Señores: Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. Presente. –	
Referencia: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA I	PRIVADA - LOTE Z-69
Yo, Replace the la Empresa con RUC juramento:	
. La Empresa a la quel represente ha implementada	un Cistoma da Caguridad y Calud

- La Empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.
- Me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los equipos de protección personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro. Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, garantizo la paralización o prohibición inmediata de trabajos y/o tareas.

Garantizo que:

- ✓ Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- ✓ Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- ✓ En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERÚ, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.
- Me comprometo a que la ropa de trabajo (resistente a la flama) y Equipo de Protección Personal, sean definidos en base a los peligros existentes en el área de trabajo (Matriz IPERC v/o Análisis de Riesgos); los mismos que antes del inicio operativo deben ser aprobados por el administrador de contrato, cuenten con sus certificaciones correspondientes y entregados al trabajador.
- Declaro haber revisado la documentación alojada en el enlace siguiente: https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/DY4j4e3dpEoykPQ, y me comprometo su estricto cumplimiento.

Firma y sello del Representante Legal / Gerente General

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Lugar

40

Señor: (Administrador de Contrato) Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. <u>Presente. –</u>	Lugui, do doi 2020
Referencia: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILAN	ICIA PRIVADA - LOTE Z-69
El que suscribe	N° provincia de
DECLADO BA IO JUDAMENTO Y RESPONSABILI	DAD OUE NO TENGO DEUDAS DE

BENEFICIOS SOCIALES A TRABAJADORES:

La presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 411° y 438° de Código Penal, que establece: (...) será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 01 ni mayor de 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando la presunción de veracidad y para aquellos que comenten falsedad, simulando o alterando la verdad.

En fe de lo antes señalado, suscribo la presente declaración jurada.

Firma Nombre del representante DNI

Notas:

Artículo 411°, "El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración, en relación con hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años".

Artículo 438°, "El que de cualquier otro modo no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos, o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido, o viceversa, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años".

dal 2025

DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO A PROVEEDORES

Lugar

dρ

Señor: (Administrador de Contrato) Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. <u>Presente.</u> –	Lugar, do doi 2020
Referencia: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIG	ILANCIA PRIVADA - LOTE Z-69
El que suscribecon Gerente de la Empresacon departamento de y domicilio real en	

DECLARO BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD QUE, NO TENGO DEUDAS CON PROVEEDORES:

La presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 411° y 438° de Código Penal, que establece: (...) será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 01 ni mayor de 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando la presunción de veracidad y para aquellos que comenten falsedad, simulando o alterando la verdad.

En fe de lo antes señalado, suscribo la presente declaración jurada.

Firma Nombre del representante DNI

<u>Notas</u>: Artículo 411°, "El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración, en relación con hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años".

Artículo 438°, "El que de cualquier otro modo no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos, o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido, o viceversa, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años".

del 2025

DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO GESTIÓN SOCIAL DE LAS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS

Lugar, de del 2025
Señor: (Administrador de Contrato) Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. Presente. –
Referencia: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA - LOTE Z-69
(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N°, con domicilio legal en, teléfono, correo electrónico, debidamente representada por el Sr, identificado con D.N.I N°, según Poder inscrito en la Partida N°, del Registro de Personas Jurídicas de, declaramos bajo juramento lo siguiente:
 Apoyar y respetar a la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia. Asegurar no ser cómplice en la vulneración de los derechos humanos. Promover y aplicar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción o eliminación de trabajo infantil. Promover una contratación sin discriminación por género, color o ideología. Asegurar un enfoque preventivo y vigilancia con su cadena de suministro y/o subcontratación como mínimo hasta el quinto nivel. Cumplir con el Código de Conducta.
Asimismo, la Contratista deberá cumplir y realizar declaración jurada de los siguientes documentos:
 Declaración Jurada de una Política de Responsabilidad Social o equivalente. Declarar Política Antisoborno.
En caso, no contar con dichos documentos la Contratista deberá acogerse a nuestra Política de Gestión Social y la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de Delitos de Corrupción y de Soborno, vigentes.
Representante Legal DNI Razón Socia

APÉNDICE N°12 REQUISITOS INGRESOS NUEVOS DE PERSONAL CONTRATISTA

ÍTE M	EXPEDIENTE INGRESOS DE PERSONAL NUEVO	PRECISIONES / OBSERVACIONES					
	Solicitud (CARTA númerada) y firmada por	Formato de Solicitud debe incluir: 1. Descripción del servicio a realizar; Número de Contrato 2. Área de Ingreso (especificar el Nº de acceso) 3. Periodo que realizará el servicio. 4. Relación del personal de acuerdo al siguiente detalle:					
1	Supervisor de contacto de Petroperú (administrador del servicio)	ftem Apellidos DNI / Puest Modalid FACTOR NIVEL N° ACCES O O O O O O O O O					
		Firma del representante de la empresa. Firma y Autorización del Supervisor de contacto de Petroperú.					
2	Formato GRUPO II (Solicitud de carné)						
3	2 Fotos actuales a Color, tamaño carnet (fondo blanco)						
4	DNI / Carnet de extranjería	Ver Nota para caso de personal extranjero					
5	Certificado Antecedentes Policiales	Deben ser gestionados en Perú					
6	Certificado de Antecedentes Penales ó Declaración Jurada de antecedentes penales						
7	Certificado Aptitud médica ocupacional (CAMO)	El protocolo del Exámen médico ocupacional (EMO), es de acuerdo a la normativa R.M-312-2011. MINSA. Mínimo seguir lo descrito en: ítem 4.3 del Manual corporativo de HSE para contratistas ítem 6.1 del Proa1-0"1 "Procedimiento vigilancia médica de contratisa en zona industri"l." Vigente de los últimos 12 meses; y firmado por Médico ocupacional de la empresa o quien haga sus veces de empleador. (Pueden acogerse a Articulo Nº 6 del DL Nº 1499)					
		Él CAMO con restricción, se deberá enviar al área médica de Sede (correos: rtl-enfermerotop@petroperu.com.pe; ivivanco@petroperu.com.pe), adjuntando Informe médico y Matriz IPERC del contratista; SÓLO en las situaciones que el trabajador es considerado personal indispensable e insustituible para el servicio encomendado (Ref.: ítem 6.1.A.4 del PROA1-4"1 "Vigilancia médica de contratis"as".					
8	Carné de Vacunación del Contratista	Debe ser emitido en el centro vacunatorio autorizado por el MINSA y refrendado por el Servicio de Salud Ocupacional del Contratista. Debe ser de acuerdo al Anexo"2 "Relación de vacunas ocupaciona"es" del PROA1-4"1 "Procedimiento vigilancia médica de contratista en zona industr"al". Vigencia de acuerdo a Normativa de Vacunación vigente del Ministerio de Salud					
9	SCTR de Salud y Pensión	Adjuntar la constancia, el comprobante de pago y la póliza.					
10	Registro ó Constancia de aprobación Curso Inducción QHSSE para contratistas	Considerando la CIRCULAR GDST-0810-2023 de fecha Talara, 26 de julio de 20"3 "Inscripción y participación en los cursos HSE: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo modalidad presenc"al" Enlace de inscripción a los cursos HSE: https://proikosacademy.org.pe/ Video guía de inscripción: https://www.youtube.com/watch?v=T9a3lkAY0F8					
		Agradeceremos se sirvan difundir y asegurar el cumplimiento de estos lineamientos entre su personal. Cualquier consulta con Jenny Vitonera Olaya (jfkvitonera@petroperu.com.pe) o Carlos Apolinario Atocha (capolinario@petroperu.com.pe).					
		Cualquier consulta con Jenny Vitonera Olaya (jfkvitonera@petroperu.com.pe) o Dante Echevarria Flores (dechevarria@petroperu.com.pe).					
11	DDJJ Trabajador con factor de riesgo o mayor 65 años (sólo en caso aplique)	Firmada por representante legal y médico ocupacional de la contratista, acorde a la R.M. N° 099-2020-"R "DDJJ a que se refiere el numeral 8.3 del D.S. 083-2020-"CM". En caso de bloqueo por factores de riesgo: adjuntar Declaración Jurada RM-099-200-TR y Declaración Jurada Covid-19 al correos: rtl-enfermerotop@petroperu.com.pe; ivivanco@petroperu.com.pe).					
12	Certificados de Cursos obligatorios de la APN (Código PBIP, Seguridad Portuaria y los que exija la APN de acuerdo al tipo de actividad)	Sólo para acceso a las INSTALACIONES PORTUARIAS es OBLIGATORIO					
16	Cargo de entrega del RISST	Adjuntar cargo de entrega del RISST de Petróleos del Pe–ú - Petroperú S.A. Adjuntar cargo de entrega del RISST de la Contratista en caso aplique.					
13	Acta de Reunión con Administrador de Contrato, personal de Seguridad de Petroperú y Representante de la Empresa Contratista.						

Nota El personal extranjero que realiza o deba efectuar actividades en Sede Talara; debe contar con el documento de Cambio de Calidad Migratoria : emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones y el SCTR vigente con las dos coberturas: Pensión y Salud. Referencia: D.S. 008-2018-TR

Considerar que para el trámite de entrega de fotocheck, el expediente debe ser enviado con 05 días hábiles de anticipación.

APENDICE N° 13 REQUISITOS DE INGRESO VEHICULAR DE CONTRATISTAS

	INGRESO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA Y GRÚAS							
A	CONDUCTORES DE VEHÍCULOS, OPERADORES MAQUINARIA PESADA Y GRUAS. (Adicional al expediente de PASE INGRESOS NUEVOS DE CONTRATISTAS, deberán de presentar):	PRECISIONES / OBSERVACIONES						
1	Licencia de conducir	Copia vigente y legible. De acuerdo a la categoría requerida para el vehículo a conducir, maquinaria o grúa a operar						
2	Certificado d e competencia para Operadores de Maquinaria Pesada	Emitido por una entidad acreditada						
3	Certificado de competencia para Operadores de Grúa	Emitido por una entidad acreditada						
4	Certificado de competencia para Rigger	Emitido por una entidad acreditada						

В	VEHÍCULOS	PRECISIONES / OBSERVACIONES
1	Tarjeta propiedad (con motor a Diesel)	
2	SOAT	Se describe la categoría correspondiente al vehículo solicitado
3	Certificado de Inspección Técnica vehicular (ITV)	Sólo para vehículos con antigüedad superior a 3 años.

С	MAQUINARIA PESADA	PRECISIONES / OBSERVACIONES
1	Documento que indique la propiedad	
2	SOAT	
3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil / Póliza Todo riesgo (TREC)	 Debe dar cobertura a las actividades a desarrollar en el servicio / obra o proyecto. Se debe adjuntar la factura que acredite el pago de la póliza. La Póliza deberá ser renovada con 10 días de anticipación
4	Tarjeta de cubicación con su capacidad indicada en la tolva	SÓLO caso de Volquetes y en cisternas
5	Certificado de Inspección de Operatividad	Emitido por empresa certificadora acreditada

D	GRÚAS Y CAMIÓN GRÚA	PRECISIONES / OBSERVACIONES
1	Documento que indique la propiedad	
2	SOAT	
3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil / Póliza Todo riesgo (TREC)	 Debe dar cobertura a las actividades a desarrollar en el servicio / obra o proyecto. Se debe adjuntar la factura que acredite el pago de la póliza. La Póliza deberá ser renovada con 10 días de anticipación
4	Certificado de Inspección de Operatividad	Emitido por empresa certificadora acreditada

APÉNDICE 14 REUNIÓN DE APERTURA PARA INICIO OPERATIVO.

El objetivo de la reunión de apertura es revisar la documentación mínima de Ambiente, Seguridad y Salud de la empresa contratista para autorizar su inicio operativo.

Participantes obligatorios:

PETROPERÚ:

- Administrador de contrato de PETROPERÚ.
- Representante de la función Seguridad de PETROPERÚ.
- Representante de otras dependencias involucradas.

CONTRATISTA:

- Representante Legal o Gerente General del contratista (para Alto Riesgo).
- Responsable del servicio, proyecto, obra o bien.
- Responsable CASS del contratista, según aplique.

Para la reunión de apertura el contratista debe proveer previamente en digital/físico al administrador de contrato y función seguridad de PETROPERÚ, la siguiente información, según aplique:

- 1. Mapa de Proceso de la contratista, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.
- 2. Registro de entrega a todo el personal de la POLA1-022 "Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos, Seguridad y Salud en el Trabajo" de PETROPERÚ y del contratista; así como, los Objetivos SST del contratista.
- 3. Registro de entrega a todo el personal del REGA1-021 "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ" y del contratista.
- 4. Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos y números de contacto. (Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la estructura y puestos).
- 5. Cargo de entrega del perfil de cada puesto de trabajo, condicionado al inicio efectivo de sus labores.
- 6. Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).
- 7. Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como procedimiento de la actividad a ejecutar, IPERC, trabajos de alto riesgo, investigación de incidentes, entre otros aplicables.
- 8. Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos de PETROPERÚ o de ser aprobado por el administrador de contrato podrá presentar su matriz IPERC en base a la R.M. 050-2013-TR.
- 9. Inducción específica en el área de trabajo (ver modelo **Apéndice N° 14-A**) de todos los trabajadores.
 - Para las empresas ligadas a Seguridad de Procesos, adicionalmente deben remitir una evaluación de conocimiento de Seguridad de Procesos de cada personal aplicable. Para la Sede Talara, este documento debe ser entregado iniciado el servicio operativo, plazo máximo 3 días.
- 10. Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres años, según aplique.
- 11. Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.
- 12. Formato FORO1-228, "Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas" o programa anual del contratista revisado por el administrador de contrato.

El mismo que debe contener el programa de reuniones del comité, inspecciones, auditorias, capacitaciones, vigilancia médica, calibración de instrumentos, monitoreos, simulacros, presupuestos, entre otros aplicables.

- 13. Certificaciones requeridas del personal, de acuerdo con el trabajo a ejecutar.
- 14. En caso de empresas contratistas de transporte de materiales peligrosos por vía terrestre deben presentar el plan y programa de fatiga y somnolencia.
- 15. En caso de transporte de RR.SS. debe cumplirse con toda la documentación solicitada en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos y deben tener toda la documentación exigible a una EO-RS.
- 16. Requisitos que establece el contrato u otros aplicables al servicio.

Consideraciones generales:

- De existir observaciones en la documentación CASS presentada, la empresa contratista debe subsanar las observaciones, para firmar el "FORA1-689 Check List de Reunión de Apertura Gestión CASS de Contratistas" y autorizar el inicio operativo de la contratista.
 El Administrador de Contrato o la función Seguridad revisará el programa Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional, Matriz IPERC y Ambiental, de existir observaciones mejoras requeridas, se requerirá la subsanación correspondiente.
- El Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente para contratistas presentado por la contratista, sólo podrá ser modificado con un sustento respectivo y avalado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa Contratista; asimismo, este debe tener la autorización del administrador de contrato y la función seguridad. Su incumplimiento estará sujeto a penalidades.
- Las empresas contratistas que brinden servicios portuarios básicos deben presentar información documentada de su Sistema de Gestión de Calidad (Política, manuales, procedimientos).
- Culminada la Reunión de Apertura, el administrador de contrato debe rellenar el formato FORA1-689, "Check List de Reunión de Apertura Gestión CASS de Contratistas", el cual será un requisito indispensable para el inicio de labores operativas de la empresa contratista; en caso de no ser presentado, se restringirá el ingreso de la empresa contratista a las instalaciones de PETROPERÚ.
- Para el caso de subcontratistas, la empresa contratista principal es la responsable de entregar la documentación al administrador de contrato.
- Es responsabilidad del contratista, los días de retraso en el inicio de sus actividades por la falta o demora en la presentación de la documentación requerida.
- La documentación especifica como matrices IPERC, Procedimientos de trabajo operativos aplicables al servicio, podrán ser presentados según las etapas del proyecto.
- El Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas, las matrices IPERC y Ambiental en sus versiones finales son remitidas a la función Seguridad y Ambiental de cada operación para el control y seguimiento correspondiente.

APÉNDICE N°14-A INDUCCIÓN ESPECÍFICA EN EL ÁREA DE TRABAJO

Sede:
OTT/OC:
Empresa contratista:
Nombre del trabajador:
Puesto de Trabajo:
Fecha:
Área de trabajo:

Se deja constancia que durante la inducción especifica se ha explicado los siguientes tópicos:

- a. Explicación en campo de los peligros, riesgos y medidas de control (Matriz IPERC) del puesto de trabajo.
- b. Explicación de los trabajos de alto riesgo ejecutados por el puesto de trabajo.
- c. Agentes físicos, químicos, biológicos, ergonomía, psicosociales del puesto de trabajo.
- d. Análisis de Peligro del Proceso (PHA), según la RCD Nº 203-2020-OS/CD (según aplique).
- e. Plan de Respuesta a Emergencias establecidos para el área donde se desempeña el trabajador.
- f. Capacitación de los procedimientos de trabajo aplicables al puesto de trabajo.
- g. Código de colores y señalización en el área.
- h. Uso de Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado para el tipo de tarea asignada; con explicación de los estándares de uso.
- i. Número de Centro Control y otras formas de comunicación con radio portátil o estacionario; quiénes, cómo y cuándo se deben utilizar.
- j. Práctica de ubicación (recorrido en campo) y uso de equipos de respuesta a emergencias, sistema contra incendio, sistemas de alarma, comunicación, extintores, botiquines, camillas, duchas, lava ojos y otros dispositivos utilizados para casos de respuesta a emergencias.
- k. Como reportar incidentes de personas, maquinarias o daños de la propiedad de la empresa.
- I. Importancia del orden y la limpieza en la zona de trabajo.
- m. Seguimiento, verificación y evaluación del desempeño del trabajador hasta que sea capaz de realizar la tarea asignada.

Firma del trabajador

Responsable de la contratista

APÉNDICE N°15 REPORTE MENSUAL DE GENERACIÓN DE MANO DE OBRA

Empresa C	ontratista												
Mes													
Fecha de re	eporte												
Responsab	le del registro												
PUESTO DE TRABAJO	MOC/ MONC	N° DE DOC.	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE CESE	RÉGIMEN LABORAL	TRAB. TALAREÑO (SÍ/NO)	NACIONALIDAD	PROFESIÓN / ESPECIALIDAD	PROVINCIA - DISTRITO	TELÉFONO	SEXO

MOC: Mano de Obra Calificada. MONC: Mano de Obra No Calificada.

APÉNDICE N°16 REPORTE MENSUAL DE GENERACIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS A PROVEEDORES

Empresa Contratista					
Mes					
Fecha de reporte					
RAZÓN SOCIAL / NOMBRE DEL PROVEEDOR LOCAL	N° RUC	DIRECCIÓN	RUBRO DEL SERVICIO (REGISTRO SUNAT)	FECHA INICIO SERVICIO	ALCANCE DEL CONTRATO (SERVICIO BRINDADO)

APÉNDICE N°17 CLÁUSULAS Y PENALIDADES CASS PARA CONTRATOS

El listado de **penalidades mínimas obligatorias** para los contratos de servicios y obras es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Aplicación de Penalidad*	Penalidad "% de la valorización mensual / parcial" o "cantidad de UIT" (lo que ocurra primero) Incluye impuestos
1	Incidente parcial permanente - Accidente parcial temporal (por ocurrencia) - Accidente parcial permanente - Accidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) - No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo. El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados, previa autorización del administrador del contrato, en caso sea justificado mediante carta. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.	Por evento	5% o 10 UIT 3% o 5 UIT 2% o 3 UIT 1% o 1 UIT 1% o 1 UIT 2% o 3 UIT
2	 AUTORIZACIONES No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad. Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente. Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro). Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos. No contar con personal CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y categoría CASS establecido en las Condiciones Técnicas; asimismo se procederá a paralizar la actividad, hasta su subsanación. No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones. Para este caso específico: Penalidad de 0.3% o 0.1 UIT 	Por evento	1% o 1 UIT

			<u>Penalidad</u>
	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Aplicación de Penalidad*	"% de la valorización mensual / parcial" o "cantidad de UIT" (lo que ocurra primero)
	CONTROL OPERACIONAL		ilicitye illipuestos
3	 No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como guardas, extintores, conos, señalizaciones, entre otros. Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización. Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas (no diseñadas para la labor que se ejecuta). Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta equipos electrónicos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica, baterías, entre otros) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ. Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados o en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar EPP que no sean nuevos o identificar personal que no haga uso de sus EPP. Aplicable por cada personal identificado Para este caso específico: Penalidad de 0.3% o 0.1 UIT Referencia: Instructivo INSO1-016 "Selección de equipos de protección personal". 	Por evento	1.5% o 1.5 UIT
4	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo, y/o incumplir algún control establecido en la matriz IPERC / Ambiental o en el formato FORO1-167 Permiso de Trabajo Integrado o en el Análisis de Trabajo Seguro (ATS). En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos o no cumplir con los establecido en el lineamiento LINA1-056 Gestión corporativa vehicular. No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra. No asistir a las reuniones programadas de seguridad o comités Gerenciales CASS para contratistas. GESTION AMBIENTAL	Por evento	0.6% o 0.5 UIT
	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados.	Por evento	0.3% o 0.1 UIT

- 1. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

PETROPERÚ como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

- 2. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las valorizaciones mensuales o entregables
 - parciales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
- 3. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- 4. El monto máximo de la acumulación de penalidades CASS aplicables por parte de PETROPERÚ en un mes o pago parcial a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual/parcial o 15 UIT (lo que ocurra primero).
- Cualquier multa o sanción impuesta por las autoridades competentes en materia de seguridad, salud o ambiente, donde se compruebe responsabilidad del CONTRATISTA, esta será descontada de la facturación del servicio.
- 6. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de Condiciones Técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Función Seguridad de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando y/o informe).

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios. **Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

* Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL.

Se adjunta Procedimiento N°PROO2-002



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Se adjunta Procedimiento N°PROA1-1241



Adobe Acrobat
PDFXML Document

APÉNDICE N°20 CÓDIGO DE CONDUCTA (CODA2-004)

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA

Dejo constancia de la recepción, lectura, comprensión y aceptación del "Código de Conducta para el personal de las Contratistas y Subcontratistas de PETROPERÚ S.A. en Sede Talara" y me comprometo a ceñirme al presente Código, siendo de cumplimiento obligatorio en mi calidad de Contratista o Subcontratista de PETROPERÚ S.A. en Sede Talara, comprometiéndome a cumplir y hacer cumplir a mis colaboradores a cabalidad y en todo momento con los principios y normas que se establecen en el mismo.

Por lo que manifiesto comprender y compartir los lineamientos detallados en el Código, y me comprometo a respetarlos y actuar dando el ejemplo y comunicando, a través de la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte u otros canales receptores de denuncias, cualquier conducta que se desvíe de lo establecido en el citado documento.

	Talara	,(de	de				
Datos del Representante Legal del Contratista / Subcontratista								
Nombres:								
Apellidos:								
DNI N°:								
Número telefónico:								
Correo electrónico de contacto:								
Datos de la C	Compañía Contrati	sta / Subo	contratista					
Razón social:								
RUC N°:								
Dirección legal:								
Número telefónico:								
Correo electrónico de contacto:								
Aceptación de	l cumplimiento de	Código d	de Conducta					
Nombres:			DNI N°:					
Apellidos:			Ficha N°:					
Firma del Trabajador:								
Huella digital								